



No. **01223**

TEGUCIGALPA, M.D.C., 31 DE MAYO DE 2024

CHEQUE No. _____

POR LPS. **30,425.00** ✓

RUÉGOLE LIBRAR A FAVOR DE: EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG) ✓

LA CANTIDAD DE (EN LETRAS): TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 00/100 ✓

POR CONCEPTO DE: PAGO POR LA ELABORACION DE DIECINUEVE (19) TALONARIOS DE RECOLECCION DE FIRMAS, EN CAPEL BOND BASE 20 DE 515 UNIDADES Y UN TALONARIO TAMANO CARTA FULL COLOR DE 515 UNIDADES PARA UN PARTIDO POLITICO EN FORMACION, PROCESO N. CM-078-GCCNE-2024, CERTIFICACIONES 284/227-2024, 325-2023 Y 1531/1116-2021. SE ADJUNTA DOCUMENTACION DE RESPALDO. PARTIDO POLITICO EN FORMACION "PARTIDO CAMBIEMOS".

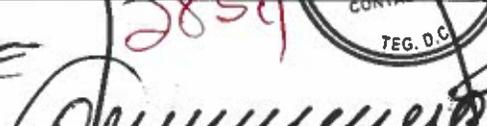
CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

CÓDIGO	CUENTA	DEBE	HABER
25300	SERVICIO DE IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	30,425.00	
	<u>2024-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</u> 11101-01-001053-5		30,425.00 ✓
TOTALES		30,425.00	30,425.00

CODIFICACIÓN CONTABLE

CÓDIGO	DETALLE	DEBE	HABER
	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL RTN 08019019180283		
TOTALES			

 **L. ARGUETA**
 HECHO POR 7/4/6/24, 3:50pm
 ORIGINAL - PASADURÍA

 **JEFATURA CONTABILIDAD**
 REVISADO POR
 COPIA AMARILLA - CONTABILIDAD


 **DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
 APROBADO POR

FORMAL/0808/STANDARD, S.A. RTN: 08019019180283 TEL: (504) 3181-2841 3144-877 / 3144-3648 TEGUCIGALPA



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
PRO FORMA ORDEN DE PAGO



Tegucigalpa, M. D. C. 30 de mayo 2024

SAP

417

LPS.

30,425.00

Ruegole Librar a favor de:

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG)

Cantidad en letras:

TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS
PAGO POR LA ELABORACION DE DIECINUEVE (19) TALONARIOS DE RECOLECCION DE FIRMAS, EN PAPEL BON BASE 20 DE 515 UNIDADES Y UN TALONARIO TAMAÑO CARTA A FULL COLOR DE 515 UNIDADES, PARA UN PARTIDO POLITITICO EN FORMACION, "PARTIDO CAMBIEMOS" PROCESO CM-078-GCCNE-2024, CERTIFICACIONES 284/227-2024, 025-2023, 1531/1116-2021 SE ADJUNTA DOCUMENTACION DE RESPALDO

Por concepto de:

CODIFICACION CONTABLE			
CODIGO		DEBE	HABER
25300	SERVICIOS DE IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	L. 30,425.00	
	2024-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
	BCH 11101-01-001053-5		
			L. 30,425.00
	TOTALES	L. 30,425.00	L. 30,425.00

CODIFICACION PRESUPUESTARIA			
CODIGO	DETALLE	DEBE	HABER
	CNE		
	RTN. 08019019160283		
	TOTALES		

Elaboro:

ESAM



**DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SOLICITUD DE ASIGNACION PRESUPUESTARIA (SAP)**

N° SAP 000417

Fecha de Solicitud: jueves 30 de mayo de 2024

Unidad/Departamento Solicitante: DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA

Monto según Cotización / Factura: 30,425.00 Treinta Mil Cuatrocientos Veinticinco Lempiras con 00/100

Fuente de financiamiento 2024-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

N° de Cuenta 11101-01-001053-5

Forma de Pago Cheque

N°	Objeto del Gasto	Denominación:	Valor:
1	253-00	Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	L 30,425.00
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

GRAN TOTAL L 30,425.00

OFLORES

Vo.Bo. Aprobación
Analista Presupuestario

 F-DGFA-001	PLATAFORMA ADMINISTRADORA DE MODULOS DE EXONERACIONES DE HONDURAS (PAMEH) ORDEN DE COMPRA EXENTA OC2024105391	
--	--	---

1 DATOS DE LA EMPRESA			
Nombre o Razón Social :	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)		
RTN :	08019019160283		
Registro de Exonerados :	R2023001230	Solicitud de Exoneración:	E2023000693
Estado de la OCE :	AUTORIZADA	Fecha de Aprobación OCE:	13/6/2024
2 INFORMACIÓN GENERAL			
Proyecto :	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		
Aduana :	N/A		
Fecha de Emisión :	13/6/2024	Fecha de Vencimiento :	17/10/2024
Tipo de Compra :	SERVICIOS	Depósito Aduanero:	N/A
Tipo de Documento :	LOCAL	Documento de Compra:	FACTURA
3 PROVEEDOR			
RTN :	08019999408325		
Nombre:	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)		
Observación:	F/P. 239/2024 O/P. 01223 CH. 2854		
4 INDICACIONES ESPECIALES			
Sírvasse por este medio proveer al presente beneficiario los siguientes artículos o servicios sin el pago de: IMPUESTO SOBRE LA VENTA			
5 DETALLE PEDIDO			
Descripción	Costo en Dólares	Costo en Lempiras	
Servicios de publicidad	1232.21	30425.00	
TOTAL:		30425.00	

6 FIRMAS	
 Solicitado por: (Firma y Sello)	 Aprobado por: (Firma y Sello)



Nombre: *Franklin Young Herrera Bellon*

DNI: *1501-1986-02521*

Firma: *Young Herrera*

Telf.: *3222 7712*

Fecha: *18-06-2024*

Sello:



Nota: El Proveedor es responsable de verificar que este documento se encuentre debidamente registrado y autorizado en el PAMEH al momento de la emisión de la Factura Comercial

Empresa Nacional de Artes Gráficas
Col Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental
Tegucigalpa Honduras
CAI: 697407-04D2D0-A341B0-BE55A9-CA094F-C3
RTN: 08019999408325 Email: gerencia@enag.gob.hn
Teléfono: (+504) 2230-1120
Website: <http://www.enag.gob.hn>

Datos del Cliente:
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RTN: 08019019160283
COLONIA EL PRADO
TEGUCIGALPA
Honduras

Factura 000-001-01-00095230

Fecha factura: 18/06/2024
Fecha de vencimiento: 18/07/2024
Fuente: 26826

Descripción	Cantidad	Precio unitario	Desc. (%)	Libre de impuestos
TALONARIOS DE "FORMATO DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS" EN PAPEL BOND 20, TAMAÑO CARTA, A FULL COLOR, DE 515 UNIDADES CADA TALONARIO	19	1,300.00	0.00	24,700.00 L
TALONARIO EN PAPEL BOND 20, TAMAÑO CARTA, A FULL COLOR DE 516 UNIDADES	1	5,725.00	0.00	5,725.00 L

Descuentos y Rebajas Otorgados:	0.00 L
Importe Exonerado:	30,425.00 L
Importe Exento:	0.00 L
Importe Gravado 15%:	0.00 L
Importe Gravado 18%:	0.00 L
ISV 15%:	0.00 L
ISV 18%:	0.00 L
Total	30,425.00 L

Comentarios: TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPTRAS EXACTOS.

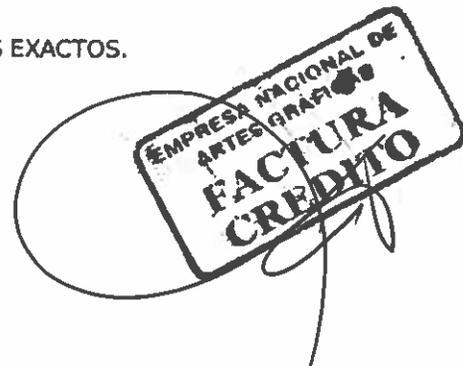
Condición de pago: 30 días hábiles

Correlativo de orden de compra exento: O/C2024105391

Correlativo de Constancia de registro exonerado: R2023001230

Identificativo del registro de la SAG:

Recibido por (Nombre, Firma y Sello del Cliente):



• Rango Autorizado 000-001-01-00088001 al 000-001-01-00103000

- **Fecha Límite de Emisión:** 10 de Noviembre de 2024
- **Original:** Cliente, **Copia 1:** Obligado Tributario Emisor, **2da Copia:** Archivo



**Artes Gráficas
ENAG**
Gobierno de la República

RTN: 08019999408325

RECIBO N° **6211**

RECIBO POR: L **30,425.00**

RECIBI DE: **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

LA CANTIDAD DE: **TREINTA Y MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS.**

EN CONCEPTO DE: **IMPRESION**

FACTURA AL CREDITO N°: **95230**

18 de Junio 2024

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

*Colonia Miraflores Sur, Centro Civico Gubernamental,
PBX: 2230-6767, 2291-0355, Fax: 2291-0357, 2230-4956
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.*

**EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRAFICAS
FACTURA
CREDITO**

Por Empresa Nacional de Artes Graficas

Autorización

El suscrito Encargado del Departamento de Cobros de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) WILSON IVAN SANCHEZ, por este medio Autoriza a FRANKLIN YOVANNY HERRERA ORELLANA.

Con Identidad No. 1501-1986-02521.

Para Retirar cheques a Favor de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)



Lic. Wilson Iván Sánchez

Jefatura Departamento Comercialización



28 de Mayo 2024

FACTURA PROFORMA NUMERO 239/2024

Institucion: Consejo Nacional Electoral

Direccion: Tegucigalpa M.D.C

Cotizacion: S/N

RTN.08019999408325

<i>Cantidad</i>	<i>Descripcion</i>	<i>P/U</i>	<i>Total</i>
19	TALONARIOS DE "FORMATO DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS" EN PAPEL BOND 20, TAMAÑO CARTA, A FULL COLOR. DE 515 UNIDADES CADA TALONARIO	L. 1,300.00	L. 24,700.00
1	TALONARIO EN PAPEL BOND 20, TAMAÑO CARTA, A FULL COLOR DE 516 UNIDADES	L. 5,725.00	L. 5,725.00
ul.....		
		<i>Sub Total</i>	L. 30,425.00
		<i>Imp.</i>	
		<i>Total</i>	L. 30,425.00

Nota: Factura Porforma solo para tramite de Exoneracion

Por Cliente
Tel.:

Por Empresa Nacional de Artes Graficas



Ch 2854

República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 08019999408325

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS "ENAG"
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>
Fecha de Emisión: 20140816	

Bases Legat. Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, así
 como el Art. 12 del Decreto N° 255 del 19 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto
 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-57, Art. 29 del Decreto
 2002, Ley del Estatuto Financiero y de la Hacienda Pública, Art. 27 del Decreto 5-
 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto 2003 y el Decreto N° 199 de Enero de 1979 por
 el que se crea el Registro Tributario Nacional, Ley N° 2003 y el Decreto N° 199 de Enero de 1979 por
 el que se publica el 19 de Enero de 1979.



Director Ejecutivo

Señor Contribuyente recuerda su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio
 sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. C
 con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras
 Número de Documento DEI-412-624501

Transacción: B5E346

Recibo



Artes Gráficas
ENAG

Gobierno de la República

TGU M.D.C. 18 / 06 / 2024

RECIBÍ DE: Consejo Nacional Electoral (CNE)

POR L.: 30,425.00

LA CANTIDAD DE: Treinta mil cuatrocientos veinticinco pesos exactos

EN CONCEPTO DE: Servicio de Imprenta, según Factura # 95230

CHEQUE BANCO

- ATLANTIDA
- FICOHSA
- BAC - CREDOMAT:IC
- BANPAÍS
- TRABAJADORES
- FICENSA
- PROMÉRICA
- BANRURAL
- DAVIENDA
- OCODENTE
- BANCO CENTRAL



Juan M. Herrera

FIRMA Y SELLO
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

RTM:
0801-9999-406325

Empresa Nacional de Artes Gráficas
Col Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental
Tegucigalpa Honduras
CAI: 3EE2BC-6D16FE-5D42A9-9E60D0-1EA037-73
RTN: 08019999408325 Email: ventas@enag.gob.hn
Teléfono: (+504) 2230-1120
Website: <http://www.enag.gob.hn>

Dirección de facturación y de envío:
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RTN: 08019019160283
COLONIA EL PRADO
TEGUCIGALPA
Honduras

Cotización # 26826

Fecha de presupuesto:
22/04/2024 14:54:31

Comercial:
Carlos Arguijo



Descripción	Cantidad	Precio unitario	Impuestos	Precio
TALONARIOS DE "FORMATO DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS" EN PAPEL BOND 20, TAMAÑO CARTA, A FULL COLOR. DE 515 UNIDADES CADA TALONARIO	19	1,300.00	ISV 15%	24,700.00 L
TALONARIO EN PAPEL BOND 20, TAMAÑO CARTA, A FULL COLOR DE 516 UNIDADES	1	5,725.00	ISV 15%	5,725.00 L
Total base				30,425.00 L
Impuestos				4,563.75 L
Total				34,988.75 L

Esta cotización no es válida sin el sello y firma del cotizador.

Condición de pago: 30 días hábiles

Firma Cotizador

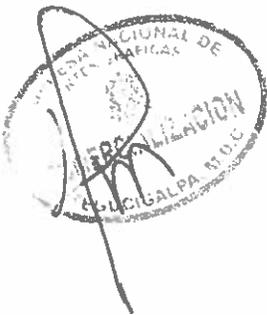




CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ORDEN DE COMPRA OC-039-GCCNE-2024
 DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



DEPARTAMENTO SOLICITANTE PARA	DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA		NUMERO DE PROCESO
LUGAR Y FECHA:	TEGUCIGALPA M.D.C	miércoles 15 de mayo de 2024	CM-078-GCCNE-2024
			CODIGO DE PROVEEDOR
			1-0104
DIRIGIDA A:	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)		
DETALLE:	El Consejo Nacional Electoral (CNE) ha resuelto adjudicar el proceso No. CM-078-GCCNE-2024, denominado, "ELABORACIÓN DE TALONARIOS PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARA UN (1) PARTIDO POLÍTICO EN FORMACIÓN", por lo que, solicitamos a Ustedes proceder con la que se detalla a continuación.		
CANT	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
19	TALONARIOS CON QUINIENTAS QUINCE (515) UNIDADES DE FORMATOS DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS	L 1.300.00	L 24,700.00
1	TALONARIO CON QUINIENTAS DIECISIS (516) UNIDADES DE FORMATOS DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS	L 5,725.00	L 5,725.00
		SUBTOTAL	L 30,425.00
		4% IMP. POR TASA TURISTICA	L
		15% IMP. SOBRE LA VENTA	L
		18% IMP. SOBRE LA VENTA	L
		TOTAL	L 30,425.00
TOTAL EN LETRAS	TRENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPÍRAS CON 00/100		
CONDICIONES:	<p>1 Los productos deberán viajar por cuenta y riesgo del proveedor por tanto se recibirán en perfecto estado, salvo excepciones que deban ser el particular puedan pactarse</p> <p>2 En el caso de los servicios, una vez finalizado el mismo, deberá hacer entrega de un informe parcial o final según corresponda.</p> <p>3 Al momento de hacer entrega del bien o servicio, favor entregar la factura proforma.</p> <p>4 Una vez que el cheque esté listo para pago se procederá a emitir la orden de compra exenta en la plataforma de PAMEH para su respectiva entrega y así pueda emitir la factura CAI misma que deberá llevar el número de orden de compra exenta y el registro de exonerados. (Si aplica)</p> <p>5 La factura debe ser enviada en original al momento de recibir la orden de compra exenta. (Si aplica)</p> <p>6 Esta orden no será tramitada si presenta alteraciones de cualquier clase.</p> <p>7 La Empresa ENAG deberá hacer las pruebas correspondientes de impresión y lectura del Código de barra (tamaño y ubicación del código en el formato), presentar ante el Consejo Nacional Electoral una (1) muestra, antes de enviar a impresión todos los formularios requeridos.</p>		
	<p align="center">CLAUSULA DE ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:</p> <p>Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que su personal y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, lavado de activos o financiación del terrorismo. Si durante el plazo de vigencia del contrato se hallaren que una de las partes, se encuentra involucrada en este tipo de delitos y como producto de una investigación relacionada fuese incluida en listas internacionales, de conformidad con el derecho internacional, la parte libre de reclamo tendrá derecho a rescindir unilateralmente el contrato, sin obligación a indemnizar por daño y perjuicio a la parte infractora</p>		
	<p>Valor sin impuesto de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No. 41-2021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes 3 de agosto del 2021, donde señala que el CNE está exonerado del pago de toda clase de impuestos</p>		



[Handwritten Signature]

LICDA. SUANY ROLANDA NÚÑEZ LAGOS
 Directora Administrativa y Financiera





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-24-10500-17518

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)**
Con Registro Tributario Nacional: **08019999408325**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-24-10500-17518 en fecha 22/05/2024, y Recibo Oficial de Pago No. 25410572530 de fecha 21/05/2024 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha 22/05/2024 hasta 20/06/2024, la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016 y Artículo 18 del Decreto 113-2011.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

IONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **151-24-10500-17518** o mediante el siguiente código QR:





República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 08019999408325

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS "ENAG"
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>
Productores Importadores de Cigarillos	<input type="checkbox"/>
Productores Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Distribuidor Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Importador Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Productores Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Distribuidor Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Importador Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>

Prescrita
 Fecha de Emisión: 2014-09-16

Bajo Leyes Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Espaldado Financiero y de la Prorogación del Impuesto N° 19 del Decreto de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto del 19 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20997 y el Decreto N° 19 del 19 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20997 y el Decreto N° 19 del 19 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20997.



Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Dejar Contribuyente recuerda su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 48 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEJ-412-624501

Transacción: B5E346

REGISTRO DE BENEFICIARIOS

Lugar: Distrito Central
Fecha Elaboración: 12/01/2007
Número de Documento: 00007278 - 001
Tipo Operación: Modificaciones
Estado: APROBADO
TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS. ENAG
Actividad Comercial: Clase: ENTE GUBERNAMENTAL
Institución: GERENCIA CENTRAL Código: 431
Tipo: INSTITUCION

IDENTIFICACION
País: HONDURAS
Tipo de Documento: CODIGO INSTITUCIONAL
Número Documento: 0043001

RTN Nro: 08019999408325

DOMICILIO
Dirección: CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL COL: MIRAFLORES SUR, CONTIGUO A LA CORTÉ SUPREMA DE JUSTICIA
Fax: 230-49-56 Email: www.enag.com Teléfono: 291-03-70
Departamento: DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN País: HONDURAS

REPRESENTANTE
Nombre:
País:
Número Documento:
Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
Poder Legal:

APODERADO

CUENTAS BANCARIAS			
Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
BANCO CENTRAL DE HONDURAS	Cuenta Mbta	11102010000700	

TERMINOS DE ADHESION
POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDICUÉ LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR _____ NOMBRE _____ FECHA _____



CONSTANCIA ELECTRÓNICA



201-24-10500-36505

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)**
Con Registro Tributario Nacional: **08019999408325**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-24-10500-36505 en fecha 03/05/2024, y Recibo Oficial de Pago No. 25410122710 de fecha 03/05/2024 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: NO existen Registros de Pagos a Cuenta.
ETAX: NO existen Registros de Deudas.
ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA**, debido que **NO ESTÁ BAJO EL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA** para el periodo 2024 y por ende **SI** está sujeto a la retención del 12.5%, establecido en el Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículo 19 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, reglamentado en el Artículo 17 de la citada Ley, cuando corresponda, según Declaración 35743342695 de fecha 29/04/2024.

La presente Constancia vence el 30/04/2025. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número 201-24-10500-36505 o mediante el siguiente código QR:



 F-DGFA-001	PLATAFORMA ADMINISTRADORA DE MÓDULOS DE EXONERACIONES DE HONDURAS (PAMEH) ORDEN DE COMPRA EXENTA OC2024105391	
---	--	---

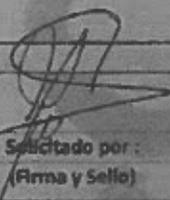
1 DATOS DE LA EMPRESA			
Nombre o Razón Social:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)		
RTN:	08019019160283	Solicitud de Exoneración:	E2023000693
Registro de Exonerados:	R2023001230	Fecha de Aprobación OCE:	13/6/2024
Estado de la OCE:	AUTORIZADA		

2 INFORMACIÓN GENERAL			
Proyecto:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		
Aduana:	N/A		
Fecha de Emisión:	13/6/2024	Fecha de Vencimiento:	17/10/2024
Tipo de Compra:	SERVICIOS		
Tipo de Documento:	LOCAL	Depósito Aduanero:	N/A
		Documento de Compra:	FACTURA

3 PROVEEDOR	
RTN:	08019999408325
Nombre:	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)
Observación:	F/P. 239/2024 O/P. 01223 CH. 2854

4 INDICACIONES ESPECIALES
 Sírvase por este medio proveer al presente beneficiario los siguientes artículos o servicios sin el pago de: **IMPUESTO SOBRE LA VENTA**

5 DETALLE PEDIDO		
Descripción	Costo en Dólares	Costo en Lempiras
Servicios de publicidad	1282.21	30425.00
	TOTAL:	30425.00

6 FIRMAS	
 Solicitado por: (Firma y Sello)	 Aprobado por: (Firma y Sello)



Nombre:
 DNI:
 Firma:
 Telf. :
 Fecha:
 Sello:

Nota: El Proveedor es responsable en verificar que este documento se encuentra debidamente registrado.



ACTA DE RECEPCIÓN
PROVEEDURIA-MAYO-012

En esta fecha 28 de mayo del 2024 se recibe de conformidad a la Orden de Compra No. OC-039-GCCNE-2024, en la oficina de proveeduría por parte de la EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS, lo que se detalla a continuación:

- Diecinueve (19) talonarios de “formatos de recolección de firmas” en papel bond 20, tamaño carta, a full color de 515 unidades cada talonario,
- Un (1) talonario en papel bond 20, tamaño carta a full de 516 unidades.

Factura proforma No. 239/2024 con RTN 08019999408325 por la cantidad de L. 30,425.00.
Para tramite de exoneración.

SOLICITADO POR LA SECRETARIA GENERAL.



Recibe: **MARCELA MARTINEZ VALERIO**

Jefe de Proveeduría.



Vo.Bo. LIC. SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS

Directora Administrativa y Financiera.

ARCHIVO/COPIA

Ch 2854



Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

Orden de Compra OC-039-GCCNE-2024

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

16 de mayo de 2024, 5:24 a.m.

Para: "Lic. Marissa Cárcamo" <mcarcamo@enag.gob.hn>

CC: Suany Yolanda Núñez Lagos <suany.nunez@cne.hn>, Angie Gabriela Sandres Chinchilla <angie.sandres@cne.hn>, Marlene Martínez Valerio <marlene.martinez@cne.hn>

Señores
ENAG
Su oficina.

Reciban un cordial saludo. Por instrucciones de la Lic. Suany Núñez/Directora Administrativa y Financiera del Consejo Nacional Electoral, por este medio remito Orden de Compra No. **OC-039-GCCNE-2024** referente a la "**ELABORACIÓN DE TALONARIO PARA RECOLECCIÓN DE FIRMA DE PARTIDO POLÍTICO**" correspondiente al proceso de compra menor **CM-078-GCCNE-2024**.

Nota: Es importante leer las condiciones emitidas en la orden de compra adjunta, asimismo se les adjunta el diseño del formato de recolección de firmas del Partido Político Cambiamos.

Asimismo copio este correo a la Licda. Marlene Martínez, Jefe de Pagaduría, para coordinación y recepción de los mismos.

Quedamos a la espera de la confirmación de recibido del correo y Orden de Compra, cualquier duda o consulta estoy a la orden.

Sin otro particular, me despido

Atentamente,

Lic. Alejandra José Matute Rosales
Consejo Nacional Electoral

2 archivos adjuntos

 **OC-039.pdf**
52K

 **Partido Cambiamos Formatos IPP Firmas 2024.pdf**
246K

ch2854



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ORDEN DE COMPRA OC-039-GCCNE-2024
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



DEPARTAMENTO SOLICITANTE PARA	DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA		NUMERO DE PROCESO
LUGAR Y FECHA:	TEGUCIGALPA M.D.C.	miércoles 15 de mayo de 2024	CM-078-GCCNE-2024
			CODIGO DE PROVEEDOR
			1-0104
DIRIGIDA A:	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)		
DETALLE:	El Consejo Nacional Electoral (CNE) ha resuelto adjudicar el proceso No. CM-078-GCCNE-2024, denominado; "ELABORACIÓN DE TALONARIOS PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARA UN (1) PARTIDO POLÍTICO EN FORMACIÓN", por lo que, solicitamos a Ustedes proceder con la que se detalla a continuación:		
CANT	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
19	TALONARIOS CON QUINIENTAS QUINCE (515) UNIDADES DE FORMATOS DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS	L 1,300.00	L 24,700.00
1	TALONARIO CON QUINIENTAS DIECISÉIS (516) UNIDADES DE FORMATOS DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS	L 5,725.00	L 5,725.00
	SUBTOTAL		L 30,425.00
	4 % IMP. POR TASA TURISTICA		L -
	15 % IMP. SOBRE LA VENTA		
	18 % IMP. SOBRE LA VENTA		L -
	TOTAL	L	30,425.00
TOTAL EN LETRAS	TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 00/100		
CONDICIONES:	<ol style="list-style-type: none">Los productos deberán viajar por cuenta y riesgo del proveedor por tanto se recibieran en perfecto estado, salvo convenios que sobre el particular puedan pactarse.En el caso de los servicios, una vez finalizado el mismo, deberá hacer entrega de un informe parcial o final según corresponda.Al momento de hacer entrega del bien o servicio, favor entregar la factura proforma.Una vez que el cheque esté listo para pago se procederá a emitir la orden de compra exenta en la plataforma de PAMEH para su respectiva entrega y así pueda emitir la factura CAI, misma que deberá llevar el número de orden de compra exenta y el registro de exonerados. (Si aplica)La factura debe ser enviada en original al momento de recibir la orden de compra exenta. (Si aplica)Esta orden no será tramitada si presenta alteraciones de cualquier clase.<u>La Empresa ENAG deberá hacer la pruebas correspondientes de impresión y lectura del Código de barra (tamaño y ubicación del código en el formato), presentar ante el Consejo Nacional Electoral una (1) muestra, antes de enviar a impresión todos los formularios requeridos.</u>		
	CLAUSULA DE ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:		
	Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que su personal y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; lavado de activos o financiación del terrorismo. Si durante el plazo de vigencia del contrato se hallaren que una de las partes, se encuentra inmiscuida en este tipo de delitos y como producto de una investigación relacionada fuese incluida en listas internacionales, de conformidad con el derecho internacional. - La parte libre de reclamo tendrá derecho a rescindir unilateralmente el contrato, sin obligación a indemnizar por daño y perjuicio a la parte infractora.		
OBSERVACIÓN:	Valor sin impuesto de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No.41-2021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes 3 de agosto del 2021, donde señala que el CNE está exonerado del pago de toda clase de impuestos.		

LICDA. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS
Directora Administrativa y Financiera





RECIBIDO/DAF

15 MAY 2024

11:51 am

NOMBRES: _____
HORA: _____



C

CERTIFICACIÓN 284-2024.

La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad en el punto V.1 (Asuntos Administrativos) numeral dos (02) del Acta Número 15-2024, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes trece (13) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), reanudada el día martes catorce (14) del mismo mes y año, que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, recibió el Oficio DAF 05-535-2024, de la Licenciada Suany Yolanda Núñez Lagos, Directora Administrativa y Financiera, mediante el cual informa que de conformidad a la Resolución contenida en la Certificación 227-2024, donde El Pleno de Consejeros, resuelve autorizar a la Dirección Administrativa y Financiera para que proceda a lanzar de nuevo el Proceso para la elaboración de diez mil trescientos un (10,301) formatos de recolección de firmas, para el Partido Político en formación denominado "Partido Cambiemos", en full color, en presentación de talonarios engomados para su desprendimiento de acuerdo al detalle siguiente:

- Diecinueve (19) talonarios con quinientas quince (515) unidades de formatos de recolección de firmas y un (1) talonario con quinientas dieciséis (516) unidades formatos de recolección de firmas, dichos talonarios deben ir embalados en polipropileno, cuya rotulación del empaque en cajas se leerá de la manera siguiente: Consejo Nacional Electoral, Formato de recolección de firmas del partido político en formación denominado "Partido Cambiemos", cada formulario con un código de barras con los números, deben llevar número de correlativos en cada cuadrante del espacio de las firmas, siendo un total de cuarenta y un mil doscientos cuatro (41,204) firmas.

Por consiguiente, se lanzó el Proceso denominado **CM-078-GCCNE-2024** a través de la Plataforma de Honducompras1, referente al "Servicio de imprenta (Elaboración de talonario para recolección de firmas para el Partido en formación denominado "Partido Cambiemos").

De acuerdo a lo anterior, se recibieron dos (2) cotizaciones selladas mismas que fueron entregadas a los miembros de la Comisión Evaluadora de Procesos de Funcionamiento para que realizaran el respectivo análisis y elaboración del informe de recomendación de adjudicación.

Según lo manifestado por la Comisión Evaluadora la cual recomienda lo siguiente:

De acuerdo con la apertura de cotizaciones, con la presencia de los miembros de la Comisión de Compras, se detallan las cotizaciones de la manera siguiente:

EMPRESA	VALOR
EMAS	L 36,425.00
XMEDIA	L 86,000.00

De acuerdo a la revisión de cada una de las cotizaciones y de la documentación requerida en la Plataforma de Honducompras1 (HC1) las Encargadas de Compras Menores procedieron a

Angie Archivo

ch 2054





CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

solicitar subsanaciones y aclaraciones a la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), la cual aclaro todas las consultas, excepto la relacionada al permiso de operación del año dos mil veinticuatro (2024); como parte de la aclaración solicitada la ENAG remitió la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas. Sin embargo, en la misma no se estableció información referente al permiso de operación, por lo que dicha Comisión, solicito el acompañamiento de la Licenciada Alejandra Matute (Colaboradora de Compras Menores), para realizar una llamada telefónica a la ENAG, la cual atendió la señora Yancy Gabriela, Ejecutiva de Ventas, quien manifestó que la ENAG está amparada en su propia Ley, que no necesitan tramitar un Permiso de Operación para brindar sus servicios.

De acuerdo a la revisión y tomando en consideración los aspectos económicos, técnicos y legales de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás aplicables, la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), presenta la oferta más satisfactoria para los intereses de este Organismo Electoral, porque es considerable la diferencia económica entre la primera y segunda cotización.

Basados en los artículos 51, 55, 63 numeral 3) y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 133 y 152 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 104 y 147 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2024; de la Evaluación Económica y Técnica se **RECOMIENDA** lo siguiente: **ADJUDICAR** a la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) por un monto total de **Treinta Mil Cuatrocientos Veinticinco Lempiras Exactos (L 30,425.00)**, valor no incluye Impuesto Sobre Ventas de conformidad a lo establecido en el artículo 165 de la Ley Electoral de Honduras, reformado según Decreto Legislativo No.41-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.35,676 del día martes tres (3) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), exonerado al Consejo Nacional Electoral del pago de toda clase de impuestos.

Adicionalmente toda la información se remitió a la Unidad de Pre Intervención del Gasto, quienes mediante Opinión en oficio **No 057-UPG-2024**, determinan lo siguiente: **OPINIÓN: PROCEDENTE** realizar la contratación del "Servicio de imprenta (Elaboración de talonario para recolección de firmas para el Partido Político en formación denominado "Partido Cambiemos"), Proceso denominado en la Plataforma de Honducompras1 como CM-078-GCCNE-2024, a la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) por un monto total de Treinta Mil Cuatrocientos Veinticinco Lempiras Exactos (L30,425.00), valor no incluyen Impuesto Sobre Ventas de conformidad a lo establecido en el artículo 41-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.35,676, exonerado al CNE del pago de toda clase de impuesto.

Asimismo, remitió la documentación a la Unidad de Auditoría Interna, la cual considera procedente mediante Opinión No.031-2024 UAI-CNE el "Servicio de imprenta (elaboración de talonarios para recolección de firma para el Partido Político en formación denominado "Partido Cambiemos") correspondiente al Proceso denominado **CM-078-GCCNE-2024**, a la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), por un valor de **Treinta Mil Cuatrocientos Veinticinco Lempiras Exactos (L 30,425.00)** valor no incluye Impuesto Sobre la Venta.

De acuerdo a las recomendaciones realizadas a la Dirección Administrativa y Financiera, solicita al Pleno de Consejeros autorizar el "Servicio de imprenta (elaboración de talonarios para recolección de firma para el partido político en formación denominado "Partido Cambiemos)" a través de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), por un valor de



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Treinta Mil Cuatrocientos Veinticinco Lempiras Exactos (L 30,425.00). POR TANTO: El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. RESUELVE: Autorizar a la Dirección Administrativa y Financiera para que proceda a adjudicar la elaboración de talonarios para recolección de firma del Partido Político en formación denominado "Partido Cambiemos" a la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), por un valor de Treinta Mil Cuatrocientos Veinticinco Lempiras Exactos (L 30,425.00). Para lo cual deberá afectar los objetos del gasto correspondiente".

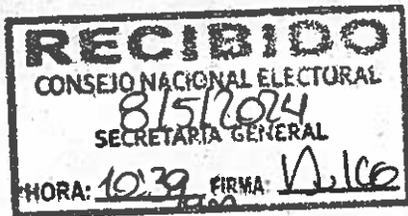
Comunicar la presente Resolución a los Despachos de los Consejeros, Dirección Administrativa y Financiera.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).


ABOG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL
Certificación 284-2024 Acta 15-2024 Página tres (03)



SGG/GAS*



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

OFICIO DAF 05-535-2024

Tegucigalpa M. D. C., 07 de mayo de 2024

Honorable
PLENO DE CONSEJEROS
Consejo Nacional Electoral
Presente



Estimados Consejeros:

De conformidad a la **Certificación 227-2024**, donde El Pleno de Consejeros, resuelven: Autorizar a la Dirección Administrativa y Financiera para que proceda a lanzar de nuevo el proceso de Diez mil trescientos un (10,301) formatos de recolección de firmas, para un (1) partido político en formación, en full color, en presentación de talonarios engomados para su desprendimiento de acuerdo al detalle siguiente:

- Diecinueve (19) talonarios con quinientas quince (515) unidades de formatos de recolección de firmas y un (1) talonario con quinientas dieciséis (516) unidades formatos de recolección de firmas, dichos talonarios deben ir embalados en polipropileno, cuya rotulación del empaque en cajas se leerá de la siguiente manera: Consejo Nacional Electoral , Formato de recolección de firmas partido "X", cada formulario un código de barras con los números, deben llevar número de correlativos en cada cuadrante del espacio de las firmas siendo un total de firmas de cuarenta y un mil doscientos cuatro (41,204) firmas.

Por consiguiente, se lanzó el proceso denominado **CM-078-GCCNE-2024** a través de la plataforma de Honducompras 1, referente al "**Servicio de imprenta (Elaboración de talonario para recolección de firmas para un (1) partido político)**".

De acuerdo a lo anterior, se recibieron dos (2) cotizaciones selladas mismas que fueron entregadas a los miembros de la comisión evaluadora de procesos de funcionamiento para que realizaran el respectivo análisis y elaboración del informe de recomendación de adjudicación.

Según lo manifestado por la comisión evaluadora la cual recomienda lo siguiente:

De acuerdo con la apertura de cotizaciones, con la presencia de los miembros de la Comisión de Compras, se detallan las cotizaciones de la siguiente manera:



EMPRESA	VALOR
ENAG	L 30,425.00
XMEDIA	L 86,000.00

De acuerdo a la revisión de cada una de las cotizaciones y de la documentación requerida en la Plataforma de Honducompras1 (HC1) las encargadas de Compras Menores procedieron a solicitar subsanaciones y aclaraciones a la EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG), la cual aclaro todas las consultas, excepto la relacionada al permiso de operación del año 2024; como parte de la aclaración solicitada la ENAG remitió la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas. Sin embargo, en la misma no se establece información referente al permiso de operación, por lo que esta comisión, solicito el acompañamiento de la Licenciada Alejandra Matute, (Colaboradora de Compras Menores), para realizar una llamada telefónica a la ENAG, nos atendio la Sra. Yancy Gabriela, Ejecutiva de Ventas, quien nos manifestó que la ENAG está amparada en su propia Ley, que no necesitan tramitar un Permiso de Operación para brindar sus servicios.

De acuerdo a la revisión y tomando en consideración los aspectos económicos, técnicos y legales de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y demás aplicables, la **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)**, presenta la oferta más satisfactoria para los intereses de este Organismo Electoral, porque es considerable la diferencia económica entre la primera y segunda cotización.

Basados en los artículos 51, 55, 63 numeral 3 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 133 y 152 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 104 y 147 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2024; de la evaluación económica y técnica se **RECOMIENDA** lo siguiente: **ADJUDICAR** a la **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)** por un monto total de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 30,425.00)**, valor no incluye impuesto sobre ventas de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No.41-2021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes 3 de agosto del 2021, donde señala que el CNE está exonerado del pago de toda clase de impuestos.

Adicionalmente toda la información se remitió a la Unidad de Pre Intervención del Gasto, quienes mediante opinión en oficio **No 057-UPG-2024**, determinan la



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

siguiente **OPINIÓN: PROCEDENTE** realizar la contratación del "Servicio de imprenta (Elaboración de talonario para recolección de firmas para un (1) partido político), proceso denominado en la plataforma de Honducompras1 como CM-078-GCCNE-2024, a la EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG) por un monto total de TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L30,425.00), valor no incluyen impuesto sobre ventas de conformidad a lo establecido en el artículo No.41-2021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676, donde señala que el Consejo Nacional Electoral (CNE) esta exonerado del pago de toda clase de impuesto.

Asimismo, se remitió la documentación a la Unidad de Auditoría Interna la cual considera procedente mediante opinión No. 031-2024 UAI-CNE el "Servicio de imprenta (elaboración de talonarios para recolección de firma para un (01) partido político" correspondiente al proceso denominado **CM-078-GCCNE-2024**, a la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), por un valor de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,425.00)** valor no incluye Impuesto Sobre la Venta.

De acuerdo a las recomendaciones realizadas a esta Dirección Administrativa y Financiera, solicita al Honorable Pleno de Consejeros autorizar el "Servicio de imprenta (elaboración de talonarios para recolección de firma para un (01) partido político" a través de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), por un valor de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,425.00)**

Sin otro particular, me suscribo de ustedes con la más alta muestra de consideración y estima.

Atentamente,



LICDA. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS
Directora Administrativa y Financiera
Consejo Nacional Electoral

Copia: Archivo.

ch 2854

3

Edificio Edificaciones del Ilo,
Calle El Prado, Frente a SYRE
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras, C.A.

www.cne.hn

(504) 2231-0320
(504) 2235-3270
(504) 2239-3047
(504) 2239-0000
(504) 2235-5708



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, FORMATO REVISION

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 1; 37 numeral 2, 41, 45, 46 y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) DECRETO No. 145-2019 específicamente Artículo 51.-"Medidas Preventivas: Permite verificar su correcta aplicación y efectividad para evitar cualquier acto irregular y corregirla al momento, aplicando de esa forma la función de asesoría que les permita la Ley. Emitido en Certificación 351-2023, de fecha 08 de mayo de 2023

No.	DESCRIPCIÓN	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	NOTA RECIBIDA con No. de OFICIO DAF-04-0522-2024 de la Licenciada Suany Yolanda Nuñez Lagos, Directora de la Dirección Administrativa y Financiera DAF de fecha 30 de abril de 2024, al Licenciado Luis Fernando Lainez Jefe de Auditoría Interna, donde solicitan la REVISIÓN Y RECOMENDACIÓN DE "SERVICIO DE IMPRENTA (ELABORACION DE TALONARIO PARA RECOLECCION DE FIRMA PARA UN (01) PARTIDO POLITICO", CORRESPONDIENTE AL PROCESO No.CM-078-GCCNE-2024.	✓		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS NACIONALES
2	ACTA DE COMISION DE COMPRAS No. CM-078-GCCNE-2024 FIRMADA POR: LICENCIADA MARLENE MARTINEZ VALERIO, ABOGADO RAUL AMILCAR RIVERA MONTOYA, ABOGADO MARTIL DE JESUS LIZARDO RUIZ, LICENCIADA MARCELA HERRERA DEL COMITÉ DE COMPRA Y PERITO MERCANTIL REMO JOSSE FLORES ESCOBAR COMO OBSERVADOR AUDITORIA INTERNA DE FECHA TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024, según CERTIFICACION 1116-2021 en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral dos (02) del Acta Número 31-2021 y CERTIFICACION 1531-2021 en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral uno (01) del Acta Número 54-2021	✓		
3	DOS (02) COTIZACIONES PRESENTADAS 1.- EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG), POR UN VALOR DE TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 30,425.00). COTIZACION No. 26826.	✓		PRESENTA LA OFERTA MAS SATISFACTORIA PARA ESTE ORGANISMO ELECTORAL.
4	CORREO ENVIADO POR COMPRAS MENORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL A EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG) DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024, SOLICITANDO SUBSANACION REFERENTE AL PROCESO DE COMPRA MENOR CM-078-GCCNE-2024	✓		
5	CORREO ENVIADO POR COMPRAS MENORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL A LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG) DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024, SOLICITANDO ACLARACION REFERENTE AL PROCESO DE COMPRA MENOR CM-078-GCCNE-2024, SI EN LA COTIZACION, SI TIENEN PREVISTO LA INCLUSION DEL CODIGO DE BARRAS CON SUS RESPECTIVOS NUMEROS, ASIMISMO EL NUMERO CORRELATIVO DE CADA CUADRANTE DE ESPACIO CON FIRMAS PARA HACER UN TOTAL DE FIRMAS DE 41,204.	✓		
6	COPIA DE LA GACETA No. 28,845 DEL MIERCOLES 21 DE ABRIL DE 1999.	✓		
7	2.- XMEDIA., POR UN VALOR DE OCHENTAY SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 86,000.00). COTIZACION No. 22504.		✓	NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR HODUCOMPRAS1
8	CONSTANCIA ELECTRONICA DE ESTAR SUJETO AL REGIMEN DE PAGOS A CUENTA No. 201-24-10500-4421, A NOMBRE DE XMEDIA, S. DE R. L., CON COPIA DE REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL: 08019004466458.	✓		

9	CORREO ENVIADO POR COMPRAS MENORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL A GRUPO BYMAZ DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, INVITANDOLOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE COMPRA MENOR CM-078-GCCNE-2024.	✓		
10	CORREO ENVIADO POR COMPRAS MENORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL A RILMAC, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, INVITANDOLOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE COMPRA MENOR CM-078-GCCNE-2024.	✓		
11	CORREO ENVIADO POR COMPRAS MENORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL A ENAG, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, INVITANDOLOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE COMPRA MENOR CM-078-GCCNE-2024.	✓		
12	CORREO ENVIADO POR COMPRAS MENORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL A XMEDIA, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, INVITANDOLOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE COMPRA MENOR CM-078-GCCNE-2024	✓		
13	CUENTA No. 201-24-10500-8499, A NOMBRE DE EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG)., CON COPIA DE REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL: 08019999408325.	✓		
14	COPIA DE REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL No. 08019999408325 A NOMBRE DE EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG).	✓		
15	COPIA DE LA GACETA No. 28,845 DEL MIERCOLES 21 DE ABRIL DE 1999.	✓		
16	PUBLICADO EN EL SISTEMA HONDUCOMPRAS, EXPEDIENTE CM-078-GCCNE-2024, DE FECHA DE INICIO 19 DE ABRIL 2024 Y FECHA DE CIERRE DE 23 DE ABRIL 2024.	✓		
17	CERTIFICACION 025-2023 en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral cinco (05) del Acta Número 02-2023, RESUELVE: Dejar sin valor y efecto la Resolución emitida mediante Certificación 644-2022 de fecha cuatro 04 de agosto de dos mil veintidos (2022), en la cual instruye a la Directora Administrativa y Financiera para que todas las solicitudes relacionadas a pago, compras y demas que tengan relación con el presupuesto de la institución deban ser acompañadas con los dictámenes de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna previo a su autorización.	✓		
18	CERTIFICACION 351-2023 en el punto V.2 (Asuntos Ordinarios), numeral siete (07) del Acta Número 20-2023, RESUELVE: Comunicar a la Jefatura de Auditoria Interna para que en aplicación del artículo 51 del Decreto 145-2019, transcrito, deben dar cumplimiento a los controles preventivos y concurrentes, por lo que en cumplimiento a la Resolución contenida en la Certificación 025-2023, deben seguir emitiendo las opiniones relacionadas a pago, compras y demas que tengan relación con el presupuesto de la Institución, b. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y financiera.	✓		
19	numeral uno (01) del Acta Número 54-2021, RESUELVE: Trasladar funcionalmente a la Abogada Delin Oralía Guevara Ardón a la Secretaría General, para que apoye a la Abogada Guadalupe Andino en la certificación de puntos de acta referente a lo concerniente a la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE) y otros durante el proceso de	✓		
20	CERTIFICACION 1116-2021 en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral dos (02) del Acta Número 31-2021, RESUELVE: Autorizar la integración de la Comisión de Compras para los distintos procesos de compra y contrataciones propios de la ejecución del presupuesto ordinario exclusivamente.	✓		

ch 2854

21	CERTIFICACION 116-2021 en el punto VII (Asuntos Electorales), numeral ventiuono (21) del Acta Número 03-2021, RESUELVE: Designar a los señores Félix Gerrado Martínez Umanzor Asesor Legal, Zulay Andrade Integrante de la Unidad de Pre Intervención del Gasto, Blanca Cecilia Lainez Zelaya, Carlos Manuel Chavarría Guzmán y Marlon Ochoa Co Directores de la Dirección Electoral, Mario Hernán Ramírez Cárcamo, Experto Técnico, Marlen Martínez, Comprador Público Certificado (CPC) , Dirección Administrativa y Financiera (DAF) para que integren la comisión Evaluadora para la contratación de empresas para la impresión de papeletas para el proceso de Elecciones Primarias 2021.	✓		
22	CERTIFICACION 227-2024 en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral cuatro (04) del Acta Número 14-2024, RESUELVE: Autorizar la Dirección Administrativa y Financiera para que proceda a lanzar de nuevo el proceso de elaboración de Diecinueve (19) talonarios de quinientas quince (515) unidades de formularios, fullcolor, engomados para su desprendimiento, embalados en polipropileno, código de barras y correlativo del uno (01) al diez mil trescientos uno (10,301) y un (01) talonario de quinientas dieciseis (516) unidades de formularios, full color engomados para su desprendimiento, embalados en polipropileno, código de barras y correlativo del uno (01) al diez mil trescientos uno (10,301), para el Partido Político en formación denominado (Partido Cambiemos).			
23	NOTA ENVIADA CON OFICIO No. DAF-03-0391/2024 POR LICENCIADA SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (DAF), DE FECHA 21 DE MARZO DE 2024 AL PLENO DE CONSEJEROS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, QUE DE ACUERDO AL OFICIO No. SG-CNE-158-2024 REMITIDO POR LA LICENCIADA TELMA CRISTINA MARTINEZ, SOLICITA INSTRUCCIONES DEL PLENO DE CONSEJEROS PARA EFECTUAR LOS TRAMITES PARA LA IMPESION DE FORMATOS PARA LA RECOLECCION DE FIRMAS.	✓		
24	OPINION No. 033 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2024, ENVIDADA POR FRANCIS MICHELLE QUINTANILLA LICONA DE LA UNIDAD DE PRE INTERVENCION DEL GASTO A LA LICENCIADA SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE COMPRA MENOR CM-045-GCCNE-2024.	✓		DELARADO FRACASADO
25	OPINION No. 019-2024-UAI-DAF, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2024, ENVIDADA POR LA UNIDAD DE AUDITORIA A LA LICENCIADA SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE COMPRA MENOR CM-045-GCCNE-2024.	✓		
26	NOTA ENVIADA CON OFICIO No. DAF-03-03370/2024 POR LICENCIADA SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (DAF), DE FECHA 19 DE MARZO DE 2024 AL LICENCIADO LUIS FERNANDO LAINEZ ZAMBRANO JEFE DE AUDITORIA INTERNA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SOLICITANDO REALICE OPINION.	✓		
27	LICENCIADA MARLENE MARTINEZ VALERIO, ABOGADO RAUL AMILCAR RIVERA MONTOYA, ABOGADO MARTIL DE JESUS LIZARDO RUIZ, LICENCIADA MARCELA HERRERA DEL COMITÉ DE COMPRA Y PERITO MERCANTIL REMO JOSSE FLOES ESCOBAR, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024.	✓		
28	2.- <u>XMEDIA</u> , POR UN VALOR DE OCHENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 86,000.00). COTIZACION No. 22504.	✓		

29	CORREO ENVIADO POR COMPRAS MENORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL A XMEDIA, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024, SOLICITANDO SUBSANACIONES REFERENTE AL PROCESO DE COMPRA MENOR CM-078-GCCNE-2024.	✓		
30	CORREO ENVIADO POR FLOR LOPEZ DE XMEDIA A COMPRAS MENORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024, REMITIENDO LAS SUBSANACIONES REFERENTE AL PROCESO DE COMPRA MENOR CM-078-GCCNE-2024.	✓		
31	COPIA DE REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL No. 08019004466458 A NOMBRE DE XMEDIA, S. DE R. L.	✓		
32	PERMISO DE OPERACION DE NEGOCIO No.239082 A NOMBRE DE XMEDIA, S.DE R. L., DE FECHA DE EMISION 29 DE FEBRERO DE 2024 Y CON FECHA DE VENCIMIENTO 31 DE DICIEMBRE DE 2024.	✓		
33	CONSTANCIA ELECTRONICA DE ESTAR SUJETO AL REGIMEN DE PAGOS A CUENTA No. 201-24-10500-4421, A NOMBRE DE XMEDIA, S. DE R. L., CON COPIA DE REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL: 08019004466458.	✓		
34	OTORGADO POR: RONY RENE BULNES LOPEZ Y MARICELA SALINAS MARTINEZ.	✓		
35	1.- XMEDIA., POR UN VALOR DE VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L26,600.00).COTIZACION No. 26584	✓		
36	CORREO ENVIADO POR COMPRAS MENORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL AL INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACION POR RADIO (IHER), DE FECHA 06 DE MARZO DE 2024, SOLICITANDO SUBSANACIONES REFERENTE AL PROCESO DE COMPRA MENOR CM-045-GCCNE-2024.	✓		
37	CORREO ENVIADO POR GABRIEL DIAZ INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACION POR RADIO (IHER), A COMPRAS MENORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL), DE FECHA 07 DE MARZO DE 2024, ENVIANDO INFORMACION SOLICITADA SOBRE SUBSANACIONES REFERENTE AL PROCESO DE COMPRA MENOR CM-045-GCCNE-2024.	✓		
38	CORREO ENVIADO POR COMPRAS MENORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL A LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG), DE FECHA 06 DE MARZO DE 2024, SOLICITANDO SUBSANACIONES REFERENTE AL PROCESO DE COMPRA MENOR CM-045-GCCNE-2024.	✓		
45	PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO No.224177 A NOMBRE DE INSTUTUTO HONDUREÑO DE EDUCACION POR RADIO (IHER). DE FECHA DE EMISION 13 DE MARZO DE 2023 Y CON FECHA DE VENCIMIENTO 31 DE DICIEMBRE DE 2023.	✓		
46	CONSTANCIA ELECTRONICA DE ESTAR SUJETO AL REGIMEN DE PAGOS A CUENTA No. 201-24-10500-4421, A NOMBRE DE ASOCIACION INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACION POR RADIO (IHER)., CON COPIA DE REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL: 08019999410531.	✓		
47	GOBERNACION Y JUSTICIA, CERTIFICANDO LA RESOLUCION No. 030-99 A FAVOR DE LA ASOCIACION INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACION POR RADIO (IHER), DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2003.	✓		
48	COPIA DE REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL No. 080199994010531 A NOMBRE DE ASOCIACION INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACION POR RADIO (IHER).	✓		
49	COPIA DE DNI No. 0801-1971-03230 DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACION POR RADIO (IHER). JAVIER HERNAN DIAZ CUADRA.	✓		

50	COPIA DE REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL No. 08011971032303 DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACION POR RADIO (IHER). JAVIER HERNAN DIAZ CUADRA.	✓		
51	2.- <u>INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACION POR RADIO (IHER)</u> , POR UN VALOR DE VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L26,600.00).COTIZACION No. 01-0190		✓	NO SUBSANARON LA PARTE LEGAL
52	PUBLICADO EN EL SISTEMA HONDUCOMPRAS, EXPEDIENTE CM-045-GCCNE-2024, DE FECHA DE INICIO 26 DE FEBRERO 2024 Y FECHA DE CIERRE DE 01 DE MARZO 2024.	✓		
53	NOTA ENVIADA CON No. DE OFICIO SG-CNE-158-2024 POF LA ABOGADA TELMA CRISTINA MARTINEZ SECRETARIA GENERALE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, A LA LICENCIADA SUANY YOLANDA NUÑES LAGOS DIRECTORA ADMIMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024, SOLICITANDO POR INSTRUCCIONES DEL PLENO LA IMPRESION DE LOS FORMATOS PARA INSCRIPCION DE PARTIDOS POLITICOS EN FORMACION. ADJUNTA FORMATOS.	✓		
54	BASADOS EN LOS ARTICULOS 51, 55, 63 NUMERAL 3 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO: ARTICULO 152 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO; 104 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO 2024, ESTA <u>UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA</u> CONSIDERA PROCEDENTE LA "SERVICIO DE IMPRENTA (ELABORACION DE TALONARIOS PARA RECOLECCION DE FIRMA PARA UN (01) PARTIDO POLITICO" CORRESPONDIENTE AL PROCESO DENOMINADO CM-078-GCCNE-2024, A LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG)., POR UN VALOR DE TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINITICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 30,425.00), Valor no incluye Impuesto Sobre Venta, de conformidad a lo establecido en el articulo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No. 41-2021, publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 35.676 del día martes 3 de agosto de 2021, donde señala que el CNE esta exonerado del pago de toda clase de impuestos.			L 30,425.00
55	"SERVICIO DE IMPRENTA (ELABORACION DE TALONARIOS PARA RECOLECCION DE FIRMA PARA UN (01) PARTIDO POLITICO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO Y CON LA OFERTA MÁS ECONOMICA QUE FAVORIZA AL CNE EVALUADA POR LA COMISIÓN DE COMPRA.			
56				
57	Elaboró: REMO JOSSE FLORES ESCOBAR			NUMERO 031-2024 UAI-CNE
58	07 DE MAYO DE 2024			
59				
60	Auditor Interno: LUIS FERNANDO LAINEZ ZAMBRANO			



02 de mayo de 2024

Opinión No 057-UPG-2024

Directora Administrativa y Financiera (DAF)
SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS

OPINIÓN

Una vez analizada y revisada la documentación, remitida por la Directora Administrativa y Financiera Licenciada Suany Yolanda Núñez Lagos, según Oficio DAF-04-0521-2024 el día 02 de mayo de 2024 referente a la contratación del **"SERVICIO DE IMPRENTA (ELABORACIÓN DE TALONARIOS PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARA UN (01) PARTIDO POLÍTICO)"** proceso denominado en la plataforma Honducompras1 como **CM-078-GCCNE-2024**, según los requerimientos solicitados en la Certificación 227-2024. Esta unidad procede a emitir su respectiva opinión.

ANTECEDENTES Y ARGUMENTOS

CONSIDERANDO (1): Que, mediante la Certificación 227-2024 de fecha 19 de abril de 2024, el Pleno de Consejeros por unanimidad de votos RESUELVE: **"Autorizar a la Dirección Administrativa y Financiera para que proceda a lanzar de nuevo el proceso de elaboración de Diecinueve (19) talonarios de quinientos quince (515) unidades de formularios, full color... para el Partido Político en formación denominado (Partido Cambiemos)"**.

CONSIDERANDO (2): Que, mediante la revisión del Acta de la Comisión Evaluadora del 23 al 30 de abril de 2024, en cumplimiento de las facultades que le fueron otorgadas de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; nombrada mediante certificaciones No. 1116-2021 y 1531-2021 recomiendan lo siguiente: **"ADJUDICAR a la EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG) por un monto total de TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 30,425.00)..."**

ANÁLISIS

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo al artículo 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado que dice lo siguiente **"Cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de conformidad con el Artículo 38 de la presente Ley, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada."**



CONSIDERANDO (4): El artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dice: *Adquisiciones menores. Para suministros de bienes o servicios que requieran de cotizaciones por escrito se procederá de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.*

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 104 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2024, establece que los Contratos de Suministros, Bienes y Servicios que estén comprendidos dentro de los montos exigibles de L.0.01 a L. 50,000.00 serán considerados como Compra Menor y requerirán un mínimo de 1 cotizaciones válidas.

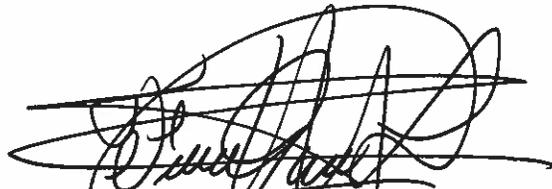
CONSIDERANDO (6): Que, el artículo 147 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2024, establece lo siguiente: *“Las instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado que requieran servicios de la Empresa Correos de Honduras (HONDUCOR), Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) y la Industria Militar de las Fuerzas Armadas (IMFFAA), están obligadas a solicitar cotización por dichos servicios en aquellos lugares donde estas empresas tengan cobertura. Si los precios fueran iguales o más bajos que los ofrecidos por otras empresas que operen en el mercado, debe contratar sus servicios con amplia flexibilidad considerando el proceso de rescate social y financiero en que se encuentran. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y libre competencia, esta obligatoriedad deberá incluirse en el aviso de invitación o convocatoria que realicen las instituciones. Previo al trámite relacionado con la adquisición de los servicios mencionados en el párrafo anterior, los Gerentes Administrativos deben constatar que las dependencias que los solicitan acompañen las cotizaciones en referencia y cumplan con las normas establecidas en estas Disposiciones*

CONSIDERANDO (7): Del análisis realizado se observa que se siguieron los procedimientos legalmente establecidos, donde se recomienda adjudicar en base a los requerimientos económicos y técnicos más ventajosos para la institución, lo cual es permitido por la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás aplicables.

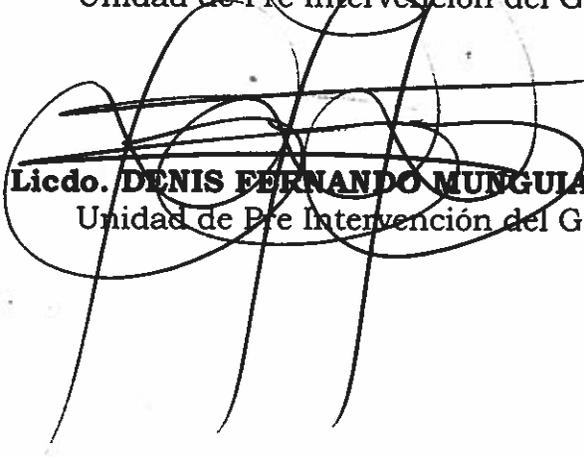
POR TANTO: En base los artículos 321 de la Constitución de la República; 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, 152 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 104 y 147 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2024 y la recomendación emitida por la Comisión Evaluadora, se determina la siguiente **OPINIÓN: PRIMERO:** De la revisión de la documentación se considera **PROCEDENTE** realizar la contratación del **“SERVICIO DE IMPRENTA (ELABORACIÓN DE TALONARIOS PARA**



RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARA UN (01) PARTIDO POLÍTICO” proceso denominado en la plataforma Honducompras1 como CM-078-GCCNE-2024, a la EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG) por un monto total de TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 30,425.00), valor no incluyen impuesto sobre ventas de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según decreto No.41-2021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676, donde señala que el Consejo Nacional Electoral (CNE) está exonerado del pago de toda clase de impuestos. **SEGUNDO:** Que la presente Opinión con la documentación adjunta sigan el trámite correspondiente.



Licda. FRANCIS MICHELLE QUINTANILLA LICORA
Unidad de Pre Intervención del Gasto



Licdo. DENIS FERNANDO MUNGUIA SUAZO
Unidad de Pre Intervención del Gasto



Cc: Archivo



C



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

OFICIO DAF – 04 – 0521 - 2024
Tegucigalpa M. D. C., 30 de abril de 2024

Sres.
UNIDAD PRE INTERVENCIÓN DEL GASTO
Consejo Nacional Electoral
Presente



Estimados Señores:

De acuerdo a la certificación 025-2023, punto V. 1 (Asuntos Administrativos) numeral cinco (05) del Acta Numero 02-2023, donde el Pleno de Consejeros resuelve que todo proceso de compra, contratación o pago menor, que exceda de "VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00), hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 250,000.00)", deberán ser acompañados con las opiniones de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna.

A través del presente remito la documentación respaldo, correspondiente al proceso **CM-078-GCCNE-2024** referente a "SERVICIO DE IMPRENTA (ELABORACIÓN DE TALONARIO PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARA UN (1) PARTIDO POLITICO)", con el objetivo de que dicho departamento realice su respectiva opinión.

Sin otro particular me suscribo de ustedes con la más alta muestra de consideración y respeto.

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
DIRECTORA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

LICDA. SUANY YOLANDA NOREZ LAGOS
Directora Administrativa y Financiera



Copia: Archivo

Ch 2054



OFICIO DAF – 04 – 0522 - 2024
Tegucigalpa M. D. C., 30 de abril de 2024

Licenciado
LUIS FERNANDO LAÍNEZ
Jefe de Auditoría Interna
Consejo Nacional Electoral
Presente



Estimado Licenciado:

De acuerdo a la certificación 025-2023, punto V. 1 (Asuntos Administrativos) numeral cinco (05) del Acta Numero 02-2023, donde el Pleno de Consejeros resuelve que todo proceso de compra, contratación o pago menor, que exceda de "VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00), hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 250,000.00)", deberán ser acompañados con las opiniones de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna.

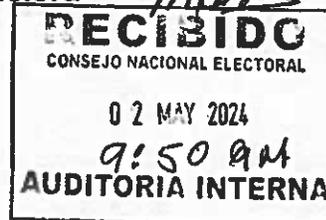
A través del presente remito la documentación respaldo, correspondiente al proceso **CM-078-GCCNE-2024** referente a "SERVICIO DE IMPRENTA (ELABORACIÓN DE TALONARIO PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARA UN (1) PARTIDO POLITICO)", con el objetivo de que dicho departamento realice su respectiva opinión.

Sin otro particular,

Atentamente,

LICDA. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS
Directora Administrativa y Financiera



Copia: Archivo.



ACTA DE LA COMISIÓN DE COMPRAS CM-078-GCCNE-2024

En la ciudad de Tegucigalpa MDC, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinticuatro, reunidos los suscritos miembros de la Comisión de Compras nombrada según Certificación No. 1116-2021 y 1531-2021, integrada por la Licenciada Marlene Martínez Valerio, Abogado Martil de Jesús Lizardo Ruiz, Abogado Raúl Amílcar Rivera Montoya, Licenciada Marcela Herrera y como veedor del proceso en representación de la Unidad de Auditoría Interna el Licenciado Remo Jossé Flores Escobar, en cumplimiento de las facultades que nos fueron otorgadas y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, expresamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

De la revisión del proceso **CM-078-GCCNE-2024**, referente a la adquisición del **“SERVICIO DE IMPRENTA (ELABORACIÓN DE TALONARIO PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARA UN (1) PARTIDO POLÍTICO)”** publicado en la Plataforma Honducompras1 en fecha 19 de abril de 2024 a las 4:47 pm, y cerrando recepción de ofertas el día 23 de abril de 2024 a las 11:00 am, se verificó el cumplimiento de los requisitos previos y los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, se dio inicio al proceso de apertura y evaluación de dos cotizaciones el día 23 de abril de 2024 a las 2:00 p.m., y se reanudo el 30 de abril de 2024 en el Edificio del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ubicado en Edificaciones del Río, Colonia El Prado, Frente a SYRE, Tegucigalpa, M.D.C.

II. PROCESO DE APERTURA

De acuerdo con la apertura de cotizaciones, con la presencia de los miembros de la Comisión de Compras, se detallan las mismas de la siguiente manera:

EMPRESA	VALOR
ENAG	L 30,425.00
XMEDIA	L 86,000.00

III. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA OFERTA

De acuerdo a la revisión de cada una de las cotizaciones y de la documentación requerida en la Plataforma de Honducompras1 (HC1) las encargadas de Compras Menores procedieron a solicitar subsanaciones y aclaraciones a la EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG), la cual aclaro todas las consultas, excepto la relacionada al permiso de operación del año 2024; como parte de la aclaración solicitada la ENAG remitió la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas. Sin embargo, en la misma no se establece información referente al permiso de operación, por lo que esta comisión, solicito el acompañamiento de la Licenciada Alejandra Matute, (Colaboradora de Compras Menores), para realizar una llamada telefónica a la ENAG, nos atendió la Sra. Yancy Gabriela, Ejecutiva de Ventas, quien nos manifestó que la ENAG está amparada en su propia Ley, que no



necesitan tramitar un Permiso de Operación para brindar sus servicios. De igual manera el día 26 de abril del presente año se realizaron consultas técnicas las cuales fueron contestadas de conformidad y se encuentran anexas al expediente.

De acuerdo a la revisión y tomando en consideración los aspectos económicos, técnicos y legales de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y demás aplicables, la **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)**, presenta la oferta más satisfactoria para los intereses de este Organismo Electoral, porque es considerable la diferencia económica entre la primera y segunda cotización que conforman el proceso.

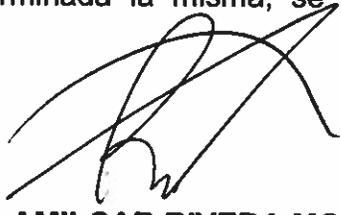
RECOMENDACIÓN

Basados en los artículos 51, 55, 63 numeral 3 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 152 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 104 y 147 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2024; de la evaluación económica y técnica se **RECOMIENDA** lo siguiente: **ADJUDICAR** a la **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)** por un monto total de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPTRAS EXACTOS (L 30,425.00)**, valor no incluye impuesto sobre ventas de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No.41-2021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes 3 de agosto del 2021, donde señala que el CNE está exonerado del pago de toda clase de impuestos.

Por lo anteriormente expuesto se da por terminada la misma, se firma para constancia la presente Acta.



MARLENE MARTÍNEZ VALERIO
Comisión de Compras



RAÚL AMILCAR RIVERA MONTOYA
Comisión de Compras

MARTIL DE JESÚS LIZARDO RUIZ
Comisión de Compras
Se encuentra de vacaciones



MARCELA MARÍA HERRERA
Comisión de Compras



REMO JOSÉ FLORES ESCOBAR
Observador Ex Officio del TSC



Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

Solicitud de aclaración CM-078-GCCNE-2024

7 mensajes

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

26 de abril de 2024, 11:40 a.m.

Para: ventas@enag.gob.hn

Buen día estimados señores

ENAG

Por este medio se solicita muy respetuosamente la aclaración referente al CM-078-GCCNE-2024 Elaboración de talonarios a la ENAG.

Confirmar si en su cotización tienen previsto la inclusión del código de barra con sus respectivos números, asimismo el número correlativo en cada cuadrante de espacio de firmas siendo un total de firmas de 41,204.

Quedamos atentos a la pronta respuesta,

Atentamente,

Lic. Alejandra Matute
Consejo Nacional Electoral

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

26 de abril de 2024, 2:32 p.m.

Para: "Lic. Marissa Cárcamo" <mcarcamo@enag.gob.hn>

----- Mensaje reenviado -----

De: Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

Fecha: El vie, 26 de abr. de 2024 a la(s) 11:40 a. m.

Asunto: Solicitud de aclaración CM-078-GCCNE-2024

Para: <ventas@enag.gob.hn>

[Texto citado oculto]

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

27 de abril de 2024, 1:22 p.m.

Para: comprasmenores@cne.hn

**La entrega no se completó**

Hubo un problema temporal al entregar tu mensaje a ventas@enag.gob.hn. Gmail seguirá intentando durante 46 horas más. Si la entrega falla definitivamente, recibirás una notificación.

La respuesta fue:

DNS Error: DNS type 'mx' lookup of enag.gob.hn responded with code SERVFAIL

Final-Recipient: rfc822; ventas@enag.gob.hn

Action: delayed

Status: 4.4.3

Diagnostic-Code: smtp; DNS Error: DNS type 'mx' lookup of enag.gob.hn responded with code SERVFAIL

Last-Attempt-Date: Sat, 27 Apr 2024 12:22:17 -0700 (PDT)

Will-Retry-Until: Mon, 29 Apr 2024 10:41:00 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

To: ventas@enag.gob.hn

Cc:

Bcc:

Date: Fri, 26 Apr 2024 11:40:47 -0600

Subject: Solicitud de aclaración CM-078-GCCNE-2024

Buen día estimados señores

ENAG

Por este medio se solicita muy respetuosamente la aclaración referente al CM-078-GCCNE-2024 Elaboración de talonarios a la ENAG.

Confirmar si en su cotización tienen previsto la inclusión del código de barra con sus respectivos números, asimismo el número correlativo en cada cuadrante de espacio de firmas siendo un total de firmas de 41,204.

Quedamos atentos a la pronta respuesta,

Atentamente,

Lic. Alejandra Matute
Consejo Nacional Electoral



Ésta comunicación contiene información privilegiada y confidencial para el uso exclusivo del destinatario. La distribución, diseminación, copia u otro uso por terceras personas es estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, le rogamos borrar el mensaje original y comunicárnoslo a esta misma dirección.

This communication contains legal information which is privileged and confidential. It is for the exclusive use of the addressee and distribution, dissemination, copying or use by others is strictly prohibited. If you have received this communication by error, please delete the original message and e-mail us

Lic. Marissa Cárcamo <mcarcamo@enag.gob.hn>
Para: Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

29 de abril de 2024, 8:49 a.m.

BUENOS DIAS RECIBIDO.

Atte.LIC. MARISSA CARCAMO



Lic. Marissa Cárcamo
Ejecutiva de Ventas

Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)

Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, Frente a Corte Suprema de Justicia.

Tegucigalpa, Honduras

Tel.: (+504) 2230-1120

www.enag.gob.hn

| www.lagaceta.hn

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo : El medio ambiente es de todos.

[Texto citado oculto]

[Texto citado oculto]



Ésta comunicación contiene información privilegiada y confidencial para el uso exclusivo del destinatario. La distribución, diseminación, copia u otro uso por terceras personas es estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, le rogamos borrar el mensaje original y comunicárnoslo a esta misma dirección.

This communication contains legal information which is privileged and confidential. It is for the exclusive use of the addressee and distribution, dissemination, copying or use by others is strictly prohibited. If you have received this communication by error, please delete the original message and e-mail us

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>
Para: "Lic. Marissa Cárcamo" <mcarcamo@enag.gob.hn>

29 de abril de 2024, 11:08 a.m.

Buen día.
Mucho gusto saludarles

Solicitamos su confirmación a esta consulta por este medio por favor.

De antemano gracias.

[Texto citado oculto]

Lic. Marissa Cárcamo <mcarcamo@enag.gob.hn>
Para: Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

30 de abril de 2024, 7:41 a.m.

BUENOS DÍAS AYER RESOPONDI TODOS SUS CORREOS PENDIENTES YA QUE EL VIERNES 26 ESTUVIMOS SIN INTERNET TODO EL DÍA POR ESO HASTA AYER CONTESTE Y MI COMPAÑERA LLEVO TODO LO PENDIENTE AYER.

Atte.LIC. MARISSA CARCAMO



Lic. Marissa Cárcamo
Ejecutiva de Ventas

Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, Frente a Corte Suprema de Justicia.

Tegucigalpa, Honduras

Tel.: (+504) 2230-1120

www.enag.gob.hn | www.lagaceta.hn

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo : El medio ambiente es de todos.

[Texto citado oculto]

[Texto citado oculto]



[Texto citado oculto]

Lic. Marissa Cárcamo <mcarcamo@enag.gob.hn>
Para: Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

30 de abril de 2024, 1:36 p.m.

—BUENAS TARDES SI VA INCLUIDO EN LA COTIZACIÓN LO QUE ESTÁN SOLICITANDO EN SU CORREO RESPECTO AL CÓDIGO DE BARRA Y LA NUMERACIÓN EL PRECIO SE MANTIENE.

Atte.LIC. MARISSA CARCAMO



Lic. Marissa Cárcamo
Ejecutiva de Ventas

Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, Frente a Corte Suprema de Justicia.

Tegucigalpa, Honduras

Tel.: **(+504) 2230-1120**

www.enag.gob.hn | www.lagaceta.hn

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo : El medio ambiente es de todos.

[Texto citado oculto]

[Texto citado oculto]



[Texto citado oculto]



Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

Subsanación proceso CM-078-GCCNE-2024

2 mensajes

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>
Para: "Lic. Marissa Cárcamo" <mcarcamo@enag.gob.hn>

23 de abril de 2024, 3:37 p.m.

Buenas tardes
Señores
ENAG

Reciban un cordial saludo, solicito respetuosamente que la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), en el proceso CM-078-GCCNE-2024 subsane y aclare lo siguiente:

1. permiso de operación 2024.
2. Establecer si proporcionarán 20 días de crédito
3. ¿Que aclaren si dichos talonarios estarán embalados polipropileno?

Nota: Por favor responder lo más pronto posible, para poder seguir con el procedimiento de evaluación.

Atentamente,

Lic. Alejandra Matute
Consejo Nacional Electoral

Lic. Marissa Cárcamo <mcarcamo@enag.gob.hn>
Para: Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

24 de abril de 2024, 9:14 a.m.

BUENOS DÍAS SON 30 DÍAS DE CRÉDITO QUE ES LO QUE DURA LA COTIZACIÓN, Y SI SE LE HARÁ EN EMBALADO EN LOS TALONARIOS.

Atte.LIC. MARISSA CARCAMO



Lic. Marissa Cárcamo
Ejecutiva de Ventas

Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, Frente a Corte Suprema de Justicia.

Tegucigalpa, Honduras

Tel.: (+504) 2230-1120

www.enag.gob.hn | www.lagaceta.hn

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo : El medio ambiente es de todos.

[Texto citado oculto]

[Texto citado oculto]



Ésta comunicación contiene información privilegiada y confidencial para el uso exclusivo del destinatario. La distribución, diseminación, copia u otro uso por terceras personas es estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, le rogamos borrar el mensaje original y comunicárnoslo a esta misma dirección.

This communication contains legal information which is privileged and confidential. It is for the exclusive use of the addressee and distribution, dissemination, copying or use by others is strictly prohibited. If you have received this communication by error, please delete the original message and e-mail us

 **CONSTANCIA O PERMISO DE OPERACIÓN DE LA ENAG.pdf**
359K

Empresa Nacional de Artes Gráficas
Col Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental
Tegucigalpa Honduras
CAI: 3EE2BC-6D16FE-5D42A9-9E60D0-1EA037-73
RTN: 08019999408325 Email: ventas@enag.gob.hn
Teléfono: (+504) 2230-1120
Website: http://www.enag.gob.hn

Dirección de facturación y de envío:
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RTN: 08019019160283
COLONIA EL PRADO
TEGUCIGALPA
Honduras

Cotización # 26826



Fecha de presupuesto:
22/04/2024 14:54:31

Comercial:
Carlos Arguijo

Descripción	Cantidad	Precio		Precio
		unitario	impuestos	
TALONARIOS DE "FORMATO DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS" EN PAPEL BOND 20, TAMAÑO CARTA, A FULL COLOR. DE 515 UNIDADES CADA TALONARIO	19	1,300.00	ISV 15%	24,700.00 L
TALONARIO EN PAPEL BOND 20, TAMAÑO CARTA, A FULL COLOR DE 516 UNIDADES	1	5,725.00	ISV 15%	5,725.00 L
Total base				30,425.00 L
Impuestos				4,563.75 L
Total				34,988.75 L

Esta cotización no es válida sin el sello y firma del cotizador.

Condición de pago: 30 días hábiles

Firma Cotizador



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director Licenciado: FEDERICO DUARTE ACOSTA

AÑO CXXIII

TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS MIERCOLES 21 DE ABRIL DE 1999

NUM. 28,845

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 23-99

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Tipografía Nacional, ha venido funcionando como un órgano dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, contribuyendo a la preservación y enriquecimiento de la historia de Honduras, la que ahora debe transformarse en un órgano desconcentrado que funcione como una empresa autosuficiente, encargada de darle publicidad a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general del Estado y de prestar los servicios tipográficos que ha venido prestando fraccionalmente al público en general y los que demande su nueva estructura organizativa.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública prevé la creación de órganos desconcentrados para la más eficaz atención y eficiente prestación de los servicios públicos.

POR TANTO:

DECRETA:

La siguiente,

LEY DE LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG)

CAPITULO I

CONSTITUCION Y FINALIDADES

ARTICULO 1.-Créase la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), como un órgano desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, dotado de autonomía técnica, administrativa y financiera

ARTICULO 2.-La Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) se constituye para editar el Diario Oficial La Gaceta, leyes, reglamentos y demás actos administrativos de carácter general, así como, para prestar al sector público y privado servicios de edición, de impresión y de las artes gráficas en general.

CAPITULO II

ORGANIZACION

ARTICULO 3.-Son órganos de la Empresa:

- 1) El Consejo de Administración;

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

	Págs.
DECRETO No. 23-99.....	1-3
Marzo, 1999	
DECRETO No. 174-98.....	13
Mayo, 1998	

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACUERDO EJECUTIVO NUMERO 022-98, 020-98.....	13-15
Septiembre, 1998	

SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDO No. 913-96.....	15-16
Septiembre, 1996	

A V I S O S

2) La Gerencia; y,

3) La Auditoría Interna;

ARTICULO 4.-El Consejo de Administración estará integrado así:

- 1) Un (1) Representante de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, quien la presidirá;
- 2) Un (1) Representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas;
- 3) Un (1) Representante de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes;
- 4) Un (1) Representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación; y,
- 5) Un (1) Representante de los trabajadores de la Empresa.

ARTICULO 5.-Son atribuciones del Consejo de Administración:

- 1) Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento y remoción del Gerente;
- 2) Nombrar los Sub-Gerentes a propuesta de la Gerencia de la Empresa;
- 3) Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la empresa y someterlo a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia;



- 4) Informar trimestralmente a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia sobre la gestión de la Empresa;
- 5) Conocer, evaluar y aprobar en su caso los informes financieros de ejecución presupuestaria y de los costos de producción de la Empresa que el Gerente deberá presentar mensualmente al Consejo de Administración;
- 6) Proponer al Poder Ejecutivo el establecimiento y modificación de las tasas por publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta;
- 7) Administrar la Empresa;
- 8) Presentar al Poder Ejecutivo los Proyectos de Reglamentos que sean necesarios para la aplicación de esta Ley; y,
- 9) Las demás que le señale el Reglamento.

- 10) Elaborar el Plan de Acción Anual y someterlo a la aprobación del Consejo de Administración;
- Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Institución, proponer su reforma en su caso, y someterlo a la aprobación del Consejo de Administración, velar por el buen uso y conservación de todos sus activos;
- 10) No podrá ser Gerente los propietarios o quienes tengan anexos con empresas afines a la EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG); y,
- 11) Los demás que se le asignen en esta Ley y su Reglamento.

CAPITULO III

PATRIMONIO Y RECURSOS

ARTICULO 9.-El Patrimonio y los recursos de la Empresa estarán constituidos por:

- 1) Los bienes inmuebles, equipo, mobiliario y demás bienes corporales e incorporeales que han sido asignados a la Tipografía Nacional;
- 2) Todos los ingresos provenientes de la venta de bienes y prestación de servicios a entidades públicas y privadas;
- 3) Las utilidades netas obtenidas en sus operaciones;
- 4) Las correspondientes asignaciones contenidas en el Título de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, las cuales serán transferidas a la EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG), mediante cuotas trimestrales anticipadas;
- 5) Las herencias, legados y donaciones destinadas a la Empresa; y,
- 6) Las rentas a que tenga derecho.

ARTICULO 10.-LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG), depositará los ingresos provenientes de la venta de bienes y de la prestación de los servicios en Cuenta Especial, en el Banco Central de Honduras, pudiendo girar contra la misma con la firma solidaria del Gerente y el Tesorero. Asimismo, podrá colocar sus recursos ociosos en inversiones seguras y rentables.

ARTICULO 11.-De las utilidades netas de cada ejercicio, el Consejo de Administración asignará un cinco por ciento (5%) en concepto de reserva para cubrir los costos de renovación y mantenimiento de la inversión fija y para fortalecer el capital de trabajo, hasta completar un veinte por ciento (20%) del Patrimonio de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG).

ARTICULO 12.-La Auditoría Interna de la EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG), estará a cargo de un Auditor, nombrado por la Contraloría General de la República, quien ejercerá sus funciones de conformidad a lo establecido en la Ley respectiva.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES TRANSITORIAS

ARTICULO 13.-El personal que ha venido prestando sus servicios en la Tipografía Nacional, tendrá derecho preferente para ocupar los car-

ARTICULO 6.-El Consejo de Administración se reunirá una vez al mes y extraordinariamente por convocatoria del Presidente a su propia voluntad o a petición de tres (3) miembros del Consejo, cada vez que lo estime necesario.

ARTICULO 7.-La Administración directa e inmediata de la Empresa estará a cargo de un Gerente de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, seleccionado de una terna propuesta por el Consejo de Administración.

Estará obligado a rendir la caución, en la cuantía y de la calidad que establezca la Contraloría General de la República y estará auxiliado por los Sub-Gerentes y el personal que establezca el Reglamento.

El personal de la Empresa será nombrado, ascendido, trasladado o separado a propuesta del Gerente, y estará sujeto a la Ley de Servicio Civil.

ARTICULO 8.-El Gerente será la más alta autoridad Ejecutiva y tendrá las funciones siguientes:

- 1) Ejercer la representación Legal de la EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG);
- 2) Dirigir el funcionamiento de la institución y ejecutar las decisiones del Consejo de Administración;
- 3) Seleccionar el personal y suscribir los respectivos contratos de servicios profesionales o técnicos;
- 4) Elaborar y proponer al Consejo el Reglamento de esta Ley y las demás que fueren necesarios;
- 5) Solicitar la autorización del Consejo de Administración para contratar auditorías externas;
- 6) Intercambiar información técnica con otros organismos nacionales e internacionales que desarrollen actividades similares a la de la EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG);
- 7) Informar al Consejo de Administración durante sus sesiones ordinarias y extraordinarias sobre la marcha de la Institución y en particular sobre su situación financiera y el logro de sus metas;

Handwritten signature or initials in red ink, possibly reading 'Ch 2854'.

gos que requiera la EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG), de acuerdo con los requisitos y perfiles establecidos por la Dirección General de Servicio Civil.

Se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia para que con cargo al Presupuesto de la Tipografía Nacional y previo al pago de las prestaciones e indemnizaciones correspondientes, otorgue cesantía al personal no requerido.

ARTICULO 14.-Las presentes disposiciones no disminuyen los derechos que tiene el personal asignado a la Tipografía Nacional y las derivadas del régimen de jubilaciones y pensiones de los empleados públicos.

ARTICULO 15.-La Contaduría General de la República, levantará el inventario inicial de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) y hará entrega del mismo al Consejo de Administración.

ARTICULO 16.-La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, incluirá en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año de 1999, una asignación presupuestaria a favor de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), por cinco millones de Lempiras (Lps.5,000,000.00), para el financiamiento y operación inicial de la misma.

ARTICULO 17.-La Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), al momento de entrar en funciones de acuerdo al Artículo 15 de esta Ley, asume todos los deberes y derechos adquiridos por la Tipografía Nacional y ésta cesará inmediatamente en sus funciones.

ARTICULO 18.-En lo no previsto en esta Ley, la Empresa se regulará por las disposiciones pertinentes de la Ley General de la Administración Pública.

ARTICULO 19.-El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, por conducto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

ARTICULO 20.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

RAFAEL PINEDA PONCE
Presidente

JOSE ALFONSO HERNANDEZ CORDOVA
Secretario

JOSE ANGEL SAAVEDRA POSADAS
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de marzo de 1999.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

ENRIQUE FLORES VALERIANO

AVISOS

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y para los efectos de ley, hago saber: Que cumpliendo con el Artículo 380 del Código de Comercio, a los ocho días de marzo del año en curso, en Escritura Pública número setenta y cinco (75) autorizada por el Notario Domingo Lorenzo Martínez Munguía, se formó la sociedad denominada LADDILAND, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, seguida de sus siglas S.A. DE C.V., la finalidad de la Sociedad será principalmente la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, alquiler, de bienes muebles o inmuebles; la construcción, financiamiento de viviendas, hospedajes, posadas, hoteles de toda clase a fin de promover el turismo nacional o internacional; desarrollo y manejo de complejo turístico, manejo y operación de restaurantes, centros de diversión y otros; tenedora de bienes raíces; y en general la realización de toda clase de actos de comercio, sin limitación alguna, que sean lícitos en el país. Capital mínimo veinticinco mil Lempiras y capital máximo de cincuenta mil Lempiras. Domicilio la ciudad Puerto de Roatán, Islas de la Bahía.

Roatán, Islas de la Bahía, 20 de abril de 1999.

ADMINISTRADOR UNICO

21 A. 99



CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y para los efectos de ley, hago saber: Que cumpliendo con el Artículo 380 del Código de Comercio, a los ocho días de marzo del año en curso, en Escritura Pública número setenta y seis (76) autorizada por el Notario Domingo Lorenzo Martínez Munguía, se formó la sociedad denominada DESERI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, seguida de sus siglas S.A. DE C.V., la finalidad de la Sociedad será principalmente la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, alquiler, de bienes muebles o inmuebles; la construcción, financiamiento de viviendas, hospedajes, posadas, hoteles de toda clase a fin de promover el turismo nacional o internacional; desarrollo y manejo de complejo turístico, manejo y operación de restaurantes, centros de diversión y otros; tenedora de bienes raíces; y en general la realización de toda clase de actos de comercio, sin limitación alguna, que sean lícitos en el país. Capital mínimo veinticinco mil Lempiras y capital máximo de cincuenta mil Lempiras. Domicilio la ciudad Puerto de Roatán, Islas de la Bahía.

Roatán, Islas de la Bahía, 20 de abril de 1999.

ADMINISTRADOR UNICO

21 A. 99



AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y comercio en general, por este medio, se hace saber: Que en fecha quince de abril de mil novecientos noventa y nueve, mediante Escritura Pública número treinta y uno, autorizada ante los oficios de la Notario Público GLORIA ARGENTINA CASTRO ALVARADO, en esta ciudad capital me constituí Comerciante Individual de un negocio denominado "COMERCIAL BRANY", cuya finalidad será la compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de mercaderías en general y en especial, compra y venta de materiales de costura, así como toda actividad lícita dentro del comercio, permitidas por las leyes de nuestro país. El domicilio principal será la ciudad de Comayagua.



CONSTANCIA ELECTRÓNICA



201-24-10500-36505

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)**

Con Registro Tributario Nacional: **08019999408325**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-24-10500-36505 en fecha 03/05/2024, y Recibo Oficial de Pago No. 25410122710 de fecha 03/05/2024 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: NO existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA**, debido que **NO ESTÁ BAJO EL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA** para el periodo 2024 y por ende **SI** está sujeto a la retención del 12.5%, establecido en el Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículo 19 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, reglamentado en el Artículo 17 de la citada Ley, cuando corresponda, según Declaración 35743342695 de fecha 29/04/2024.

La presente Constancia **vence el 30/04/2025**. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número 201-24-10500-36505 o mediante el siguiente código QR:



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director Licenciado: FEDERICO DUARTE ACOSTA

AÑO CXXIII

TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS MIÉRCOLES 21 DE ABRIL DE 1999

NUM. 28,845

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 23-99

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Tipografía Nacional, ha venido funcionando como un órgano dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, contribuyendo a la preservación y enriquecimiento de la historia de Honduras, la que ahora debe transformarse en un órgano desconcentrado que funcione como una empresa autosuficiente, encargada de darle publicidad a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general del Estado y de prestar los servicios tipográficos que ha venido prestando fraccionalmente al público en general y los que demande su nueva estructura organizativa.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública prevé la creación de órganos desconcentrados para la más eficaz atención y eficiente prestación de los servicios públicos.

POR TANTO:

DECRETA:

La siguiente,

LEY DE LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG)

CAPITULO I

CONSTITUCION Y FINALIDADES

ARTICULO 1.-Créase la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), como un órgano desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, dotado de autonomía técnica, administrativa y financiera

ARTICULO 2.-La Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) se constituye para editar el Diario Oficial La Gaceta, leyes, reglamentos y demás actos administrativos de carácter general, así como, para prestar al sector público y privado servicios de edición, de impresión y de las artes gráficas en general.

CAPITULO II

ORGANIZACION

ARTICULO 3.-Son órganos de la Empresa:

- 1) El Consejo de Administración;

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

	Págs.
DECRETO No. 23-99.....	1-3
Marzo, 1999	
DECRETO No. 174-98.....	13
Mayo, 1998	

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACUERDO EJECUTIVO NUMERO 022-98, 020-98.....	13-15
Septiembre, 1998	

SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDO No. 913-96.....	15-16
Septiembre, 1996	

A V I S O S

2) La Gerencia; y,

3) La Auditoría Interna;

ARTICULO 4.-El Consejo de Administración estará integrado así:

- 1) Un (1) Representante de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, quien la presidirá;
- 2) Un (1) Representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas;
- 3) Un (1) Representante de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes;
- 4) Un (1) Representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación; y,
- 5) Un (1) Representante de los trabajadores de la Empresa.

ARTICULO 5.-Son atribuciones del Consejo de Administración:

- 1) Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento y remoción del Gerente;
- 2) Nombrar los Sub-Gerentes a propuesta de la Gerencia de la Empresa;
- 3) Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la empresa y someterlo a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia;

- 4) Informar trimestralmente a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia sobre la gestión de la Empresa;
- 5) Conocer, evaluar y aprobar en su caso los informes financieros de ejecución presupuestaria y de los costos de producción de la Empresa que el Gerente deberá presentar mensualmente al Consejo de Administración;
- 6) Proponer al Poder Ejecutivo el establecimiento y modificación de las tasas por publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta;
- 7) Administrar la Empresa;
- 8) Presentar al Poder Ejecutivo los Proyectos de Reglamentos que sean necesarios para la aplicación de esta Ley; y,
- 9) Las demás que le señale el Reglamento.

ARTICULO 6.—El Consejo de Administración se reunirá una vez al mes y extraordinariamente por convocatoria del Presidente a su propia voluntad o a petición de tres (3) miembros del Consejo, cada vez que lo estime necesario.

ARTICULO 7.—La Administración directa e inmediata de la Empresa estará a cargo de un Gerente de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, seleccionado de una terna propuesta por el Consejo de Administración.

Estará obligado a rendir la caución, en la cuantía y de la calidad que establezca la Contraloría General de la República y estará auxiliado por los Sub-Gerentes y el personal que establezca el Reglamento.

El personal de la Empresa será nombrado, ascendido, trasladado o separado a propuesta del Gerente y estará sujeto a la Ley de Servicio Civil.

ARTICULO 8.—El Gerente será la más alta autoridad Ejecutiva y tendrá las funciones siguientes:

- 1) Ejercer la representación Legal de la EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG);
- 2) Dirigir el funcionamiento de la institución y ejecutar las decisiones del Consejo de Administración;
- 3) Seleccionar el personal y suscribir los respectivos contratos de servicios profesionales o técnicos;
- 4) Elaborar y proponer al Consejo el Reglamento de esta Ley y las demás que fueren necesarios;
- 5) Solicitar la autorización del Consejo de Administración para contratar auditorías externas;
- 6) Intercambiar información técnica con otros organismos nacionales e internacionales que desarrollen actividades similares a la EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG);
- 7) Informar al Consejo de Administración durante sus sesiones ordinarias y extraordinarias sobre la marcha de la Institución y en particular sobre su situación financiera y el logro de sus metas;

- 8) Elaborar el Plan de Acción Anual y someterlo a la aprobación del Consejo de Administración;

Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Institución, proponer su reforma en su caso, y someterlo a la aprobación del Consejo de Administración, velar por el buen uso y conservación de todos sus activos;

- 10) No podrá ser Gerente los propietarios o quienes tengan anexos con empresas afines a la EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG); y,
- 11) Los demás que se le asignen en esta Ley y su Reglamento.

CAPITULO III

PATRIMONIO Y RECURSOS

ARTICULO 9.—El Patrimonio y los recursos de la Empresa estarán constituidos por:

- 1) Los bienes inmuebles, equipo, mobiliario y demás bienes corporales e incorporeales que han sido asignados a la Tipografía Nacional;
- 2) Todos los ingresos provenientes de la venta de bienes y prestación de servicios a entidades públicas y privadas;
- 3) Las utilidades netas obtenidas en sus operaciones;
- 4) Las correspondientes asignaciones contenidas en el Título de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, las cuales serán transferidas a la EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG), mediante cuotas trimestrales anticipadas;
- 5) Las herencias, legados y donaciones destinadas a la Empresa; y,
- 6) Las rentas a que tenga derecho.

ARTICULO 10.—LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG), depositará los ingresos provenientes de la venta de bienes y de la prestación de los servicios en Cuenta Especial, en el Banco Central de Honduras, pudiendo girar contra la misma con la firma solidaria del Gerente y el Tesorero. Asimismo, podrá colocar sus recursos ociosos en inversiones seguras y rentables.

ARTICULO 11.—De las utilidades netas de cada ejercicio, el Consejo de Administración asignará un cinco por ciento (5%) en concepto de reserva para cubrir los costos de renovación y mantenimiento de la inversión fija y para fortalecer el capital de trabajo, hasta completar un veinte por ciento (20%) del Patrimonio de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG).

ARTICULO 12.—La Auditoría Interna de la EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG), estará a cargo de un Auditor, nombrado por la Contraloría General de la República, quien ejercerá sus funciones de conformidad a lo establecido en la Ley respectiva.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES TRANSITORIAS

ARTICULO 13.—El personal que ha venido prestando sus servicios en la Tipografía Nacional, tendrá derecho preferente para ocupar los car-

que requiera la EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG), de acuerdo con los requisitos y perfiles establecidos por la Dirección General de Servicio Civil.

Se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia para que con cargo al Presupuesto de la Tipografía Nacional y previo al pago de las prestaciones e indemnizaciones correspondientes, otorgue cesantía al personal no requerido.

ARTICULO 14.-Las presentes disposiciones no disminuyen los derechos que tiene el personal asignado a la Tipografía Nacional y las derivadas del régimen de jubilaciones y pensiones de los empleados públicos.

ARTICULO 15.-La Contaduría General de la República, levantará el inventario inicial de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) y hará entrega del mismo al Consejo de Administración.

ARTICULO 16.-La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, incluirá en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año de 1999, una asignación presupuestaria a favor de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), por cinco millones de Lempiras (Lps.5,000,000:00), para el financiamiento y operación inicial de la misma.

ARTICULO 17.-La Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), al momento de entrar en funciones de acuerdo al Artículo 15 de esta Ley, asume todos los deberes y derechos adquiridos por la Tipografía Nacional y ésta cesará inmediatamente en sus funciones.

ARTICULO 18.-En lo no previsto en esta Ley, la Empresa se regulará por las disposiciones pertinentes de la Ley General de la Administración Pública.

ARTICULO 19.-El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, por conducto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

ARTICULO 20.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

RAFAEL PINEDA PONCE
Presidente

JOSE ALFONSO HERNANDEZ CORDOVA
Secretario

JOSE ANGEL SAAVEDRA POSADAS
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de marzo de 1999.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

ENRIQUE FLORES VALERIANO

AVISOS

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y para los efectos de ley, hago saber: Que cumpliendo con el Artículo 380 del Código de Comercio, a los ocho días de marzo del año en curso, en Escritura Pública número setenta y cinco (75) autorizada por el Notario Domingo Lorenzo Martínez Munguía, se formó la sociedad denominada LADDILAND, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, seguida de sus siglas S.A. DE C.V., la finalidad de la Sociedad será principalmente la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, alquiler, de bienes muebles o inmuebles; la construcción, financiamiento de viviendas, hospedajes, posadas, hoteles de toda clase a fin de promover el turismo nacional o internacional; desarrollo y manejo de complejo turístico, manejo y operación de restaurantes, centros de diversión y otros; tenedora de bienes raíces; y en general la realización de toda clase de actos de comercio, sin limitación alguna, que sean lícitos en el país. Capital mínimo veinticinco mil Lempiras y capital máximo de cincuenta mil Lempiras. Domicilio la ciudad Puerto de Roatán, Islas de la Bahía.

Roatán, Islas de la Bahía, 20 de abril de 1999.

ADMINISTRADOR UNICO

21 A. 99



CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y para los efectos de ley, hago saber: Que cumpliendo con el Artículo 380 del Código de Comercio, a los ocho días de marzo del año en curso, en Escritura Pública número setenta y seis (76) autorizada por el Notario Domingo Lorenzo Martínez Munguía, se formó la sociedad denominada DESERI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, seguida de sus siglas S.A. DE C.V., la finalidad de la Sociedad será principalmente la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, alquiler, de bienes muebles o inmuebles; la construcción, financiamiento de viviendas, hospedajes, posadas, hoteles de toda clase a fin de promover el turismo nacional o internacional; desarrollo y manejo de complejo turístico, manejo y operación de restaurantes, centros de diversión y otros; tenedora de bienes raíces; y en general la realización de toda clase de actos de comercio, sin limitación alguna, que sean lícitos en el país. Capital mínimo veinticinco mil Lempiras y capital máximo de cincuenta mil Lempiras. Domicilio la ciudad Puerto de Roatán, Islas de la Bahía.

Roatán, Islas de la Bahía, 20 de abril de 1999.

ADMINISTRADOR UNICO

21 A. 99



AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y comercio en general, por este medio, se hace saber: Que en fecha quince de abril de mil novecientos noventa y nueve, mediante Escritura Pública número treinta y uno, autorizada ante los oficios de la Notario Pública GLORIA ARGENTINA CASTRO ALVARADO, en esta ciudad capital me constituí Comerciante Individual de un negocio denominado "COMERCIAL BRANY", cuya finalidad será la compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de mercaderías en general y en especial, compra y venta de materiales de costura, así como toda actividad lícita dentro del comercio, permitidas por las leyes de nuestro país. El domicilio principal será la ciudad de Comayagua.

COTIZACION No. 22504

Señores: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL			FECHA:	22-abr.-24
No.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	TOTAL
1	19	Block (digital) formato de Recoleccion de firmas para un partido político en formación, de 515 originales (formatos), impresos en papel bond base 20, a full color tiro, tamaño carta, enumerados y con código de barra cada uno	4,300.00	81,700.00
2	1	Block (digital) formato de Recoleccion de firmas para un partido político en formación, de 516 originales (formatos), impresos en papel bond base 20, a full color tiro, tamaño carta, enumerados y con código de barra cada uno (dben ir en total 41,204 líneas par firmas) ambos casos embalado en polipropileno rotulados por partido X	4,300.00	4,300.00
		Tiempo de entrega: 8 dias habiles		
			SUB - TOTAL	L 86,000.00
			15% IMP.	L 12,900.00
			TOTAL	L 98,900.00

RTN: 08019004466458

ESTIMADO CLIENTE: AL FIRMAR O SELLAR ESTA COTIZACION, AUTOMATICAMENTE SE CONVIERTE EN UNA ORDEN DE COMPRA.

Flor Lopez

FLOR LOPEZ
GESTOR DE MERCADEO



Firma o sello de cliente



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-24-10500-4421

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **XMEDIA S. DE R.L.**

Con Registro Tributario Nacional: **08019004466458**

Hablando presentado la solicitud electrónica con número 201-24-10500-4421 en fecha 04/01/2024, y Recibo Oficial de Pago No. 25271588982 de fecha 28/12/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

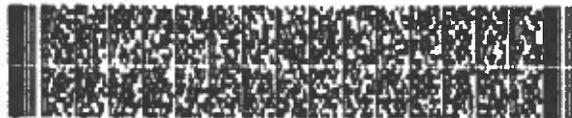
ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202401, según Declaración 35743331154, presentada el 26/04/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **201-24-10500-4421** o mediante el siguiente código QR:





N 029096

Permiso No: 239082
Declaracion No: DI-105922
Fecha de emision: 29/2/2024
Fecha de vencimiento: 31/12/2024

PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de emision y obtencion del permiso de operacion simplificado, se le otorga el presente permiso a:

XMEDIA, S DE R.L.

Ciudad: DISTRITO CENTRAL
Barrio o Colonia: 1001-ALAMEDA (1001)
Clave Catastral: FO-0014-007
Direccion: COLONIA ALAMEDA, 5TA CALLE, AVENIDA IBURCIOS GARIAS, FRENTE AL
RIT, o Identidad: 08019004466458.
No. de Negocio: ICS-29895

CONTRIBUYENTE:

XMEDIA, S DE R.L.

ACTIVIDAD(ES) ECONOMICA(S) AUTORIZADA(S)

340401 IMPRESION EXCEPTO DE DIARIOS Y REVISTAS (IMPRESA)

IMPORTANTE - El incumplimiento de lo aqui autorizado, dara lugar a la suspension o cancelacion del presente acto administrativo, asi como a la aplicacion de las demas sanciones establecidas en la normativa municipal vigente.

[Firma]
FIRMA AUTORIZADA
MAYALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
CARLOS MEDINA
GERENCIA DE ATENCION AL CIUDADANO
ELEMENTO DE PERMISOS DE OPERACION

[Firma]
FIRMA AUTORIZADA
MAYALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
CARLOS MEDINA
GERENCIA DE ATENCION AL CIUDADANO
ELEMENTO DE PERMISOS DE OPERACION



XL0G0-0015-2024-01-0000-1T9Y0



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-24-10500-12038

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **XMEDIA S. DE R.L.**
Con Registro Tributario Nacional: **08019004466458**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-24-10500-12038 en fecha 15/04/2024, y Recibo Oficial de Pago No. 25272245092 de fecha 11/04/2024 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha 15/04/2024 hasta 14/05/2024, la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016 y Artículo 18 del Decreto 113-2011.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.bn/>, ingresando el número **151-24-10500-12038** o mediante el siguiente código QR:



2022 - 2024

Folio:

LOS ABAJO FIRMANTES, EN EL PLENO EJERCICIO DE NUESTROS DERECHOS CIUDADANOS RESPALDAMOS LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO:

DEPARTAMENTO: MUNICIPIO:

*	IDENTIDAD <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> - <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> - <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		
NOMBRES	<input type="text"/>		
APELLIDOS	<input type="text"/>		
DOMICILIO ACTUAL	<input type="text"/>		
FIRMA	<input type="text"/>		
		(INDICE IZQUIERDO)	(INDICE DERECHO)

*	IDENTIDAD <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> - <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> - <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		
NOMBRES	<input type="text"/>		
APELLIDOS	<input type="text"/>		
DOMICILIO ACTUAL	<input type="text"/>		
FIRMA	<input type="text"/>		
		(INDICE IZQUIERDO)	(INDICE DERECHO)

*	IDENTIDAD <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> - <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> - <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		
NOMBRES	<input type="text"/>		
APELLIDOS	<input type="text"/>		
DOMICILIO ACTUAL	<input type="text"/>		
FIRMA	<input type="text"/>		
		(INDICE IZQUIERDO)	(INDICE DERECHO)

*	IDENTIDAD <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> - <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> - <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		
NOMBRES	<input type="text"/>		
APELLIDOS	<input type="text"/>		
DOMICILIO ACTUAL	<input type="text"/>		
FIRMA	<input type="text"/>		
		(INDICE IZQUIERDO)	(INDICE DERECHO)

71604301

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, HA OTORGADO EN FORMA GRATUITA ESTE FORMULARIO, COMO UN APOORTE TÉCNICO E INSTITUCIONAL A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. LO ANTERIOR NO IMPLICA EL PATROCINIO O RESPALDO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL HACIA EL PARTIDO EN FORMACIÓN.



Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

Invitación

1 mensaje

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>
Para: "GRUPO BYMAZ S. DE R.L. bymaz" <grupobymaz@yahoo.com>

19 de abril de 2024, 5:32 p.m.

Buen tardes

Señores

GRUPO BYMAZ

RECIBAN UN CORDIAL SALUDO, POR ESTE MEDIO RESPETUOSAMENTE SE LES INVITA A PARTICIPAR EN EL NÚMERO DE PROCESO CM-078-GCCNE-2024, NOMBRE DEL PROCESO SERVICIO DE IMPRENTA (ELABORACIÓN DE TALONARIO PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARA UN (1) PARTIDO POLÍTICO).

Se invita a cotizar lo siguiente:

Diez mil trescientos un (10,301) formatos de recolección de firmas, para un (1) partido político en formación, en full color, en presentación de talonarios engomados para su desprendimiento de acuerdo al detalle siguiente:

Diecinueve (19) talonarios con quinientas quince (515) unidades de formatos de recolección de firmas,

Un (1) talonario con quinientos dieciséis (516) unidades de formatos de recolección de firmas.

Dichos talonarios deben ir embalados en polipropileno, cuya rotulación del empaque en cajas se leerá de la siguiente manera: consejo nacional electoral formato de recolección de firmas partido "x", cada formulario llevará un código de barra con los números, deben llevar número de correlativos en cada cuadrante del espacio de las firmas siendo un total de firmas de cuarenta y un mil doscientos cuatro (41,204) firmas.

La sociedad o comerciante individual a la cual se le adjudique este proceso deberá hacer las pruebas correspondientes de impresión y lectura del código de barra (tamaño y ubicación del código en el formato) antes de enviar a impresión todo lo arriba requerido, consulta sobre el formato o diseño: al correo; comprasmenores@cne.hn

NOTA: LA COTIZACIÓN NO ES VÁLIDA SIN FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA, RTN, NÚMERO DE COTIZACIÓN, FECHA Y NÚMERO DE PROCESO.

LA COTIZACIÓN DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A. FOTOCOPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

B. PERMISO DE OPERACIÓN 2024

C. PAGO A CUENTA EN EL SAR EN CASO DE SERVICIO

E. FOTOCOPIA DE RTN

Adjuntar imágenes del producto (si aplica) validez de la cotización 20 días hábiles crédito 20 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación la propuesta debe ser presentada en sobre sellado debidamente rotulado con el número de proceso, nombre de la empresa y dirigido a la Lic. Suany Yolanda Núñez lagos/directora administrativa y financiera en las instalaciones del consejo nacional electoral frente a syre. Fecha límite de entrega: día lunes 22 del mes de abril de 2024 a las 05:00 hora p.m.

La empresa que se le adjudique deberá presentar lo siguiente:

A. Facturación CAI

B. Recibo

C. Autorización de la persona que retira el cheque

D. Fotocopia del dni de la persona que retira el cheque

CONTACTOS PARA CONSULTA: comprasmenores@cne.hn

Ch 2854

Atentamente,

Lic. Alejandra José Matute Rosales

Consejo Nacional Electoral



Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

Invitación

1 mensaje

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>
Para: Candida Mejia <ventas@rilmacimpresores.com>

19 de abril de 2024, 5:33 p.m.

Buen tardes

Señores

Rilmac

RECIBAN UN CORDIAL SALUDO, POR ESTE MEDIO RESPETUOSAMENTE SE LES INVITA A PARTICIPAR EN EL NÚMERO DE PROCESO CM-078-GCCNE-2024, NOMBRE DEL PROCESO SERVICIO DE IMPRENTA (ELABORACIÓN DE TALONARIO PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARA UN (1) PARTIDO POLÍTICO).

Se invita a cotizar lo siguiente:

Diez mil trescientos un (10,301) formatos de recolección de firmas, para un (1) partido político en formación, en full color, en presentación de talonarios engomados para su desprendimiento de acuerdo al detalle siguiente:

Diecinueve (19) talonarios con quinientas quince (515) unidades de formatos de recolección de firmas,

Un (1) talonario con quinientos dieciséis (516) unidades de formatos de recolección de firmas.

Dichos talonarios deben ir embalados en polipropileno, cuya rotulación del empaque en cajas se leerá de la siguiente manera: consejo nacional electoral formato de recolección de firmas partido "x", cada formulario llevará un código de barra con los números, deben llevar número de correlativos en cada cuadrante del espacio de las firmas siendo un total de firmas de cuarenta y un mil doscientos cuatro (41,204) firmas.

La sociedad o comerciante individual a la cual se le adjudique este proceso deberá hacer las pruebas correspondientes de impresión y lectura del código de barra (tamaño y ubicación del código en el formato) antes de enviar a impresión todo lo arriba requerido, consulta sobre el formato o diseño: al correo; comprasmenores@cne.hn

NOTA: LA COTIZACIÓN NO ES VÁLIDA SIN FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA, RTN, NÚMERO DE COTIZACIÓN, FECHA Y NÚMERO DE PROCESO.

LA COTIZACIÓN DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A. FOTOCOPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

B. PERMISO DE OPERACIÓN 2024

C. PAGO A CUENTA EN EL SAR EN CASO DE SERVICIO

E. FOTOCOPIA DE RTN

Adjuntar imágenes del producto (si aplica) validez de la cotización 20 días hábiles crédito 20 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación la propuesta debe ser presentada en sobre sellado debidamente rotulado con el número de proceso, nombre de la empresa y dirigido a la Lic. Suany Yolanda Núñez Iagos/directora administrativa y financiera en las instalaciones del consejo nacional electoral frente a syre. Fecha límite de entrega: día lunes 22 del mes de abril de 2024 a las 05:00 hora p.m.

La empresa que se le adjudique deberá presentar lo siguiente:

A. Facturación CAI

B. Recibo

C. Autorización de la persona que retira el cheque

D. Fotocopia del dni de la persona que retira el cheque

CONTACTOS PARA CONSULTA: comprasmenores@cne.hn

Atentamente,

Lic. Alejandra José Matute Rosales
Consejo Nacional Electoral



Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

Invitación

1 mensaje

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>
Para: xmediaimpresos@yahoo.com

19 de abril de 2024, 5:34 p.m.

Buen tardes

Señores

XMEDIA

RECIBAN UN CORDIAL SALUDO, POR ESTE MEDIO RESPETUOSAMENTE SE LES INVITA A PARTICIPAR EN EL NÚMERO DE PROCESO CM-078-GCCNE-2024, NOMBRE DEL PROCESO SERVICIO DE IMPRENTA (ELABORACIÓN DE TALONARIO PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARA UN (1) PARTIDO POLÍTICO).

Se invita a cotizar lo siguiente:

Diez mil trescientos un (10,301) formatos de recolección de firmas, para un (1) partido político en formación, en full color, en presentación de talonarios engomados para su desprendimiento de acuerdo al detalle siguiente:

Diecinueve (19) talonarios con quinientas quince (515) unidades de formatos de recolección de firmas,

Un (1) talonario con quinientos dieciséis (516) unidades de formatos de recolección de firmas.

Dichos talonarios deben ir embalados en polipropileno, cuya rotulación del empaque en cajas se leerá de la siguiente manera: consejo nacional electoral formato de recolección de firmas partido "x", cada formulario llevará un código de barra con los números, deben llevar número de correlativos en cada cuadrante del espacio de las firmas siendo un total de firmas de cuarenta y un mil doscientos cuatro (41,204) firmas.

La sociedad o comerciante individual a la cual se le adjudique este proceso deberá hacer las pruebas correspondientes de impresión y lectura del código de barra (tamaño y ubicación del código en el formato) antes de enviar a impresión todo lo arriba requerido, consulta sobre el formato o diseño: al correo; comprasmenores@cne.hn

NOTA: LA COTIZACIÓN NO ES VÁLIDA SIN FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA, RTN, NÚMERO DE COTIZACIÓN, FECHA Y NÚMERO DE PROCESO.

LA COTIZACIÓN DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A. FOTOCOPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

B. PERMISO DE OPERACIÓN 2024

C. PAGO A CUENTA EN EL SAR EN CASO DE SERVICIO

E. FOTOCOPIA DE RTN

Adjuntar imágenes del producto (si aplica) validez de la cotización 20 días hábiles crédito 20 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación la propuesta debe ser presentada en sobre sellado debidamente rotulado con el número de proceso, nombre de la empresa y dirigido a la Lic. Suany Yolanda Núñez Iagos/directora administrativa y financiera en las instalaciones del consejo nacional electoral frente a syre. Fecha límite de entrega: día lunes 22 del mes de abril de 2024 a las 05:00 hora p.m.

La empresa que se le adjudique deberá presentar lo siguiente:

A. Facturación CAI

B. Recibo

C. Autorización de la persona que retira el cheque

D. Fotocopia del dni de la persona que retira el cheque

CONTACTOS PARA CONSULTA: comprasmenores@cne.hn

Atentamente,

Lic. Alejandra José Matute Rosales

Consejo Nacional Electoral



Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

Invitación Para participar en el proceso de compra menor CM-078-GCCNE-2024

1 mensaje

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>
Para: ventas@enag.gob.hn

19 de abril de 2024, 5:31 p.m.

Buen tardes

Señores

ENAG

RECIBAN UN CORDIAL SALUDO, POR ESTE MEDIO RESPETUOSAMENTE SE LES INVITA A PARTICIPAR EN EL NÚMERO DE PROCESO CM-078-GCCNE-2024, NOMBRE DEL PROCESO SERVICIO DE IMPRENTA (ELABORACIÓN DE TALONARIO PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARA UN (1) PARTIDO POLÍTICO).

Se invita a cotizar lo siguiente:

Diez mil trescientos un (10,301) formatos de recolección de firmas, para un (1) partido político en formación, en full color, en presentación de talonarios engomados para su desprendimiento de acuerdo al detalle siguiente:

Diecinueve (19) talonarios con quinientas quince (515) unidades de formatos de recolección de firmas,

Un (1) talonario con quinientos dieciséis (516) unidades de formatos de recolección de firmas.

Dichos talonarios deben ir embalados en polipropileno, cuya rotulación del empaque en cajas se leerá de la siguiente manera: consejo nacional electoral formato de recolección de firmas partido "X", cada formulario llevará un código de barra con los números, deben llevar número de correlativos en cada cuadrante del espacio de las firmas siendo un total de firmas de cuarenta y un mil doscientos cuatro (41,204) firmas.

La sociedad o comerciante individual a la cual se le adjudique este proceso deberá hacer las pruebas correspondientes de impresión y lectura del código de barra (tamaño y ubicación del código en el formato) antes de enviar a impresión todo lo arriba requerido, consulta sobre el formato o diseño: al correo; comprasmenores@cne.hn

NOTA: LA COTIZACIÓN NO ES VÁLIDA SIN FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA, RTN, NÚMERO DE COTIZACIÓN, FECHA Y NÚMERO DE PROCESO.

LA COTIZACIÓN DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A. FOTOCOPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

B. PERMISO DE OPERACIÓN 2024

C. PAGO A CUENTA EN EL SAR EN CASO DE SERVICIO

E. FOTOCOPIA DE RTN

Adjuntar imágenes del producto (si aplica) validez de la cotización 20 días hábiles crédito 20 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación la propuesta debe ser presentada en sobre sellado debidamente rotulado con el número de proceso, nombre de la empresa y dirigido a la Lic. Suany Yolanda Núñez Lagos/directora administrativa y financiera en las instalaciones del consejo nacional electoral frente a syre. Fecha límite de entrega: día lunes 22 del mes de abril de 2024 a las 05:00 hora p.m.

La empresa que se le adjudique deberá presentar lo siguiente:

A. Facturación CAI

B. Recibo

C. Autorización de la persona que retira el cheque

D. Fotocopia del dni de la persona que retira el cheque

CONTACTOS PARA CONSULTA: comprasmenores@cne.hn

Atentamente,

eh 2854

Sorge Arriaga
22-04-24
10:07 A.M.



Expediente	CM-078-GCCNE-2024
Entidad	Consejo Nacional Electoral
Unidad de Compra	Gerencia Central
Objeto	Compra Menor
Fecha de Inicio	19/04/2024 04:47:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	23/04/2024 11:00:00 a.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	23/04/2024 11:00:00 a.m.
Tipo Fuente	(No Definida)
Fuente	(No Definida)
Modalidad	Compra Menor
Etapas	Elaboración
Tipo Adquisición	Suministro de Bienes y/o Servicios
Lugar Recepción Ofertas	Colonia El Prado, frente a Syre
Valor Pílegos	Lps. 0.00
Contacto	Suany Yolanda Nuñez Lagos 2232-3294 suany.nunez@cne.hn

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados Documentos Participantes Adjudicado a

UNSPSC	Descripción	Especificaciones	Total	No Ofertantes	Adjudicado n:	Código ONCAE	PrecioTotal
45101704	Computadores de escritorio	<p>NÚMERO DE PROCESO CM-078-GCCNE-2024 NOMBRE DEL PROCESO SERVICIO DE IMPRENTA (ELABORACIÓN DE TALONARIOS PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARA UN (1) PARTIDO POLÍTICO) SE INVITA A COTIZAR LO SIGUIENTE: DIEZ MIL TRESCIENTOS UN (10,301) FORMATOS DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS, PARA UN (1) PARTIDO POLÍTICO EN FORMACIÓN, EN FULL COLOR, EN PRESENTACIÓN DE TALONARIOS ENDOGADOS PARA SU DESPRENDIMIENTO DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE: DIECINUEVE (19) TALONARIOS CON QUINIENTAS QUINCE (515) UNIDADES DE FORMATOS DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS, Y UN (1) TALONARIO CON QUINIENTOS DIECISEIS (516) UNIDADES DE FORMATOS DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS, DICHO TALONARIOS DEBEN IR ENBALADOS EN POLIPROPILENO, CUYA ROTULACION DEL EMPAQUE EN CAJAS SE LEERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, FORMATO DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARTIDO "X", CADA FORMULARIO LLEVARÁ UN CÓDIGO DE BARRA CON LOS NÚMEROS, DEBEN LLEVAR NÚMERO DE CORRELATIVOS EN CADA CUADRANTE DEL ESPACIO DE LAS FIRMAS SIENDO UN TOTAL DE FIRMAS DE CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO (41,204) FIRMAS. LA SOCIEDAD O COMERCIANTE INDIVIDUAL A LA CUAL SE LE ADJUDIQUE ESTE PROCESO DEBERÁ HACER LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES DE IMPRESIÓN Y LECTURA DEL CÓDIGO DE BARRA (TAMAÑO Y UBICACIÓN DEL CÓDIGO EN EL FORMATO) ANTES DE ENVIAR A IMPRESIÓN TODO LO ARRIBA REQUERIDO, CONSULTA SOBRE EL FORMATO O DISEÑO AL CORREO: COMPRASMENORES@CNE.HN *NOTA 1 SE APLICA EN ESTE PROCESO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 47 DEL DECRETO No. 62-2023 2 LA COTIZACIÓN NO ES VALIDA SIN FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA, R.T.Y, NÚMERO DE COTIZACIÓN, FECHA Y NÚMERO DE PROCESO, LA COTIZACIÓN DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: A. FOTOCOPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN B. PERMISO DE OPERACIÓN 2024 C. PAGO A CUENTA EN EL BAN EN CASO DE SERVICIO E. FOTOCOPIA DE RTR ADJUNTAR (IMÁGENES DEL PRODUCTO (SI APLICA) VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN 20 DÍAS HÁBILES CRÉDITO 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN LA PROPUESTA DEBE SER PRESENTADA EN SOBRE SELLADO DEBIDAMENTE ROTULADO CON EL NÚMERO DE PROCESO, NOMBRE DE LA EMPRESA Y DIRIGIDO A LA LIC. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS/DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL FRENTE A SYRE, FECHA LÍMITE DE ENTREGA: OLA MARTES 23 DEL MES DE ABRIL DE 2024 A LAS 21:00 HORA P.M. LA EMPRESA QUE SE LE ADJUDIQUE DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE: A. FACTURACIÓN CATB, RECIBO C. AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE RETIRA EL CHEQUE D. FOTOCOPIA DEL DNI DE LA PERSONA QUE RETIRA EL CHEQUE CONTACTOS PARA CONSULTA: comprasmenores@cne.hn</p>	0				



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

C

CERTIFICACION 025-2023. La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral cinco (05) del Acta Número 02-2023, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día miércoles once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023), que literalmente

dice: "El Pleno de Consejeros, analiza el tema de los procesos de contratación realizados por la Dirección Administrativa y Financiera. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. Dejar sin valor y efecto la Resolución emitida mediante Certificación 644-2022 de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), en la cual se instruye a la Directora Administrativa y Financiera, para que todas las solicitudes relacionadas a pago, compras y demás que tengan relación con el presupuesto de la Institución, deberán ser acompañados con los dictámenes, de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna, previo a su autorización. b. Instruir a la Directora Administrativa y Financiera para lo siguiente:

1. Que todas las solicitudes de pago, compras y demás, menores a **VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00)**, que tengan relación con el presupuesto de la Institución, **NO** requieren dictámenes de Asesoría Legal u Opiniones de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna. Dichas solicitudes serán sometidas a consideración del Consejero Presidente (a) para su aprobación.
2. Todo proceso de compra, contratación o pago menor, que exceda de **VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00)**, hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 250,000.00)**, deberá seguir el procedimiento siguiente.
 - a. Será la Dirección Administrativa y Financiera quien recibirá todas las solicitudes de los jefes de cada dependencia o cualquier otro empleado de la Institución.
 - b. Posteriormente realizará el procedimiento propio de la Comisión de Compras y se emitirá el informe correspondiente.
 - c. Una vez emitido el informe deberá ponerlo en conocimiento del Pleno de Consejeros.
 - d. Una vez elaborado el informe la Directora de la DAF solicitará los dictámenes u opiniones correspondientes.



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

- e. La DAF remitirá el informe con las opiniones y dictámenes del caso para aprobación del Pleno de Consejeros.
3. A propuesta de la Consejera Hall se recuerda a todas las dependencias administrativas y legales relacionadas con estos procesos, que debe tenerse un especial cuidado en observar las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 5 y 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los cuales establecen lo siguiente: "La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer." Y el artículo 37 establece: "Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración, por medio del órgano responsable de la contratación deberá acreditar el objeto del contrato, la necesidad que se pretende satisfacer y el fin público perseguido y contar, según corresponda, con los estudios, planos, diseños o especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos y actualizados en función de las necesidades a satisfacer, así como con la programación total y las estimaciones presupuestarias. Para ello deberán tenerse en cuenta los objetivos y prioridades de los planes y programas de desarrollo o de inversión pública, de corto, mediano o largo plazo, los respectivos planes operativos anuales y los objetivos, metas y previsiones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República o de los demás presupuestos del sector público que correspondan."

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Dirección Administrativa y Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención del Gasto, Recursos Humanos.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 025-2023, Acta 02-2023, dos (2) páginas



Ch 2854



05 OCT 2021
Leonel Zuriga
RECIBIDO

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTOR
Construyendo Democracia

C

CERTIFICACION 1531-2021. El Infrascrito Secretario General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el punto V.I (Asuntos Administrativos) numeral uno (01) del Acta Número 54-2021, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes veinte (20) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

que literalmente dice: "El pleno de Consejeros, dada la carga de trabajo que tiene la Secretaria General en el presente proceso de Elecciones Generales 2021 y para reforzar la misma. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. **Trasladar funcionalmente a la Abogada Delin Oralia Guevara Ardón a la Secretaria General, para que apoye a la Abogada Guadalupe Andino en la certificación de puntos de acta referente a lo concerniente a la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE) y otros, durante el proceso de Elecciones Generales 2021. b. Designar al Abogado Martil de Jesús Lizardo por Asesoría Legal, como miembro de la Comisión de Compras Institucional. c. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Jefatura de Recursos Humanos para los trámites correspondientes**".

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Dirección Administrativa y Financiera, Recursos Humanos, Asesoría Legal, Secretaria General.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL



GAS*



CM-045-GCCNE-2024				
SERVICIO DE IMPRENTA (ELABORACIÓN DE TALONARIOS) PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARA UN PARTIDO POLITICO				
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	X MEDIA	ENAG	IHER
		P/T	P/T	P/T
19	DIEZ MIL TRESCIENTOS UN (10,301) FORMATOS DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARA UN PARTIDO POLITICO EN FORMACIÓN, EN FULL COLOR EN PRESENTACIÓN DE TALONARIOS ENGOMADOS PARA SU DESPRENDIMIENTO DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE. DIECINUEVE TALONARIOS DE QUINIENTAS QUINCE (515) UNIDADES DE FORMATO DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS Y UN (1) TALONARIO CON QUINIENTAS DIECISEIS UNIDADES DE FORMATOS DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS, DICHS TALONARIOS DEBEN IR ENVALADOS EN POLIPROPILENO Y ROTULADOS.CADA FORMULARIO LLEVARÁ UN CODIGO DE BARRA CON LOS NÚMEROS, DEBE DE LLEVAR NÚMERO CORRELATIVO EN CADA CUADRANTE DEL ESPACIO DE LA FIRMA, SIENDO UN TOTAL DE FIRMAS DE 41,204.	L 81,700.00	L 24,700.00	L 26,600.00
1		L 4,300.00	L 1,900.00	L 1,400.00
Totales cotizados		L 86,000.00	L 26,600.00	L 28,000.00
Precio total recomendado		L 86,000.00	L 26,600.00	L 28,000.00
Observaciones:				

De acuerdo a la revisión de cada una de las cotizaciones y de la documentación requerida en la Plataforma de Honducompras1 (HC1) la Comisión De Compras procedió los días cinco (05) y catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a solicitar aclaraciones y subsanaciones mismas que se adjuntan a la presente Acta.

En cuanto a la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), no respondió el correo enviado en fecha seis (6) de marzo del presente año mediante el cual se le solicitó subsanar, por tanto, no se considera dicha cotización.

La subsanación remitida por IHER, acreditan una Certificación de la resolución No. 030-99 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, la cual pertenece a una asociación sin fines de lucro, y no acreditan una constitución como una sociedad mercantil, que le permita realizar actos de comercio, por lo cual no subsana la parte legal

De acuerdo a la revisión y tomando en consideración los aspectos técnicos, legales y de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y demás aplicables, la Sociedad Mercantil **XMEDIA S. DE R.L.**, presenta la oferta más satisfactoria para los intereses de este Organismo Electoral.



165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No. 41-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes tres (3) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), exonerando al CNE del pago de toda clase de impuestos.

Adicionalmente toda la información se remitió a la Unidad de Pre Intervención del Gasto, quienes mediante Opinión en Oficio No. 033-UPG-2024, consideran lo siguiente:

Se realizó un análisis comparativo de los tres (3) procesos publicados; tanto sus requerimientos como los valores cotizados y concluyendo que la cotización presentada por la empresa XMEDIA, S. de R. L., por un monto total de Ochenta y Seis Mil Lempiras Exactos (L 86,000.00), está muy elevada en función de lo requerido, dado que para dicho proceso no se solicita la utilización de papel de seguridad, ni ninguna otra característica especial, que justifique el alto precio cotizado.

POR TANTO: En base los artículos 321 de la Constitución de la Republica; 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, 116 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Presupuesto;

artículo 55 de la Ley de Contratación del Estado y demás aplicables. Se determina la siguiente

OPINIÓN: PRIMERO: DECLARAR FRACASADO, el proceso denominado CM-045-GCCNE-

2024 "SERVICIO DE IMPRENTA (ELABORACIÓN DE TALONARIOS PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS DE UN (1) PARTIDO POLÍTICO EN FORMACIÓN"), en vista que el valor por la impresión de los talonarios es muy elevado; consideramos que para futuros procesos se debe

procurar la participación de un número mayor de oferentes, para contar con precios más competitivos.

SEGUNDO: Las opiniones emitidas por esta unidad son de carácter ilustrativo, no vinculante. Por tal razón queda en potestad de la autoridad administrativa la toma de decisiones

en aras de salva guardar los intereses de este Organismo Electoral, tomando en cuenta que las adjudicaciones deberán ser lo suficientemente motivadas y aprobadas en su caso por la

autoridad superior competente.

Asimismo, se remitió la documentación a la Unidad de Auditoría Interna la cual mediante Opinión

No. 019 2024 UAI-CNE; **CONSIDERAN PROCEDENTE EL "SERVICIO DE IMPRENTA (ELABORACIÓN DE TALONARIOS PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS DE UN (1) PARTIDO**

POLÍTICO EN FORMACIÓN") CORRESPONDIENTE AL PROCESO No. CM-045-GCCNE-

2024, A LA EMPRESA MERCANTIL X-MEDIA, S DE R. L., POR UN VALOR DE Ochenta y Seis Mil Lempiras Exactos (L 86,000.00), valor no incluye impuesto sobre venta.

De acuerdo a la recomendación del informe de la Comisión Evaluadora y las Opiniones emitidas

por la Unidad de Pre Intervención y Auditoría Interna solicita al Pleno de Consejeros autorizar la

contratación del **"SERVICIO DE IMPRENTA (ELABORACIÓN DE TALONARIOS PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS DE UN (1) PARTIDO POLÍTICOS EN FORMACIÓN (PARTIDO**

CAMBIEMOS) a través de la Sociedad Mercantil X-MEDIA, S DE R. L., por un monto total de Ochenta y Seis Mil Lempiras Exactos (L 86,000.00), correspondiente a la siguiente cantidad de talonarios:

de talonarios:

- ✓ Diecinueve (19) talonarios de quinientas quince (515) unidades de formularios, full color. engomados para su desprendimiento, embalados en polipropileno, código de barra y correlativo del uno (1) al diez mil trescientos uno (10,301).
- ✓ Un (1) talonario de quinientas dieciséis (516) unidades de formularios, full color, engomados para su desprendimiento, embalados en polipropileno, código de barra y correlativo del uno (1) al diez mil trescientos uno (10,301).



En tal sentido se recibió el Memorándum No. CNE-CP-033-2024 del Consejero Navarro quien manifiesta lo siguiente: "Mediante Oficio SG-CNE-247-2024 de la Secretaría remite para conocimiento y aprobación del Pleno de consejeros el Oficio DAF-03-0391/2024 relativo a la contratación del servicio de imprenta para la elaboración de talonarios que se utilizarán en la recolección de firmas, con este propósito se realizó un proceso de compra menor, habiéndose presentado tres (3) oferentes, con cotizaciones de L 26,000.00, 28,000.00 y 86,000.00. La Comisión de Compras recomienda adjudicar el contrato a la empresa cuya cotización es la de mayor valor, manifestando que los demás oferentes no hicieron las subsanaciones que se le solicitaron. Sobre este caso la Auditoría Interna considera procedente la compra, no obstante, la Unidad de Pre Intervención del Gasto se pronuncia en el sentido que se declare fracasado el proceso, en vista que el valor por la impresión es muy elevado. Considerando lo expuesto efectivamente el valor de la oferta que sería la ganadora del proceso comparativamente muy superior a las otras presentadas, pues es más del triple de las mismas. En virtud de lo anterior soy del criterio que para la emisión de la resolución respectiva se valore la posición de la Unidad de Pre Intervención del Gasto.

De igual manera se recibió el Oficio No. 059-04/2024 de la Licenciada Kenia Velásquez, Asistente Administrativa y Financiera del Despacho de la Presidencia de la Consejera Hall quien recomienda que se lance el proceso de nuevo, con el visto bueno de la Consejera Hall quien esta de acuerdo con la opinión de la Licenciada Kenia Velásquez, en iguales condiciones se pronuncia el Consejero Aguirre. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** Autorizar a la Dirección Administrativa y Financiera para que proceda a lanzar de nuevo el proceso de elaboración de Diecinueve (19) talonarios de quinientas quince (515) unidades de formularios, full color, engomados para su desprendimiento, embalados en polipropileno, código de barra y correlativo del uno (1) al diez mil trescientos uno (10,301) y un (1) talonario de quinientas dieciséis (516) unidades de formularios, full color, engomados para su desprendimiento, embalados en polipropileno, código de barra y correlativo del uno (1) al diez mil trescientos uno (10,301), para el Partido Político en formación denominado (Partido Cambiemos)".

Comunicar la presente Resolución a los Despachos de los Consejeros, Dirección Administrativa y Financiera.

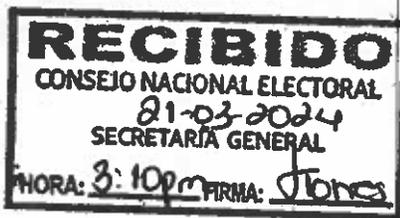
Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 227-2024, Acta 14-2024, cuatro (4) páginas

GAS*





CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

OFICIO DAF-03-0391/2024

Tegucigalpa M. D. C., 21 de marzo de 2024

Honorable
PLENO DE CONSEJEROS
Consejo Nacional Electoral
Presente



Estimados Consejeros:

De conformidad al Oficio No. SG-CNE-158-2024, remitido por la Abg. Telma Cristina Martínez, Secretaria General CNE, quien solicita con instrucciones del Pleno de Consejeros se efectúe los trámites correspondientes para la impresión de los formatos para recolección de firmas que respaldarán la inscripción del Partido Político en formación denominado Partido Cambiemos por la cantidad detallada a continuación:

Cantidad de talonarios	Cantidad de formatos	Espacios para cantidad
19	515	39,140
1	516	2,064
TOTAL	20	41,204

Por consiguiente, se inició el proceso denominado **CM-045-GCCNE-2024** a través de la plataforma de Honducompras 1, para realizar la contratación del **“SERVICIO DE IMPRENTA (ELABORACIÓN DE TALONARIOS PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS DE UN (1) PARTIDO POLÍTICO EN FORMACIÓN”**.

De acuerdo a lo anterior, se recibieron tres (3) cotizaciones selladas mismas que fueron entregadas a los miembros de la comisión evaluadora de procesos de funcionamiento para que realizaran el respectivo análisis y elaboración del informe de recomendación de adjudicación.

Según lo manifestado por la comisión evaluadora la cual recomienda lo siguiente: De acuerdo con la apertura de cotizaciones, con la presencia de los miembros de la Comisión de Compras, se detallan las cotizaciones de la siguiente manera:



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

SERVICIO DE IMPRENTA (ELABORACIÓN DE TALONARIOS) PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARA UN PARTIDO POLÍTICO				
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	X MEDIA	ENAG	IHER
		P/T	P/T	P/T
19	DIEZ MIL TRESCIENTOS UN (10,301) FORMATOS DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARA UN PARTIDO POLITICO EN FORMACIÓN, EN FULL COLOR EN PRESENTACIÓN DE TALONARIOS ENGOMADOS PARA SU DESPRENDIMIENTO DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE. DIECINUEVE TALONARIOS DE QUINIENTAS QUINCE (515) UNIDADES DE FORMATO DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS Y UN (1) TALONARIO CON QUINIENTAS DIECISEIS UNIDADES DE FORMATOS DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS, DICHO TALONARIOS DEBEN IR ENVALADOS EN POLIPROPILENO Y ROTULADOS.CADA FORMULARIO LLEVARÁ UN CODIGO DE BARRA CON LOS NÚMEROS, DEBE DE LLEVAR NÚMERO CORRELATIVO EN CADA CUADRANTE DEL ESPACIO DE LA FIRMA, SIENDO UN TOTAL DE FIRMAS DE 41,204.	L 81,700.00	L 24,700.00	L 26,600.00
1		L 4,300.00	L 1,900.00	L 1,400.00
Totales cotizados		L 86,000.00	L 26,600.00	L 28,000.00
Precio total recomendado		L 86,000.00	L 26,600.00	L 28,000.00
Observaciones:				

De acuerdo a la revisión de cada una de las cotizaciones y de la documentación requerida en la Plataforma de Honducompras 1 (HC1) esta comisión de compras procedió el día 05 de marzo de 2024 y 14 de marzo de 2024 a solicitar aclaraciones y subsanaciones mismas que se adjuntan a la presente Acta.

En cuanto a la ENAG, no respondió el correo enviado en fecha 6 de marzo del presente año mediante el cual se le solicitó subsanar, por tanto, no se considera dicha cotización.

La subsanación remitida por IHER, acreditan una certificación de la resolución No. 030-99 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, la cual pertenece a una asociación sin fines de lucro, y no acreditan una constitución como una sociedad mercantil, que le permita realizar actos de comercio, por lo cual no subsana la parte legal.

De acuerdo a la revisión y tomando en consideración los aspectos técnicos, legales y de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y demás aplicables, la Sociedad Mercantil XMEDIA S. DE R.L., presenta la oferta más satisfactoria para los intereses de este Organismo Electoral.



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

Basados en los artículos 52, 55, 63 numeral 3 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 104 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2024; de la evaluación económica y técnica se **RECOMIENDA** lo siguiente: **ADJUDICAR** a la sociedad mercantil **XMEDIA S. DE R.L** por un monto de **OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 86,000.00)**, ya que es la oferta que cumple con todo el requerimiento técnico y legal de la manera más satisfactoria para este Organismo Electoral.

El valor no incluye impuesto sobre ventas de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No.41-2021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes 3 de agosto del 2021, donde señala que el CNE está exonerado del pago de toda clase de impuestos.

Adicionalmente toda la información se remitió a la Unidad de Pre Intervención del Gasto, quienes mediante opinión en oficio No. **033-UPG-2024**, consideran lo siguiente:

Se realizó un análisis comparativo de los tres procesos publicados; tanto sus requerimientos como los valores cotizados y podemos concluir que la cotización presentada por la empresa XMEDIA, S. de R. L., por un monto total de OCHENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 86,000.00), está muy elevada en función de lo requerido, dado que para dicho proceso no se solicita la utilización de papel de seguridad, ni ninguna otra característica especial, que justifique el alto precio cotizado.

POR TANTO: En base los artículos 321 de la Constitución de la Republica; 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, 116 y demás aplicables de la Ley Orgánica del presupuesto; artículo 55 de la Ley de Contratación y demás aplicables. Se determina la siguiente **OPINIÓN: PRIMERO: DECLARAR FRACASADO**, el proceso denominado CM-045-GCCNE-2024 "**SERVICIO DE IMPRENTA (ELABORACIÓN DE TALONARIOS PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS DE UN (1) PARTIDO POLÍTICO EN FORMACIÓN**")", en vista que el valor por la impresión de los talonarios es muy elevado; consideramos que para futuros procesos se debe procurar la participación de un número mayor de oferentes, para contar con precios más competitivos. **SEGUNDO:** Las opiniones emitidas por esta unidad son de carácter ilustrativo, no vinculante. Por tal razón queda en potestad de la autoridad administrativa la toma de decisiones en aras de salva guardar los

Ch 2854



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

intereses de este Organismo Electoral, tomando en cuenta que las adjudicaciones deberán ser lo suficientemente motivadas y aprobadas en su caso por la autoridad superior competente.

Asimismo, se remitió la documentación a la Unidad de Auditoría Interna la cual mediante opinión No. 019 2024 UAI-CNE; **CONSIDERAN PROCEDENTE EL "SERVICIO DE IMPRENTA (ELABORACIÓN DE TALONARIOS PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS DE UN (1) PARTIDO POLÍTICO EN FORMACIÓN)" CORRESPONDIENTE AL PROCESO No. CM-045-GCCNE-2024, A LA EMPRESA MERCANTIL X-MEDIA, S DE R. L., POR UN VALOR DE OCHENTA SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 86,000.00), valor no incluye impuesto sobre venta.**

De acuerdo a la recomendación del informe de la Comisión Evaluadora y las opiniones emitidas por la unidad de Pre intervención y Auditoría Interna se solicita al Honorable Pleno de Consejeros autorizar la contratación del **"SERVICIO DE IMPRENTA (ELABORACIÓN DE TALONARIOS PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS DE UN (1) PARTIDO POLÍTICOS EN FORMACIÓN (PARTIDO CAMBIEMOS)** a través de la Sociedad Mercantil **X-MEDIA, S DE R. L.**, por un monto total de **OCHENTA SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 86,000.00)**, correspondiente a la siguiente cantidad de talonarios:

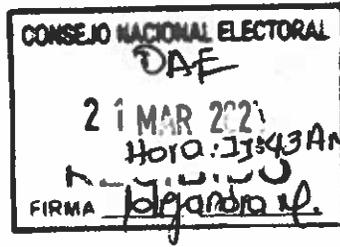
- ✓ Diecinueve (19) talonarios de quinientas quince (515) unidades de formularios, full color, engomados para su desprendimiento, embalados en polipropileno, código de barra y correlativo del 1 al 10,301.
- ✓ Un (1) talonario de quinientas dieciséis (516) unidades de formularios, full color, engomados para su desprendimiento, embalados en polipropileno, código de barra y correlativo del 1 al 10,301.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes con la más alta muestra de consideración y estima

Atentamente,

LICDA. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS
Directora Administrativa y Financiera

Copia: Archivo.



21 de marzo de 2024

Opinión No 033-UPG-2024

Directora Administrativa y Financiera (DAF)
SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS

OPINIÓN

Una vez analizada y revisada la documentación, remitida por la Directora Administrativa y Financiera Licenciada Suany Yolanda Núñez Lagos, según Oficio DAF-03-0369/2024 el día 19 de marzo de 2024 correspondiente al proceso denominado **CM-045-GCCNE-2024 "SERVICIO DE IMPRENTA (ELABORACIÓN DE TALONARIOS PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARA UN (1) PARTIDO POLÍTICO EN FORMACIÓN)"**, según los requerimientos solicitados por Secretaría General. Esta unidad procede a emitir su respectiva opinión.

ANTECEDENTES Y ARGUMENTOS

CONSIDERANDO (1): Que mediante Oficio No. SG-CNE-158-2024 de fecha 26 de febrero de 2024, la Secretaria General, Abogada Telma Cristina Martínez solicita: *"que se efectúen los tramites correspondientes para la impresión de los formatos para recolección de firmas que respaldarán la inscripción del Partido Político en formación denominado Partido Cambiemos..."*

CONSIDERANDO (2): Que, mediante la revisión del Acta de la Comisión Evaluadora del 15 de marzo de 2024, en cumplimiento de las facultades que le fueron otorgadas de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, nombrada mediante certificaciones No. 1116-2021 y 1531-2021, recomiendan: **"ADJUDICAR a la Sociedad mercantil XMEDIA S. DE R.L., por un monto de OCHENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 86,000.00) ya que es la oferta que cumple con todo el requerimiento técnico y legal..."**

ANÁLISIS

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su artículo 46 menciona que **"OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO. El control interno tiene los objetivos siguientes: Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios; Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y, Elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad"**

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo a la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 116 menciona que **"OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO. Establecidos**



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, son objetivos específicos del Control Interno de la administración financiera pública: 1) Asegurar la calidad de los servicios institucionales; 2) Mejorar la capacidad de decisión y la iniciativa en los responsables de la gestión institucional.; 3) Conservar y proteger de manera eficiente y eficaz el patrimonio público; 4) Prevenir toda situación de riesgo o actos que deriven o puedan derivar en perjuicio de la gestión institucional; 5) Propiciar que la información que se genere y divulgue sea oportuna y confiable; y, 6) Velar porque las operaciones se realicen con estricto apego al ordenamiento jurídico y técnico”.

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo al ARTÍCULO 55 de la Ley de Contratación del Estado indica lo siguiente: “Motivación de la adjudicación. Cuando la licitación no se adjudique al oferente del precio más bajo conforme a lo previsto en los Artículos 51 y 52 de esta Ley, la decisión de la autoridad administrativa deberá ser suficientemente motivada y aprobada en su caso por la autoridad superior competente. La falta de motivación, la cual deberá basarse en los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, determinará la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que incurran los funcionarios que hubieren decidido”.

CONSIDERANDO (6): De acuerdo a las evaluaciones de los procesos anteriores referentes a la Adquisición del Servicio de Imprenta (Elaboración de talonarios para recolección de firmas para un Partido Político en Formación), se detalla lo siguiente:

No. Proceso	Descripción/Requerimientos solicitados en la Plataforma Honducompras1	Cantidad de Partidos	Nombre del Partido político	Empresa Adjudicada	Valor Adjudicado
CM-163-GCNE-2023	10,301 formatos de recolección de firmas, en full color engomados para su desprendimiento (19 talonarios de 515 formularios y 1 talonario de 516 formularios) EN PAPEL DE SEGURIDAD, gramaje mínimo de 75mg/m2, embalados y rotulados, cada formulario llevará un código de barra con los numeros correlativos.	1	PARTIDO LIBERTARIO "LA NUEVA REPÚBLICA"	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS	L 60,981.92
CM-182-GCNE-2023	10,301 formatos de recolección de firmas para dos partidos políticos en formación, en full color engomados para su desprendimiento (19 talonarios de 515 formatos y 1 talonario de 516 formatos por cada partido), embalados y rotulados, cada formulario llevará un código de barra con los números correlativos.	2	PARTIDO DEL TRABAJO (PT)	GRUPO BYMAZ S. DE R.L.	L 34,000.00
			PARTIDO LIBERTARIO "LA NUEVA REPÚBLICA"		

Tomando en consideración el cuadro anterior, la documentación soporte del presente proceso y la recomendación de la Comisión de Compras, esta unidad resalta lo siguiente:

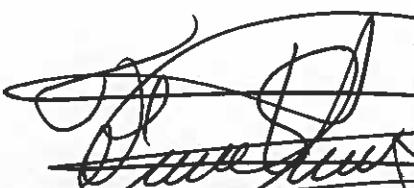
1. La evaluación realizada por parte de la Comisión de Compras, cumple con todos los requisitos técnicos y legales previstos en la Ley y su Reglamento. Su recomendación de adjudicación se encuentra amparada en el artículo 52 y 55 de la Ley de Contratación del Estado. Lo anterior dado que la ENAG, quien presento la oferta mas baja no subsano lo solicitado. En cuanto a las Subsanciones recibidas por parte del IHER, ellos acreditan una Certificación extendida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia en la cual se establece que el Instituto Hondureño de Educación por Radio (IHER) esta constituida como una asociación de



tipo civil, apolítica, **sin ánimo de lucro**. No acreditan una constitución como Sociedad Mercantil que le permita realizar todo tipo de actos de comercio de conformidad con las leyes de nuestro país.

2. Se realizó un análisis comparativo de los tres procesos publicados; tanto sus requerimientos como los valores cotizados y podemos concluir que la cotización presentada por la empresa **XMEDIA, S. DE R.L.**, por un monto total de **OCHENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXCATOS (L 86,000.00)**, está muy elevada en función de lo requerido, dado que para dicho proceso no se solicita la utilización de papel de seguridad, ni ninguna otra característica especial, que justifique el alto precio cotizado.

POR TANTO: En base los artículos 321 de la Constitución de la República; 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, 116 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Presupuesto; artículo 55 de la Ley de Contratación y demás aplicables. Se determina la siguiente **OPINIÓN: PRIMERO: DECLARAR FRACASADO** el proceso denominado **CM-045-GCCNE-2024 “SERVICIO DE IMPRENTA (ELABORACIÓN DE TALONARIOS PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARA UN (1) PARTIDO POLÍTICO EN FORMACIÓN)”**, en vista que el valor por la impresión de los talonarios es muy elevado; consideramos que para futuros procesos se debe procurar la participación de un número mayor de oferentes, para contar con precios más competitivos. **SEGUNDO:** Las opiniones emitidas por esta unidad son de carácter ilustrativo, no vinculante. Por tal razón queda en potestad de la autoridad administrativa la toma de decisiones en aras de salvaguardar los intereses de este Organismo Electoral, tomando en cuenta que las adjudicaciones deberán ser lo suficientemente motivadas y aprobadas en su caso por la autoridad superior competente. **TERCERO:** Que la presente Opinión con la documentación adjunta sigan el trámite correspondiente.



Licda. FRANCIS MICHELLE QUINTANILLA LICONA
Unidad de Pre-Intervención del Gasto

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, FORMATO REVISION

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 1; 37 numeral 2, 41, 45, 46 y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) DECRETO No. 145-2019 específicamente Artículo 51.-"Medidas Preventivas: Permite verificar su correcta aplicación y efectividad para evitar cualquier acto irregular y corregirla al momento, aplicando de esa forma la función de asesoría que les permita la Ley. Emitido en Certificación 351-2023, de fecha 08 de mayo de 2023

No.	DESCRIPCIÓN	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	NOTA RECIBIDA con No. de OFICIO DAF 03-370-2024 de la Licenciada Suany Yolanda Nuñez Lagos, Directora de la Dirección Administrativa y Financiera DAF de fecha 19 de marzo de 2024, donde solicitan la REVISIÓN Y RECOMENDACIÓN DE "SERVICIO DE IMPRENTA (ELABORACIÓN DE TALONARIOS) PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARA UN PARTIDO POLÍTICO", CORRESPONDIENTE AL PROCESO No.CM-045-GCCNE-2024.	✓		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS NACIONALES
2	ACTA DE COMISION DE COMPRAS N. CM-045-GCCNE-2024 FIRMADA POR: LICENCIADA MARLENE MARTINEZ VALERIO, ABOGADO RAUL AMILCAR RIVERA MONTOYA, ABOGADO MARTIL DE JESUS LIZARDO RUIZ, LICENCIADA MARCELA HERRERA DEL COMITÉ DE COMPRA Y PERITO MERCANTIL REMO JOSSE FLORES ESCOBAR COMO OBSERVADOR AUDITORIA INTERNA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024, según CERTIFICACION 1116-2021 en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral dos (02) del Acta Número 31-2021 y CERTIFICACION 1531-2021 en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral uno (01) del Acta Número 54-2021	✓		
3	TRES (03) COTIZACIONES PRESENTADAS: 1.- X-MEDIA, POR UN VALOR DE OCHENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 86,000.00), COTIZACION No. 22504	✓		TOMANDO EN CUENTA LOS ASPECTOS TECNICOS, LEGALES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO Y DEMAS APPLICABLES, LA SOCIEDAD MERCANTIL X-MEDIA, S DE R. L. PRESENTA LA OFERTA MAS SATISFACTORIA PARA ESTE ORGANISMO ELECTORAL.
4	CORREO ENVIADO POR COMPRAS MENORES CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024, A X-MEDIA SOLICITANDO SUBSANACIONES REFERENTE AL PROCESO CM-045-GCCNE-2024, ELABORACIÓN DE TALONARIOS PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS DE UN PARTIDO POLÍTICO.	✓		
5	CORREO ENVIADO POR FLOR LOPEZ DE X-MEDIA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024 A COMPRAS MENORES CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN REPUESTA A LA SOLICITUD DE SUBSANACIONES REFERENTE AL PROCESO CM-045-GCCNE-2024, ELABORACIÓN DE TALONARIOS PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS DE UN PARTIDO POLÍTICO.	✓		
6	COPIA DE REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL: 08019004466458 A NOMBRE DE X-MEDIA S DE R. L.	✓		
7	PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO No. 239082 A NOMBRE DE X-MEDIA S DE R. L.	✓		
8	CONSTANCIA ELECTRONICA DE ESTAR SUJETA AL REGIMEN DE PAGOS A CUENTA N. 201-24-10500-4421, A NOMBRE DE X-MEDIA S DE R. L., CON REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL 08019004466458.	✓		

9	TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA No. 05, A NOMBRE DE X-MEDIA S DE R. L.	✓		
10	2.- <u>EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG)</u> ., POR UN VALOR DE VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L 26,600.00). COTIZACION No. 26584.	✓		ENAG NO RESPONDIO EL CORREO ENVIADO EN FECHA 06 DE MARZO DE 2024, DONDE SE LE SOLICITO SUBSANAR POR LO CUAL NO SE CONSIDERA LA COTIZACION.
11	CORREO ENVIADO POR COMPRAS MENORES CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE FECHA 06 DE MARZO DE 2024, AL INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACION POR RADIO (IHER) SOLICITANDO SUBSANACIONES REFERENTE AL PROCESO CM-045-GCCNE-2024, ELABORACIÓN DE TALONARIOS PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS DE UN PARTIDO POLÍTICO.	✓		
12	CORREO ENVIADO POR GABRIELA DIAZ, DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACION POR RADIO (IHER) DE FECHA 07 DE MARZO DE 2024 A COMPRAS MENORES CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN REPUESTA A LA SOLICITUD DE SUBSANACIONES REFERENTE AL PROCESO CM-045-GCCNE-2024, ELABORACIÓN DE TALONARIOS PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS DE UN PARTIDO POLÍTICO.	✓		
13	CORREO ENVIADO POR COMPRAS MENORES CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE FECHA 06 DE MARZO DE 2024 A LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG), SOLICITANDO SUBSANACIONES REFERENTE AL PROCESO CM-045-GCCNE-2024, ELABORACIÓN DE TALONARIOS PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS DE UN PARTIDO POLÍTICO.	✓		
14	PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO No. 224177 A NOMBRE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACION POR RADIO (IHER).	✓		
15	CONSTANCIA ELECTRONICA DE ESTAR SUJETA AL REGIMEN DE PAGOS A CUENTA N. 201-23-10500-9864, A NOMBRE DE INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACION POR RADIO (IHER), CON REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL 08019999410531.	✓		
16	CERTIFICACION DE PERSONERIA JURICA No. 030-99, A NOMBRE DE INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACION POR RADIO (IHER).	✓		
17	COPIA DE REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL: 08019999410531 A NOMBRE DE INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACION POR RADIO (IHER).	✓		
18	COPIA DE DNI DE JAVIER HERNAN DIAZ CUADRA No. 0801-1971-03230, REPRESENTANTE LEGAL DEL IHER.	✓		
19	COPIA DE REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL: 08011971032303 DE JAVIER HERNAN DIAZ CUADRA	✓		
20	3.- <u>INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACION POR RADIO (IHER)</u> ., POR UN VALOR DE VEINTIOCHO MIL LEMPTRAS EXACTOS (L 28,000.00). COTIZACION No. 01-0190.		✓	NO SUBSANO LA PARTE LEGAL
21	PUBLICADO EN EL SISTEMA HONDUCOMPRAS, EXPEDIENTE CM-045-GCCNE-2024, DE FECHA DE INICIO 26 FEBRERO DE 2024 Y FECHA DE CIERRE DE 01 DE MARZO DE 2024.	✓		

ch 2854

22	<p>NOTA ENVIADA CON OFICIO No. 5G-CNE-158-2024 POR LA ABOGADA TELMA CRISTINA MARTINEZ SECRETARIA GENERAL DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024 A LA LICENCIADA SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (DAF) SOLICITANDO EL TRAMITE CORRESPONDIENTE PARA LA IMPRESIÓN DE LOS FORMATOS PARA LA RECOLECCION DE FIRMAS QUE RESPALDAN LA INSCRIPCION DEL PARTIDO POLITICO EN FORMACION DENOMINADO PARTIDOS CAMBIEMOS, ADJUNTAN FORMATOS DE RECOLECCION DE FIRMAS.</p>	✓		
23	<p>CERTIFICACION 025-2023 en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral cinco (05) del Acta Número 02-2023, RESUELVE: Dejar sin valor y efecto la Resolución emitida mediante Certificación 644-2022 de fecha cuatro 04 de agosto de dos mil veintidos (2022), en la cual instruye a la Directora Administrativa y Financiera para que todas las solicitudes relacionadas a pago, compras y demas que tengan relación con el presupuesto de la institución deben ser acompañadas con los dictámenes de Pre Intervencion del Gasto y Auditoría Interna previo a su autorización.</p>	✓		
24	<p>CERTIFICACION 351-2023 en el punto V.2 (Asuntos Ordinarios), numeral siete (07) del Acta Número 20-2023, RESUELVE: Comunicar a la Jefatura de Auditoria Interna para que en aplicación del artículo 51 del Decreto 145-2019, transcrito, deben dar cumplimiento a los controles preventivos y concurrentes, por lo que en cumplimiento a la Resolución contenida en la Certificación 025-2023, deben seguir emitiendo las opiniones relacionadas a pago, compras y demas que tengan relación con el presupuesto de la Institución, b. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y financiera.</p>	✓		
25	<p>CERTIFICACION 1531-2021 en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral uno (01) del Acta Número 54-2021, RESUELVE: Trasladar funcionalmente a la Abogada Delin Oralla Guevara Ardón a la Secretaría General, para que apoye a la Abogada Guadalupe Andino en la certificación de puntos de acta referente a lo concerniente a la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE) y otros durante el proceso de Elecciones Generales 2021. Designar al Abogado Martil de Jesús Lizardo por Asesoría Legal como miembro de la Comisión de Compras institucional</p>	✓		
26	<p>CERTIFICACION 1116-2021 en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral dos (02) del Acta Número 31-2021, RESUELVE: Autorizar la integración de la Comisión de Compras para los distintos procesos de compra y contrataciones propios de la ejecución del presupuesto ordinario exclusivamente.</p>	✓		

27	<p>BASADOS EN LOS ARTICULOS 52, 55, 63 NUMERAL 3 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO: ARTICULO 152 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO; 104 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO 2024, ESTA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA CONSIDERA PROCEDENTE LA "EL SERVICIO DE IMPRENTA (ELABORACION DE TALONARIOS) PARA RECOLECCION DE FIRMAS PARA UN PARTIDO POLITICO", CORRESPONDIENTE AL PROCESO No.CM-045-GCNE-2024, A LA EMPRESA MERCANTIL X-MEDIA, S DE R.L, POR UN VALOR DE OCHENTA SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 86,000.00). El valor no incluye impuesto sobre ventas de conformidad a lo establecido en el articulo 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado segun Decreto Legislativo No. 41-2021 publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes 03 de agosto del 2021, donde señala que el CNE esta exonerado de pago de toda clase de impuestos.</p>	✓		L 86,000.00
28	<p>SERVICIO DE IMPRENTA (ELABORACION DE TALONARIOS) PARA RECOLECCION DE FIRMAS PARA UN PARTIDO POLITICO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y CON LA OFERTA MÁS ECONOMICA QUE FAVOREZCA AL CNE EVALUADA POR LA COMISIÓN DE COMPRA.</p>	✓		L 86,000.00
29				NUMERO 019 2024 UAI-CNE
30	Elaboró: REMO JOSSE FLORES ESCOBAR			
31	Revisó: JESSICA ESMERALDA BARAHONA COELLO			
32	Fecha: 20 DE MARZO DE 2024			
33				
34	Auditor Interno: LUIS FERNANDO LAINEZ ZAMBRANO			



DAF-03-0370/2024
Tegucigalpa M. D. C., 19 de marzo de 2024

Licenciado
LUIS FERNANDO LAÍNEZ
Jefe de Auditoría Interna
Consejo Nacional Electoral
Presente



Estimado Licenciado:

De acuerdo a la certificación 025-2023, punto V. 1 (Asuntos Administrativos) numeral cinco (05) del Acta Numero 02-2023, donde el Pleno de Consejeros resuelve que todo proceso de compra, contratación o pago menor, que exceda de "VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00), hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 250,000.00)", deberán ser acompañados con los dictámenes de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna.

A través del presente remito la documentación respaldo, correspondiente al proceso **CM-045-GCCNE-2024** de "SERVICIO DE IMPRENTA (ELABORACIÓN DE TALONARIOS PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARA UN PARTIDO POLITICO)", según requerimientos solicitados por Secretaria General, con el objetivo de que dicho departamento realice su respectiva opinión.

Sin otro particular,

Atentamente

LICDA. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS
Directora Administrativa y Financiera

Copia Archivo





DAF-03-0369/2024
Tegucigalpa M. D. C., 19 de marzo de 2024

Sres.
UNIDAD PRE INTERVENCIÓN DEL GASTO
Consejo Nacional Electoral
Presente



Estimados Señores:

De acuerdo a la certificación 025-2023, punto V. 1 (Asuntos Administrativos) numeral cinco (05) del Acta Numero 02-2023, donde el Pleno de Consejeros resuelve que todo proceso de compra, contratación o pago menor, que exceda de "VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00), hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 250,000.00)", deberán ser acompañados con las opiniones de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna.

A través del presente remito la documentación respaldo, correspondiente al proceso **CM-045-GCCNE-2024** de "SERVICIO DE IMPRENTA (ELABORACIÓN DE TALONARIOS PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARA UN PARTIDO POLITICO)", según requerimientos solicitados por Secretaria General, con el objetivo de que dicho departamento realice su respectiva opinión.

Sin otro particular me suscribo de ustedes con la más alta muestra de consideración y respeto.

Atentamente,




LICDA. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS
Directora Administrativa y Financiera

Copia Archivo



CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

UNIDAD DE PRE INTERVENCIÓN RECIBIDO

NOMBRE: *Rolando...*

FECHA: *19/03/24* HORA: *2:51 P.M.*



ACTA DE LA COMISIÓN DE COMPRAS CM-045-GCCNE-2024

En la ciudad de Tegucigalpa MDC, a los quince días del mes de marzo de dos mil veinticuatro, reunidos los suscritos miembros de la Comisión de Compras nombrada según Certificación No. 1116-2021 y 1531-2021, integrada por la Licenciada Marlene Martínez Valerio, Abogado Martil de Jesús Lizardo Ruiz, Abogado Raúl Amílcar Rivera Montoya, Licenciada Marcela Herrera y como veedor del proceso en representación de la Unidad de Auditoría Interna el Licenciado Remo Jossé Flores Escobar, en cumplimiento de las facultades que nos fueron otorgadas y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, expresamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

De la revisión del proceso **CM-045-GCCNE-2024**, referente a la contratación del servicio de **“SERVICIO DE IMPRENTA (ELABORACIÓN DE TALONARIOS) PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARA UN PARTIDO POLITICO”** publicado en la Plataforma Honducompras1 en fecha 26 de febrero de 2024 y cerrando recepción de ofertas el día 01 de marzo de 2024 a las 10:00 a.m. horas, se verificó el cumplimiento de los requisitos previos y los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, se dio inicio al proceso de apertura de tres cotizaciones el día 05 de marzo de 2024 a las 10:00 a.m. horas, en el Edificio del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ubicado en Edificaciones del Río, Colonia El Prado, Frente a SYRE, Tegucigalpa, M.D.C.

II. PROCESO DE APERTURA

De acuerdo con la apertura de cotizaciones, con la presencia de los miembros de la Comisión de Compras, se detallan las cotizaciones de la siguiente manera;

CM-045-GCCNE-2024				
SERVICIO DE IMPRENTA [ELABORACIÓN DE TALONARIOS] PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARA UN PARTIDO POLITICO				
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	X MEDIA	ENAG	HER
		P/T	P/T	P/T
19	DIEZ MIL TRESCIENTOS UN (10,301) FORMATOS DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARA UN PARTIDO POLITICO EN FORMACIÓN, EN FULL COLOR EN PRESENTACIÓN DE TALONARIOS ENGOMADOS PARA SU DESPRENDIMIENTO DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE. DIECINUEVE TALONARIOS DE QUINIENTAS QUINCE (515) UNIDADES DE FORMATO DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS Y UN (1) TALONARIO CON QUINIENTAS DIECISEIS UNIDADES DE FORMATOS DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS, DICHS TALONARIOS DEBEN IR ENVALADOS EN POLIPROPILENO Y RÓTULADOS.CADA FORMULARIO LLEVARÁ UN CODIGO DE BARRA CON LOS NÚMEROS, DEBE DE LLEVAR NÚMERO CORRELATIVO EN CADA CUADRANTE DEL ESPACIO DE LA FIRMA, SIENDO UN TOTAL DE FIRMAS DE 41,204.	L 81,700.00	L 24,700.00	L 26,600.00
1		L 4,300.00	L 1,900.00	L 1,400.00
Totales cotizados		L 86,000.00	L 26,600.00	L 28,000.00
Precio total recomendado		L 86,000.00	L 26,600.00	L 28,000.00
Observaciones:				



III. EVALUACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA OFERTA

De acuerdo a la revisión de cada una de las cotizaciones y de la documentación requerida en la Plataforma de Honducompras 1 (HC1) esta comisión de compras procedió el día 05 de marzo de 2024 y 14 de marzo de 2024 a solicitar aclaraciones y subsanaciones mismas que se adjuntan a la presente Acta.

En cuanto a la ENAG, no respondió el correo enviado en fecha 6 de marzo del presente año mediante el cual se le solicitó subsanar, por tanto, no se considera dicha cotización.

La subsanación remitida por IHER, acreditan una certificación de la resolución No. 030-99 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, la cual pertenece a una asociación sin fines de lucro, y no acreditan una constitución como una sociedad mercantil, que le permita realizar actos de comercio, por lo cual no subsana la parte legal.

De acuerdo a la revisión y tomando en consideración los aspectos técnicos, legales y de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y demás aplicables, la Sociedad Mercantil **XMEDIA S. DE R.L.**, presenta la oferta más satisfactoria para los intereses de este Organismo Electoral.

RECOMENDACIÓN

Basados en los artículos 52, 55, 63 numeral 3 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 104 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2024; de la evaluación económica y técnica se **RECOMIENDA** lo siguiente: **ADJUDICAR** a la sociedad mercantil **XMEDIA S. DE R.L** por un monto de **OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 86,000.00)**, ya que es la oferta que cumple con todo el requerimiento técnico y legal de la manera más satisfactoria para este Organismo Electoral.

El valor no incluye impuesto sobre ventas de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No.41-2021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes 3 de agosto del 2021, donde señala que el CNE está exonerado del pago de toda clase de impuestos.

Por lo anteriormente expuesto se da por terminada la misma, se firma para constancia la presente Acta.


MARLENE MARTÍNEZ VALERIO
Comisión de Compras


RAÚL AMÍLCAR RIVERA MONTOYA
Comisión de Compras



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

MARTIL DE JESÚS LIZARDO RUIZ
Comisión de Compras

MARCELA MARÍA HERRERA
Comisión de Compras

REMO JOSÉ FLORES ESCOBAR
Observador



Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

Solicitud de subsanaciones

1 mensaje

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>
Para: xmediaimpresos@yahoo.com

15 de marzo de 2024, 10:02 a.m.

Buen día
Señores
XMEDIA

Reciban un cordial saludo, por este medio se solicita respetuosamente las siguientes subsanaciones referentes a la oferta presentada por parte de Ustedes correspondiente al proceso; **CM-045-GCCNE-2024** "Elaboración de talonario para recolección de firmas":

1. permiso de operación 2024.
2. Pagos a cuentas del SAR
3. Fotocopia de la escritura de constitución
4. RTN
5. Validez de la cotización de 20 días hábiles
6. Establecer si proporcionarán 20 días de crédito
7. Talanorarios engomados
8. La entrega se realizará embalados polipropileno

Atentamente,

Licda. Alejandra Matute
Consejo Nacional Electoral

2854



Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

RESPUESTA A SOLICITUD DE SUBSANACION

1 mensaje

flor.lopez@xmediahn.com <flor.lopez@xmediahn.com>

15 de marzo de 2024, 11:34 a.m.

Responder a: flor.lopez@xmediahn.com

Para: "comprasmenores@cne.hn" <comprasmenores@cne.hn>

Buenos días estimados señores por la presente y en respuesta a su solicitud de subsanación de Proceso en el correo Xmedia impresos, atentamente adjuntamos los documentos e información solicitada:

La valides de la cotización es de 20 días hábiles

Damos por establecido que el crédito otorgado es de 20 días hábiles

La presentación o acabado de los Talonarios , será engomados

La presentación de la entrega será se realizará en paquetes embalados en polipropileno (transparente)

Quedamos a sus ordenes.

Atte.

xmedia**Flor López**

Gestora de Mercadeo

+504 9846-1035

flor.lopez@xmediahn.com

4 archivos adjuntos**07-11 RTN XMEDIA 001.jpg**

122K

PERMISO DE OPERACIONES XMEDIA 2024.pdf
315K**PAGOS A CUENTA 30 ABRIL 2024.pdf**
148K**19-01 ESCRITURA XMEDIA-2.pdf**
2913K



Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

Subsanaciones proceso CM-045-GCCNE-2024

5 mensajes

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>
Para: "gabriel.diaz@iher.hn" <gabriel.diaz@iher.hn>

6 de marzo de 2024, 4:58 p.m.

Buenas tardes
Señores
Instituto Hondureño de Educación por radio (IHER)

Por este medio solicito respetuosamente que la empresa Instituto Hondureño de Educación por radio (IHER), en el proceso CM-045-GCCNE-2024 referente a la elaboración de talonarios "Formato de Recolección de Firmas" para un (1) partido político subsane lo siguiente:

1. permiso de operación 2024.
2. Pagos a cuentas del SAR
3. Fotocopia de la escritura de constitución
4. RTN
5. Establecer si proporcionarán 20 días de crédito.
6. Incluye la cotización código de barra con los números
7. Aclarar si es solo para un partido político
8. La entrega se realizará embalados polipropileno

Nota: Por favor enviar las subsanaciones a más tardar el día de mañana a la 1:00PM a este correo, para poder continuar con el procedimiento correspondiente de evaluación.

Gabriel Díaz <gabriel.diaz@iher.hn>
Para: Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

6 de marzo de 2024, 5:05 p.m.

Buenas tardes, recibido. Estaremos haciendo la subsanación antes del tiempo establecido.

Saludos cordiales,

Gabriel Díaz

[Texto citado oculto]

[Texto citado oculto]

Construyendo Democracia

Edificio Edificaciones del Río, Col. El Prado, Frente a SYRE Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.
Tels. 2231-0320/2235-3270/2239-3047/2239-3060/2235-5706

Esta comunicación contiene información privilegiada y confidencial para el uso exclusivo del destinatario. La distribución, diseminación, copia u otro uso por terceras personas es

estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, le rogamos borrar el mensaje original y comunicárnoslo a esta misma dirección.

This communication contains legal information which is privileged and confidential. It is for the exclusive use of the addressee and distribution, dissemination, copying or use by others is strictly prohibited. If you have received this communication by error, please delete the original message and e-mail us

Gabriel Díaz <gabriel.diaz@iher.hn>

7 de marzo de 2024, 12:26 p.m.

Para: Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

Buenos días, espero que se encuentren bien. Adjunto lo siguiente:

1. Permiso de operación 2024. (Está en trámite, adjunto 2023)
2. Pagos a cuentas del SAR (Adjuntado)
3. Fotocopia de la escritura de constitución (Adjuntado)
4. RTN (Adjuntado)
5. Establecer si proporcionarán 20 días de crédito. (Si)
6. Incluye la cotización código de barra con los números (Si)
7. Aclarar si es solo para un partido político (El IHER es una asociación apolítica y aconfesional, no estamos afiliados a ningún partido político.)
8. La entrega se realizará embalados polipropileno (Si)

[Texto citado oculto]

5 archivos adjuntos

-  Permiso de operaciones Imprenta IHER.pdf
116K
-  Constancia Pagos a cuenta IHER vence 30-04-2024.pdf
158K
-  Constancia Solvencia fiscal vence 29 marzo 2024.pdf
129K
-  Personería IHER.pdf
1570K
-  RTN IHER, IDENTIDAD RTN REPRESENTANTE LEGAL.pdf
3354K

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

7 de marzo de 2024, 1:41 p.m.

Para: Gabriel Díaz <gabriel.diaz@iher.hn>

Buenas tardes estimado
Señores
IHER

Con respecto al permiso de operación tienen la constancia que brinda la alcaldía que está en trámite dicho permiso de operación.

[Texto citado oculto]

12/3/24, 11:35

Correo de Consejo Nacional Electoral || Honduras - Subsanaciones proceso CM-045-GCCNE-2024

Gabriel Díaz <gabriel.diaz@iher.hn>

7 de marzo de 2024, 1:55 p.m.

Para: Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

Buenas tardes, por el momento estamos en proceso de la renovación de la licencia ambiental y luego del permiso de operaciones entonces como tal no lo tenemos en esa etapa aún, es posible subsanar una vez realizado el proceso?

Saludos cordiales,

[Texto citado oculto]



Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

Subsanaciones proceso CM-045-GCCNE-2024

1 mensaje

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>
Para: ventas@enag.gob.hn

6 de marzo de 2024, 4:47 p.m.

Buenas tardes
Señores
ENAG

Por este medio solicito respetuosamente que la empresa Artes Gráficas (ENAG), en el proceso CM-045-GCCNE-2024 referente a la elaboración de talonarios "Formato de Recolección de Firmas" para un (1) partido político subsane lo siguiente:

1. permiso de operación 2024.
2. Pagos a cuentas del SAR
3. Fotocopia de la escritura de constitución
4. RTN
5. Validez de la cotización de 20 días hábiles
6. Incluye la cotización código de barra con los números
7. Talonarios engomados
8. Aclarar si es solo para un partido político
9. La entrega se realizará embalados polipropileno

Nota: Por favor enviar las subsanaciones a más tardar el día de mañana a la 1:00PM a este correo, para poder continuar con el procedimiento correspondiente de evaluación.

Atentamente,

Licda. Alejandra Matute
Consejo Nacional Electoral

COTIZACION No. 22504

Señores: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

FECHA: 27-feb.-24

No.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	TOTAL
1	19	Block (digital) formato de Recoleccion de firmas para un partido politico en formación, de 515 originales (formatos), impresos en papel bond base 20, a full color tiro, tamaño carta, enumerados y con codigo de barra cada uno	4,300.00	81,700.00
2	1	Block (digital) formato de Recoleccion de firmas para un partido politico en formación, de 516 originales (formatos), impresos en papel bond base 20, a full color tiro, tamaño carta, enumerados y con codigo de barra cada uno (dben ir en total 41,204 líneas par firmas)	4,300.00	4,300.00
Tiempo de entrega: 8 dias habiles				
			SUB - TOTAL	L 86,000.00
			15% IMP.	L 12,900.00
			TOTAL	L 98,900.00

RTN: 08019004466458

ESTIMADO CLIENTE: AL FIRMAR O SELLAR ESTA COTIZACION, AUTOMATICAMENTE SE CONVIERTE EN UNA ORDEN DE COMPRA.



FLOR LOPEZ
GESTOR DE MERCADERO

Firma o sello de cliente

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No. Doc. 412- 20479

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas.

NOMBRE DEL INSCRITO	R.T.N
	08019004466458
XMEDIA S. DE R.L.	
INSCRIPCIONES	
Venta y/o Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/> Máquina Tragamoneda <input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/> Imprentas <input type="checkbox"/>
 Fecha Emisión: 20051123 Director Ejecutivo	 Fecha Verificación: 20081123 Jefe de Oficina de Inscripción al Contribuyente
2E0095	

ch 2854



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-24-10500-4421

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **XMEDIA S. DE R.L.**

Con Registro Tributario Nacional: **08019004466458**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-24-10500-4421 en fecha 04/01/2024, y Recibo Oficial de Pago No. 25271588982 de fecha 28/12/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202401, según Declaración 35743331154, presentada el 26/04/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR

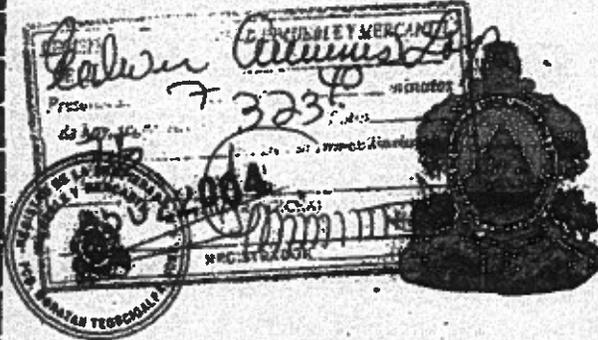


(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **201-24-10500-4421** o mediante el siguiente código QR:



REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

TESTIMONIO



DE LA
ESCRITURA PUBLICA

No. 5

DE: "XMEDIA, S. DE R. L."

OTORGADA POR: RONY RENE BULNES LOPEZ
MARICELA SALINAS MARTINEZ

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS

AUTORIZADO POR EL NOTARIO
Edwin Alberto Anemis López

EN TEGUCIGALPA EL 4 DE FEBRERO DEL 2004



Nº 0107664

TESTIMONIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



INSTRUMENTO NUMERO CINCO (5).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro, ante Mí, **EDWIN ALBERTO ANEMIS LOPEZ**, Abogado y Notario de este domicilio, inscrito en el Ilustre Colegio de Abogados de Honduras con carnet número (03786) comparecen personalmente el señor, **RONY RENE BULNES LOPEZ** mayor de edad, casado, maestro de educación primaria, hondureño y de este domicilio y la Señora **MARICELA SALINAS MARTINEZ**, quien es mayor de edad, casada, hondureña, maestra y de este domicilio quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen. **PRIMERO:** Que de conformidad con el Código de Comercio han convenido en formar y al efecto por este acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada; que se registrará en su funcionamiento por las estipulaciones contenidas en esta escritura, por las disposiciones del Código de Comercio y por las demás leyes del país que le sean aplicables. **SEGUNDO:** La Sociedad operará bajo la denominación o razón social de "**XMEDIA S. de R. L.**" Y se constituye por tiempo indefinido. **TERCERO:** La Sociedad tendrá por finalidad: Impresos de todo tipo, Editorial, Servicio de Preprensa, Impresión digital, Cursos educativos, Gigantografía, Serigrafía, Diseño paginas web y servicios de Internet, Premedios, Comerciales, Publicidad y en general ejercer todos los actos lícitos mercantiles inherentes a la naturaleza del negocio. - Y cualquier otra actividad que sea de lícito comercio. **CUARTO:** La Sociedad se constituye con un capital fundacional e inicial de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 30,000.00)** formado por dos partes sociales representadas así: el socio **RONY RENE BULNES LOPEZ**, suscribe una parte social por la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (LPS. 25,000.00)** y la socia **MARICELA SALINAS MARTINEZ**, suscribe una parte social por la cantidad

de CINCO MIL LEMPIRAS (LPS.5,000.00) capital que han suscrito y exhibido en su

totalidad en efectivo y que yo, El Notario, DOY FE de haber tenido a la vista.

QUINTO: Los socios podrán hacer aportaciones suplementarias y cada uno no tendrán

más de una parte social. Las partes sociales serán divisibles en los casos

determinados por la ley y siempre que el número de socios no llegue a exceder de

veinticinco. **SEXTO:** El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Tegucigalpa,

Municipio del Distrito Central, pero podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en

cualquier lugar de la República de Honduras o en el extranjero; cuando lo estime

conveniente, sin que por ello se considere modificado su domicilio. **SÉPTIMO:** La

Sociedad será administrada por uno o más gerentes designados anualmente por la

Asamblea de Socios. En este acto designan como Gerente General al socio **RONY**

RENE BULNES LOPEZ. - El Gerente General, hará uso de la firma social y está

facultado desde ahora para realizar válidamente todos los actos y para celebrar todos

los contratos necesarios en el giro de los negocios que conduzcan a los fines que se

propone la Sociedad, inclusive los de incrementar el volumen de las operaciones

ordinarias y los bienes sociales. - Será el representante de la sociedad judicial o

extrajudicialmente, así ante personas particulares como ante toda clase de

corporaciones, sociedades, juzgados y tribunales y ante toda la autoridad del orden

administrativo del país. - Queda además facultado para comprar, vender, permutar o

por cualquier género, maquinarias, implementos, etc. - Para obtener dinero en calidad

de préstamo con las garantías necesarias, pudiendo en consecuencia, constituir

hipotecas sobre los bienes inmuebles de la sociedad, fianzas, prendas y servidumbres

de toda clase y cancelarlas. - Para celebrar contratos de arrendamiento, sub-

arrendamiento, de uso, habitación y usufructo; y para la seguridad de los socios,

todos los contratos que celebre los debe consignar en escritura pública o documentos

LA PROP
MERC
103128

COPIE
PERCAS



Nº 0107664

privados, firmandolos.- Para otorgar poderes generales, especiales con las facultades
1 inherentes a cada uno entre las que aqui se mencionan revocar los mandatos, celebrar
2 contratos individuales de trabajo, proponer la apertura de sucursales o agencias de la
3 sociedad y establecerlas una vez acordada su apertura por la Asamblea de Socios.-
4 Para hacer depósitos de dinero en instituciones bancarias del país o extranjeras, para
5 hacer retiros de fondos mediante libramientos de cheques, libranzas, giros, cartas de
6 crédito y por cualquier otro medio de crédito o cambio.- Para librar, endosar,
7 descontar, negociar y protestar letras de cambio o cualquier otra clase de documentos
8 mercantiles que tengan relación con las operaciones de la sociedad; y para llevar los
9 libros sociales o de contabilidad que prescribe la ley, cumplir con los acuerdos de las
10 asambleas, convocar Asambleas Generales, practicar el balance general de la
11 sociedad al final de cada ejercicio y comprobar la realidad de las aportaciones sociales
12 y de los dividendos.- **OCTAVO:** Los socios no podrán ceder sus derechos sociales a
13 personas extrañas a la sociedad sin el consentimiento de los demás socios; no podrán
14 admitirse nuevos socios sin el consentimiento de todos los socios que forman la
15 Sociedad.- Las comisiones o admisiones no surtirán efecto sino desde su inscripción
16 en el Registro Público Mercantil.- **NOVENO:** Las utilidades netas o pérdidas que
17 resultaren de cada una de las partes sociales, deducido el cinco por ciento (5%)
18 para formar el capital de reserva hasta el importe de la quinta parte del capital social y
19 otras reservas que acuerde la Asamblea se distribuirán entre los socios en proporción a
20 sus respectivas partes sociales, y cuando por cualquier motivo la reserva disminuyese
21 deberá reconstruirse en la misma forma.- **DÉCIMO:** La asamblea General de Socios,
22 es el Órgano Supremo de la Sociedad y tendrá las facultades que la ley señale, se
23 reunirá en el domicilio social por lo menos una vez al año y en el mes de marzo; podrá
24 ser convocada en cualquier tiempo para tomar acuerdos y resoluciones relacionados



si los entregan
embalados.

Las convocatorias deberán contener el orden del día y

de anticipación a la celebración de la Asamblea. **DÉCIMO**

Las resoluciones que confiere a la Asamblea el artículo ochenta y dos

del Código de Comercio, podrán tomarse por los socios, otros acuerdos por escrito siempre

conforme a lo dispuesto siempre que concurren la totalidad de las aportaciones, respetándose las

decisiones tomadas por la mayoría de acuerdo con la ley. **DÉCIMO SEGUNDO.** Para que

pueda tener lugar la Asamblea General, será necesario la concurrencia de socios que

representen por lo menos la mitad de capital social. En caso de no tener Quórum, se convocará

en la misma forma que el anterior por segunda vez en otra fecha y tendrá lugar con los socios

que asistan, cualquiera que sea el monto del capital que representen y en el caso de las

resoluciones serán obligatorias para todos los socios. Las resoluciones se tomarán por mayoría

de votos, entendiéndose por mayoría la mitad más uno, por lo menos de las partes sociales

concurran o se hagan representar. Para modificaciones de la Escritura Social, se requerirá

voto favorable de todos los socios. Los socios pueden hacerse representar por otros socios que

exhiban carta poder autenticada o simple carta poder. Todo socio tendrá derecho a participar en

las deliberaciones de la Asamblea y gozará de un voto por cada cien Lempiras de su aportación.

Los acuerdos de la Asamblea se harán constar en un libro de actas que firmarán todos los socios

presentes. **DÉCIMO TERCERO.** El año social principia el uno de enero y termina el treinta y

uno de diciembre de cada año. Por excepción se establece que el periodo social del presente

año comprenderá desde esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre próximo; el inventario o

balance general se practicará en la primera quincena del mes de enero de cada año. **DÉCIMO**

CUARTO. Cualquier diferencia que se suscite entre los socios, será resuelta por un arbitrador

nombrado por los mismos socios de común acuerdo y no siendo posible por la autoridad judicial

competente. El Laudo Arbitral será inapelable y producirá los efectos de cosa juzgada.

DÉCIMO QUINTO. Acordada por la Asamblea General la disolución de la Sociedad, se



Nº 0048899



1 procedera a liquidarla por el liquidador que nombren los socios en la misma Asamblea en que
2 acuerden la disolución.- Si los socios no hicieren el nombramiento de liquidador, lo hará la
3 autoridad correspondiente, la liquidacion será inobjetable. - DÉCIMO SEXTO. Los Socios
4 comparecientes declaran quedar constituidos en Sociedad desde esta fecha, bajo los pactos y
5 estipulaciones antes consignadas, comprometiéndose a honrarlos integramente.- Asi lo dicen y
6 otorgan los comparecientes y enterados del derecho que tienen para leer por si este instrumento,
7 por su acuerdo le di lectura integra, cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman.-De todo lo
8 cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesion u oficio, nacionalidad y vecindario de unos
9 y de otros, de haber tenido a la vista las tarjetas de identidad de los otorgantes por su orden de
10 comparecencia. Numeros 0801-1972-07304, 0704-1971-00074. DOY FE. Y yo el Notario
11 advierto a los otorgantes la obligación que tienen de publicar la presente Constitución de
12 Sociedad y de inscribir este instrumento en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil
13 y cámara de comercio del departamento de Francisco Morazán, para que tenga efecto frente a
14 terceros. DOY FE -ff RONY RENE BULNES LOPEZ -ff MARICELA SALINAS
15 MARTINEZ- (F) Y SELLO NOTARIAL EDWIN ALBERTO ANEMIS LOPEZ DOY FE.
16 Y a requerimiento de los otorgantes, libro, sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y
17 fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente, con los timbres, de Ley
18 debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda en todas y cada una de sus
19 partes, con el número preinserto de mi protocolo de Instrumentos Públicos, que llevo durante
20 este año, en donde anote este libramiento.

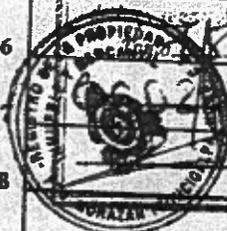


~~[Large scribbled-out signature area]~~



1
2
3
4
5
6
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
DE _____
Prescrito a las 7 horas y 40 minutos
del día 23 de Febrero del año 2004
del Diario Inmobiliario.
004
REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MERCANTIL
INSCRITA CON N.º 57 TOMO 556
DE LOS **COMESCIANTES SOCIALES**
del día 10 de Febrero de 2004
REGISTRADOR



Empresa Nacional de Artes Gráficas
Col Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental
Tegucigalpa Honduras
CAI: 3EE2BC-6D16FE-5D42A9-9E60D0-1EA037-73
RTN: 08019999408325 Email: ventas@enag.gob.hn
Teléfono: (+504) 2230-1120
Website: <http://www.enag.gob.hn>

Dirección de facturación y de envío:
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RTN: 08019019160283
COLONIA EL PRADO
TEGUCIGALPA
Honduras

Cotización # 26584



Fecha de presupuesto: 27/02/2024 09:23:54
Comercial: Carlos Argujio

Descripción	Precio		Precio
	Cantidad	unitario	
TALONARIOS DE "FORMATO DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS" EN PAPEL BOND 20, TAMAÑO CARTA, A FULL COLOR. DE 515 UNIDADES CADA TALONARIO (PARA 2 PARIDOS POLÍTICOS)	19	1,300.00	ISV 15% 24,700.00 L
TALONARIO EN PAPEL BOND 20, TAMAÑO CARTA, A FULL COLOR DE 516 UNIDADES (PARA 2 PARIDOS POLÍTICOS)	1	1,900.00	ISV 15% 1,900.00 L
Total base			26,600.00 L
Impuestos			3,990.00 L
Total			30,590.00 L

Esta cotización no es válida sin el sello y firma del cotizador.

Condición de pago: 30 días hábiles

Firma Cotizador 




INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACIÓN POR RADIO

Barrio Abajo, Avenida Lempira, Casa 305, Celular. 89010069
RTN 08019999410531 Apto. Postal 1850. Tegucigalpa, Honduras.

Cotización

SEÑORES
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

Cotización número:
01-0190
Fecha
28-Feb-23
Dirigido a:
Adquisiciones

ASUNTO: SOLICITUD DE COTIZACIÓN TALONARIOS.

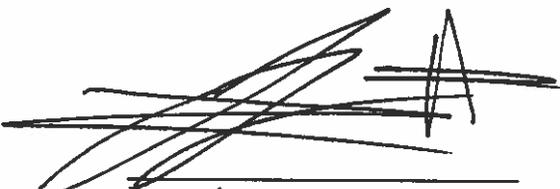
Especificaciones de la cotización: Talonarios para recolección de firmas tamaño carta, full color, en presentación de talonarios engomados para su desprendimiento.

Cartillas	Cantidad	Precio Unitario	SubTotal
Talonarios tamaño carta	20	1,400.00	28,000.00
I.S.V. 15%			4,200.00
			32,200.00

OBSERVACIONES - CONDICIONES

Cotización válida por 30 días.
Tiempo de Entrega: 03 días hábiles
Forma de pago: contado, crédito, SIAFI.
Lugar de Entrega: Colonia El Prado, frente a Syre.

Vo. Bo. Cliente



Presentada por
Gabriel Díaz





ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL



Nº 248092

Permiso No:224177
Declaracion No:DI-87836
Fecha de emisión:13/3/2023
Fecha de vencimiento:31/12/2023

PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de emisión y obtención del permiso de operación simplificado, se le otorga el presente permiso a:

INSTITUTO HONDUREÑO EDUC RADIO

Ciudad: DISTRITO CENTRAL
Barrio o Colonia: 0101-ABAJO (101)
Clave Catastral: 01-0012-002
Dirección: AVENIDA LEMPIRA , CASA 305
RTN o Identidad: 08019999410531
No. de Negocio: ICS-30086

CONTRIBUYENTE:

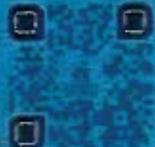
INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACION POR RADIO

ACTIVIDAD(ES) ECONOMICA(S) AUTORIZADA(S)
340401 IMPRESION EXCEPTO DE DIARIOS Y REVISTAS (IMPRESA)

IMPORTANTE: El incumplimiento de lo aquí autorizado, dará lugar a la suspensión o cancelación del presente acto administrativo; así como a la aplicación de las demás sanciones establecidas en la normativa municipal vigente.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA



Ciudad de
**buen
corazón**

Exhibir este permiso en un lugar visible del establecimiento y presentarlo cuando lo solicite la Autoridad Municipal.

AROG0-0000-059C-4GXE-2EP2-Y1C0-0100-0100-01D7XG



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-24-10500-9864

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **ASOCIACION INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACION POR RADIO (IHER)**

Con Registro Tributario Nacional: **08019999410531**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-24-10500-9864 en fecha 19/01/2024, y Recibo Oficial de Pago No. 25418580564 de fecha 15/01/2024 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202401, según Declaración 35740979723, presentada el 28/04/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-24-10500-9864** o mediante el siguiente código QR:



3800



**Secretaría de Estado en el Despacho de
Gobernación y Justicia**

REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

C E R T I F I C A C I O N

El Infrascrito Secretario General de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.- CERTIFICA: La Resolución No. 030-99 que literalmente dice:

***RESOLUCION No. 030-99.- EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, por el Licenciado OTTO RAUL VASQUEZ, en su carácter de Apoderado Legal de la ASOCIACION INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACION POR RADIO (IHER), con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central contraída a pedir el otorgamiento la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos. **RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes. **RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el tramite de ley, habiéndose mandado oír a la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, a la Procuraduría General de la República y al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Presidente de la República, a través de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, conceder Personalidad Jurídica a las asociaciones civiles de conformidad con la ley. **CONSIDERANDO:** Que la ASOCIACION INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACION POR RADIO (IHER), se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden publico, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado. **POR TANTO:** **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA** en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40; y en aplicación de los Artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. **RESUELVE:** Conceder Personalidad Jurídica a la ASOCIACION INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACION POR RADIO (IHER), con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y aprobar sus estatutos en la forma siguiente: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACION POR RADIO (IHER).** **CAPITULO I. CREACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.** Artículo 1.- Se constituye una Asociación, de tipo civil, apolítica, sin ánimo de lucro, con una duración indeterminada y con domicilio establecido en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, la que se denominará **ASOCIACIÓN INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACIÓN POR**



RADIO, el cual también podrá ser identificado por las siglas I.H.E.R. CAPITULO II. OBJETIVO. Artículo 2.- Los objetivos primordiales de la Asociación serán: a) Brindar la oportunidad de recibir Educación a todo aquel no la haya tenido, mediante el uso de todo tipo de recursos literarios, humanos, métodos audiovisuales, transmisión radial o televisada, así como cualquier otro medio análogo; b) Promover la animación socio cultural en favor de la humanidad, c) Educar para el desarrollo y el bienestar; d) Fomentar el respeto y el amor tanto a la naturaleza como al medio ambiente, educar en el tiempo libre y en el tiempo de ocio, desarrollando actividades humanísticas que valoricen al hombre y su entorno; e) Colaborar en programas de cooperación internacional, en ayuda al progreso, al servicio social, a la infancia, juventud y a la promoción humana en todos los países y en especial en aquellos que están en vías de desarrollo.- CAPITULO III.- FUNCIONES.- Artículo 3.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Asociación podrá realizar las gestiones que considere necesarias para adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de cualquier naturaleza y llevar a cabo operaciones de toda índole, sin fines de lucro, especialmente podrá buscar y obtener cooperación, asesoría y ayudas de entidades, instituciones y organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, los que aplicará a la obtención de sus objetivos y fines.- CAPITULO IV.- DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, CALIDADES Y DEBERES.- Artículo 4.- Podrá ser miembro de la Asociación cualquiera persona natural o jurídica de reconocido prestigio, rectitud y honestidad, y que esté dispuesta a trabajar en procura del cumplimiento de los objetivos de la misma. No existe límite en el número de miembros. Los miembros podrán tener las calidades siguientes: a.- FUNDADORES, que son las personas naturales y jurídicas firmantes del acta constitutiva; b.- GENERALES, que son las personas naturales o jurídicas que se agreguen con posterioridad a la Asociación; y c.- HONORARIOS que tendrán tal distinción en virtud de su cooperación y apoyo para lograr los fines que se ha planteado la Asociación.- Artículo 5.- Los miembros fundadores y generales gozarán, como tales, de los siguientes derechos: a) Voz y voto en las Asambleas Generales; b) Elegir y ser electo para formar parte de la Junta Directiva y el Comité de Supervisión; c) Presentar propuestas a la Asamblea General y la Junta Directiva; d) Todos los que emanen de estos estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.- Artículo 6.- Asimismo tendrán los deberes y obligaciones siguientes: a) Velar por cumplir y hacer que se cumplan estos estatutos, el reglamento interno y las resoluciones que dicten los órganos de gobierno de la Asociación; b) Aceptar y ejecutar con esmero las responsabilidades que los órganos de la

Ch 2854



Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

REPÚBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMÉRICA

Asociación les encomienden; c) Tomar parte activa en las asambleas generales de la Asociación; y d) otros deberes que surjan de estos estatutos y reglamentos de la Asociación.-

CAPITULO V.- DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.- Artículo 7.- La Asociación será gobernada por los órganos superiores siguientes: a.- Asamblea General; b.- Junta Directiva; c.- Comité de Supervisión; d.- Dirección Ejecutiva.-

TITULO I.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Artículo 8.- La Asamblea General constituye el órgano superior de la Asociación y estará integrada por todos sus miembros, será dirigida por el Presidente de la Junta o quien funja como tal, actuando como Secretario de la misma el que lo sea de la Junta Directiva.-

Artículo 9.- La Asamblea General se realizará en forma obligatoria, dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio económico de la Asociación, pudiendo realizarse tantas otras en cualquier época del año si así lo decidiera la Junta Directiva o a petición de la mayoría de los miembros de la Asociación, que lo comunicarán al Presidente de la Junta Directiva.-

Artículo 10.- Para la celebración de la Asamblea será necesario la presencia de los miembros que representan la mitad más uno de los Fundadores y Generales de la Asociación. Si no se reúne este quórum, la Asamblea se verificará un día después.-

Artículo 11.- Cada miembro tendrá derecho a un voto y las resoluciones y acuerdos se decidirán por la simple mayoría de los presentes a excepción de los casos establecidos en estos estatutos o reglamentos internos que requieran una mayoría. **Artículo 12.-** La Asamblea General conocerá los asuntos relativos a los casos siguientes: a) Discutir, aprobar o modificar el informe anual de la Junta Directiva; b) Conocer los estados financieros de la Asociación; c) Discutir, aprobar o reformar el Presupuesto que la Junta Directiva presente a la Asociación; d) Atender las recomendaciones del Comité de Supervisión; e) Conocer los distintos asuntos que emanen de la Junta Directiva así como de los miembros de la Asociación a través de mociones, sugerencias o iniciativas; f) Designar los miembros que conforman la Junta Directiva de la Asociación; g) Conocer y resolver cualquier asunto que conforme a estos estatutos o reglamentos internos sean de su competencia.-

TITULO II.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- Artículo 13.- La Asociación será administrada por una Junta Directiva formada por seis miembros que podrán ser reelegidos. Estos miembros serán designados por la Asamblea de la forma siguiente: un Presidente, un vicepresidente, un Tesorero, un Fiscal, y dos Vocales, entendiéndose que los cargos de Presidente, Vice Presidente, Tesorero, Secretario y Vocal primero serán electos entre los Miembros Fundadores, sin perjuicio de que puedan desempeñar otros cargos dentro de la



Junta Directiva. La Asamblea podrá aumentar el número de vocales propietarios o suplentes conforme al Reglamento Interno.- Artículo 14.- La Junta Directiva estará facultada para nombrar un Director Ejecutivo, cuando sea justificable, para que actúe como responsable por la operación de la Asociación; sus funciones serán de tipo gerencial y podrá participar en las reuniones de ésta con voz pero sin voto, teniendo las facultades que le señale la Junta Directiva y los Reglamentos de la Asociación.- Artículo 15.- La Junta Directiva deberá celebrar sesiones al menos una vez al mes o tantas otras como sea necesario, siempre que el Presidente convoque. Se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros para que exista quórum en las sesiones de la Junta Directiva.- Artículo 16.- Las resoluciones o acuerdos de la Junta Directiva tendrán validez siempre que reúnan la simple mayoría de los participantes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.- Artículo 17.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Orientar, administrar la Asociación y ocuparse de todas las atribuciones que no son competencia específica de la Asamblea General; b) Ejecutar las resoluciones y acatar las recomendaciones dictadas por la Asamblea General; c) Emitir los reglamentos internos que considere necesarios para el mejor funcionamiento de la Asociación; d) Decidir sobre la venta, permuta, enajenación de los bienes propiedad de la Asociación; e) Nombrar el Director Ejecutivo así como los empleados y funcionarios de la Asociación señalándoles sus derechos, deberes y obligaciones; f) Convocar a las asambleas generales; g) Decidir la contratación de préstamos, obligaciones y formas de financiamiento y la aceptación o rechazo de herencias, legados, donaciones o contribuciones y las condiciones que ellas conllevarán; h) Formar y establecer comités, comisiones, grupos de trabajo y juntas asesoras que juzgue convenientes para el cumplimiento de su función y objetivos, asignándoles las correspondientes atribuciones; i) Administrar el patrimonio y los recursos con que cuenta la Asociación; y j) Preparar la memoria, balances y proyectos presupuestarios de la Asociación.- TITULO III.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo 18.- El Presidente de la Junta Directiva será también Presidente de la Asociación y de la Asamblea General y tendrá en razón de su cargo, las facultades siguientes: a) Representar legalmente a la Asociación, conforme a las resoluciones emanadas de la Junta Directiva; b) Celebrar y otorgar todos los contratos que la Junta Directiva o Asamblea General hubieren aprobado; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación; d) Otorgar poder general o especial de representación a profesionales del derecho debidamente



Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

colegiados para asuntos judiciales y administrativos y revocar los mismos; e) Hacer las respectivas convocatorias a los miembros de la Asamblea General y de la Junta Directiva para la celebración de sesiones y reuniones; f) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea y firmar con el Secretario las actas que se levanten en las mismas; g) Velar por que se cumplan los acuerdos y resoluciones que se tomen en la Junta Directiva y asambleas generales; h) Estar informados del funcionamiento de la Asociación y supervisar el cumplimiento de estos estatutos y los reglamentos internos.-

TITULO IV.- DEL VICE PRESIDENTE Y VOCALES.- Artículo 19.- El Vice Presidente ejercerá la presidencia a falta del Presidente y en ausencia de éste lo hará el Primer Vocal, quienes acatarán las órdenes que emanen de la Junta Directiva y los reglamentos internos de la Asociación.-

TITULO V.- DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN Y SUS FUNCIONES.- Artículo 20.- El Comité de Supervisión estará integrado por tres miembros nombrados por la Asamblea General y tendrán a su cargo velar ilimitadamente por el funcionamiento de la misma en todas las actividades que realice, conforme a la Ley, el reglamento interno y los estatutos, y tendrá las funciones siguiente: a) Velar porque la Asociación conserve su naturaleza privada, apolítica y autónoma; b) Vigilar porque se efectúen inventarios anuales de los bienes de la Asociación y rendir el informe correspondiente; c) Encomendar auditorías en forma periódica en relación a los estados financieros de la Asociación; d) Evaluar el cumplimiento de las normas que emanen de los estatutos y reglamentos internos y cuidar que los actos que realice la Asociación estén de acuerdo a la ética profesional, las buenas costumbres y la moral. El Comité de Supervisión se reunirá por convocatoria hecha por el miembro que ocupe la presidencia del mismo en períodos trimestrales, tomándose las decisiones por unanimidad preferentemente o en su defecto por mayoría de votos.-

TITULO VI.- DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.- Artículo 21.- La Asamblea General será de duración permanente al igual que la Junta Directiva; sin embargo, sus miembros podrán removerse en cualquier tiempo si hubiere causa justificada a juicio de la Asamblea General. o sustituirse alguno de sus miembros en caso de renuncia, enfermedad, ausencia indefinida o fallecimiento. Las mismas reglas se aplicarán al Comité de Supervisión.-

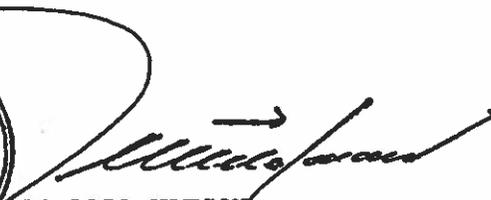
CAPITULO VI.- EJERCICIOS ECONÓMICOS.- Artículo 22.- El ejercicio económico de la Asociación comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año, período en el cual se efectuarán balances generales, estados de resultados y estado de origen de aplicaciones de recursos, y rendidos los correspondientes informes a la Asamblea General.-

CAPITULO VIII.- DE LA



DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- Artículo 23.- Las causas por las cuales podrá disolverse la Asociación serán las siguientes: a) Acuerdo unánime de sus miembros; b) Por no poder cumplir los objetivos de la Asociación.- **Artículo 24.-** Una vez acordada la disolución se procederá a la liquidación para lo cual se nombrará dos liquidadores que asumirán las obligaciones pendientes. Los fondos provenientes de la liquidación serán destinados a una institución de carácter similar.- **CAPITULO IX.- DE LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS.- Artículo 25.-** La Junta Directiva de la Asociación podrá reformar total o parcialmente estos estatutos bajo la supervisión de la Asamblea General; no obstante esta reforma deberá someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo. **CAPITULO X.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 26.-** Esta Organización queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado y se obliga a presentar informe periódicos anuales de las actividades que realice ante las instituciones u organismos del Gobierno, con los cuales se relaciones en el ejercicio de sus funciones. **Artículo 27.-** Los reglamentos internos serán dictados por la Junta Directiva de la Asociación sin la aprobación del Poder Ejecutivo si éstos están dentro de las disposiciones que provengan de los presentes estatutos. **Artículo 28.-** La presente resolución deberá inscribirse en el Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil. **Artículo 29.-** Los presentes Estatutos entraran en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y Publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.- **NOTIFIQUESE. (F) CARLOS R. FLORES. PRESIDENTE. (F) ENRIQUE FLORES VALERIANO SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA".**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.



RICARDO LARA WATSON
SECRETARIO GENERAL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DE Chusquea
Presentada a las 19 horas del día 17 de JUNIO del año 2002
de hoy, según Adjunto N° 52 Folio 208
Tomando el Dato Inmobiliario 1002
REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Inscrita con el N° 52 TOMO 208
REGISTRO DE SENTENCIAS
Tegucigalpa, D.C. 17 JUN. 2002
REGISTRADOR





Secretaría de Gobernación y Justicia

**Unidad de Registro y Seguimiento de
Asociaciones Civiles**

Comprobante de Registro



Denominación

ASOCIACION INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACION POR RADIO

Número de Registro

2003000713

Fecha

Martes, 18 Noviembre, 2003

Usuario:


Ricardo Estrada Saravia
Director URSAC

RTN Asociación Instituto Hondureño de Educación por Radio (IHER)

	<p align="center">República de Honduras Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional</p>	<p>Base Legal: Art. 1.-2, y-3 del Decreto-Nº 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 256 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22, del 27 de Agosto de 1944, Decreto 184-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Ley Nº 14-2003 de 10 de Abril de 2003, Decreto de Ley Nº 14 de 10 de Abril de 2003 publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 20880 y el Reglamento de Prácticas de Inscripción, Acuerdo Nº 18 del 18 de Enero de 1973.</p>															
<p align="center">RTN: 08019999410531</p>																	
<p>ASOCIACION INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACION POR RADIO (IHER) Nombre o Razón Social</p>		<p>Director Ejecutivo Jefe de Departamento de Ingresos Tributarios Contribuyente</p>															
<p>Inscripciones</p> <table border="0"> <tr> <td>Ventas-Selectivo</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Productores-Importadores de Cigarrillos</td> </tr> <tr> <td>Importador</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Productores Alcoholes Licores</td> </tr> <tr> <td>Exportador</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Distribuidor Alcoholes Licores</td> </tr> <tr> <td>Imponentes</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Importador Alcoholes Licores</td> </tr> <tr> <td>Prestamista</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> </table>		Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores-Importadores de Cigarrillos	Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	Imponentes	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	Prestamista	<input type="checkbox"/>		<p>Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.</p>
Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores-Importadores de Cigarrillos															
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores															
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores															
Imponentes	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores															
Prestamista	<input type="checkbox"/>																
<p>Fecha de Emisión: 20110816</p>		<p>Número de Documento DEI-412- 720058 Transacción: F101E4</p>															

RTN Javier Hernán Díaz Cuadra
Representante Legal IHER

	República de Honduras Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional
	RTN: 08011971032303
JAVIER HERNAN DIAZ CUADRA Nombre o Razón Social	
Inscripciones	
Ventas-Selectivo <input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos <input type="checkbox"/>
Importador <input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Exportador <input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Imprentas <input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Prestamista <input type="checkbox"/>	
Fecha de Emisión: 20120628	

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Promoción Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20588, Registro de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 2003.


 Director Ejecutivo


 Jefe de Departamento de Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 1082942 Transacción: 51D3E0



Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Expediente	CM-078-GCCNE-2024
Entidad	Consejo Nacional Electoral
Unidad de Compra	Gerencia Central
Objeto	Compra Menor
Fecha de Inicio	19/04/2024 04:47:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	23/04/2024 11:00:00 a.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	23/04/2024 11:00:00 a.m.
Tipo Fuente	(No Definida)
Fuente	(No Definida)
Modalidad	Compra Menor
Etapas	Recepción de Ofertas
Tipo Adquisición	Suministro de Bienes y/o Servicios
Lugar Recepción Ofertas	Colonia El Prado, frente a Syre
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Suany Yolanda Nuñez Lagos 2232-3294 suany.nunez@cne.hn

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados

Documentos

Participantes

Adjudicado a

UNSPSC	Descripción en Español	Especificaciones	Cantidad Solicitada
45101704	Cortadores de imprenta	NÚMERO DE PROCESO CM-078-GCCNE-2024 NOMBRE DEL PROCESO SERVICIO DE IMPRENTA (ELABORACIÓN DE TALONARIO PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARA UN (1) PARTIDO POLÍTICO) SE INVITA A COTIZAR LO SIGUIENTE: DIEZ MIL TRESCIENTOS UN (10,301) FORMATOS DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS, PARA UN (1) PARTIDO POLÍTICO EN FORMACIÓN, EN FULL COLOR, EN PRESENTACIÓN DE TALONARIOS ENGOMADOS PARA SU DESPRENDIMIENTO DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE: DIECINUEVE (19) TALONARIOS CON QUINIENTAS QUINCE (515) UNIDADES DE FORMATOS DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS, Y UN (1) TALONARIO CON QUINIENTOS DIECISÉIS (516) UNIDADES DE FORMATOS DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS, DICHS TALONARIOS DEBEN IR EMBALADOS EN POLIPROPILENO, CUYA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE EN CAJAS SE LEERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL FORMATO DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARTIDO "X" ,CADA FORMULARIO LLEVARÁ UN CÓDIGO DE BARRA CON LOS NÚMEROS, DEBEN LLEVAR NÚMERO DE CORRELATIVOS EN CADA CUADRANTE DEL ESPACIO DE LAS FIRMAS SIENDO UN TOTAL DE FIRMAS DE CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO (41,204) FIRMAS. LA SOCIEDAD O COMERCIANTE INDIVIDUAL A LA CUAL SE LE ADJUDIQUE ESTE PROCESO DEBERÁ HACER LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES DE IMPRESIÓN Y LECTURA DEL CÓDIGO DE BARRA (TAMAÑO Y UBICACIÓN DEL CÓDIGO EN EL FORMATO) ANTES DE ENVIAR A IMPRESIÓN TODO LO ARRIBA REQUERIDO, CONSULTA SOBRE EL FORMATO O DISEÑO: AL CORREO; COMPRASMENORES@CNE.HN NOTA: 1. SE APLICA EN ESTE PROCESO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 147 DEL DECRETO No. 62-2023. 2. LA COTIZACIÓN NO ES VALIDA SIN FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA, RTN, NÚMERO DE COTIZACIÓN, FECHA Y NÚMERO DE	0

Honducompras

PROCESO. LA COTIZACIÓN DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: A. FOTOCOPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN B. PERMISO DE OPERACIÓN 2024 C. PAGO A CUENTA EN EL SAR EN CASO DE SERVICIO E. FOTOCOPIA DE RTN ADJUNTAR IMÁGENES DEL PRODUCTO (SI APLICA) VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN 20 DÍAS HÁBILES CRÉDITO 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN LA PROPUESTA DEBE SER PRESENTADA EN SOBRE SELLADO DEBIDAMENTE ROTULADO CON EL NÚMERO DE PROCESO, NOMBRE DE LA EMPRESA Y DIRIGIDO A LA LIC. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS/DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL FRENTE A SYRE. FECHA LÍMITE DE ENTREGA: DÍA MARTES 23 DEL MES DE ABRIL DE 2024 A LAS 11:00 HORA P.M. LA EMPRESA QUE SE LE ADJUDIQUE DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE: A. FACTURACIÓN CAIB. RECIBO C. AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE RETIRA EL CHEQUE D. FOTOCOPIA DEL DNI DE LA PERSONA QUE RETIRA EL CHEQUE CONTACTOS PARA CONSULTA: comprasmenores@cne.hn

ONCAE | Todos los derechos reservados, 2017



Tegucigalpa M.D.C.,
26 de febrero, 2024

Oficio No. SG-CNE-158-2024

Licenciada
Suany Yolanda Núñez
Directora Administrativa y Financiera
Su oficina

Estimada Licenciada Nuñez:

Reciba un cordial saludo, por instrucciones del Pleno de Consejeros de conformidad a lo ordenado en auto de fecha 23 de febrero de 2024 recaído en el expediente administrativo número 728-2023, se le solicita que efectúe los trámites correspondientes para la impresión de los formatos para la recolección de firmas que respaldarán la inscripción del Partido Político en formación denominado **Partido Cambiemos** por la cantidad detallada a continuación:

Cantidad de talonarios	Cantidad de formatos	Espacios para cantidad de firmas
19	515	39,140
1	516	2,064
Total	20	41,204

Dichos talonarios deben ser embalados en polipropileno, cuya rotulación del empaque en cajas se leerá de la manera siguiente:

Consejo Nacional Electoral
Formato de Recolección de Firmas
Partido "X"
Cantidad de Talonarios: "4 de 515 Formularios"
Caja 1 de N
Fecha de entrega de la imprenta

Para realizar dichas diligencias, se remite en formato físico y en digital (CD).



RECIBIDO/DAF

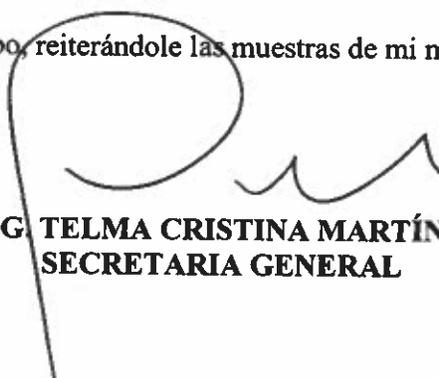
26 FEB 2024

NOMBRE: 

HORA: 2:10 PM

Sin otro particular, me suscribo, reiterándole las muestras de mi más alta consideración.

Atentamente,


ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

NOM



2022 - 2024

Folio:

LOS ABAJO FIRMANTES, EN EL PLENO EJERCICIO DE NUESTROS DERECHOS CIUDADANOS RESPALDAMOS LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO:

DEPARTAMENTO: MUNICIPIO:

#	IDENTIDAD	<input type="text"/>				
	NOMBRES	<input type="text"/>				
	APELLIDOS	<input type="text"/>				
	DOMICILIO ACTUAL	<input type="text"/>				
	FIRMA	<input type="text"/>				
					(INDICE IZQUIERDO)	(INDICE DERECHO)

#	IDENTIDAD	<input type="text"/>				
	NOMBRES	<input type="text"/>				
	APELLIDOS	<input type="text"/>				
	DOMICILIO ACTUAL	<input type="text"/>				
	FIRMA	<input type="text"/>				
					(INDICE IZQUIERDO)	(INDICE DERECHO)

#	IDENTIDAD	<input type="text"/>				
	NOMBRES	<input type="text"/>				
	APELLIDOS	<input type="text"/>				
	DOMICILIO ACTUAL	<input type="text"/>				
	FIRMA	<input type="text"/>				
					(INDICE IZQUIERDO)	(INDICE DERECHO)

#	IDENTIDAD	<input type="text"/>				
	NOMBRES	<input type="text"/>				
	APELLIDOS	<input type="text"/>				
	DOMICILIO ACTUAL	<input type="text"/>				
	FIRMA	<input type="text"/>				
					(INDICE IZQUIERDO)	(INDICE DERECHO)

0728202301

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, HA OTORGADO EN FORMA GRATUITA ESTE FORMULARIO, COMO UN APOORTE TÉCNICO E INSTITUCIONAL A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. LO ANTERIOR NO IMPLICA EL PATROCINIO O RESPALDO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL HACIA EL PARTIDO EN FORMACIÓN.



5
C

CERTIFICACION 025-2023. La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral cinco (05) del Acta Número 02-2023, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día miércoles once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023), que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, analiza el tema de los procesos de contratación realizados por la Dirección Administrativa y Financiera. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. Dejar sin valor y efecto la Resolución emitida mediante Certificación 644-2022 de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), en la cual se instruye a la Directora Administrativa y Financiera, para que todas las solicitudes relacionadas a pago, compras y demás que tengan relación con el presupuesto de la Institución, deberán ser acompañados con los dictámenes, de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna, previo a su autorización. b. Instruir a la Directora Administrativa y Financiera para lo siguiente:

1. Que todas las solicitudes de pago, compras y demás, menores a **VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00)**, que tengan relación con el presupuesto de la Institución, **NO** requieren dictámenes de Asesoría Legal u Opiniones de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna. Dichas solicitudes serán sometidas a consideración del Consejero Presidente (a) para su aprobación.
2. Todo proceso de compra, contratación o pago menor, que exceda de **VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00)**, hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 250,000.00)**, deberá seguir el procedimiento siguiente.
 - a. Será la Dirección Administrativa y Financiera quien recibirá todas las solicitudes de los jefes de cada dependencia o cualquier otro empleado de la Institución.
 - b. Posteriormente realizará el procedimiento propio de la Comisión de Compras y se emitirá el informe correspondiente.
 - c. Una vez emitido el informe deberá ponerlo en conocimiento del Pleno de Consejeros.
 - d. Una vez elaborado el informe la Directora de la DAF solicitará los dictámenes u opiniones correspondientes.



- e. La DAF remitirá el informe con las opiniones y dictámenes del caso para aprobación del Pleno de Consejeros.
3. A propuesta de la Consejera Hall se recuerda a todas las dependencias administrativas y legales relacionadas con estos procesos, que debe tenerse un especial cuidado en observar las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 5 y 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los cuales establecen lo siguiente: "La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer." Y el artículo 37 establece: "Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración, por medio del órgano responsable de la contratación deberá acreditar el objeto del contrato, la necesidad que se pretende satisfacer y el fin público perseguido y contar, según corresponda, con los estudios, planos, diseños o especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos y actualizados en función de las necesidades a satisfacer, así como con la programación total y las estimaciones presupuestarias. Para ello deberán tenerse en cuenta los objetivos y prioridades de los planes y programas de desarrollo o de inversión pública, de corto, mediano o largo plazo, los respectivos planes operativos anuales y los objetivos, metas y previsiones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República o de los demás presupuestos del sector público que correspondan."

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Dirección Administrativa y Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención del Gasto, Recursos Humanos.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 025-2023, Acta 02-2023, dos (2) páginas





05 OCT 2021
 Leonel Zúñiga
RECIBIDO



C

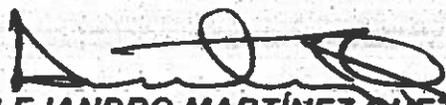
CERTIFICACION 1531-2021. El Infrascrito Secretario General

del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad en el punto V.I (Asuntos Administrativos) numeral uno (01) del Acta Número 54-2021 correspondiente a la Sesión celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes veinte (20) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

que literalmente dice "El pleno de Consejeros dada la carga de trabajo que tiene la Secretaría General en el presente proceso de Elecciones Generales 2021 y para reforzar la misma **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros por unanimidad de votos **RESUELVE:** a. **Trasladar funcionalmente a la Abogada Delin Oralía Guevara Ardón a la Secretaría General, para que apoye a la Abogada Guadalupe Andino en la certificación de puntos de acta referente a lo concerniente a la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE) y otros, durante el proceso de Elecciones Generales 2021. b. Designar al Abogado Martil de Jesús Lizardo por Asesoría Legal, como miembro de la Comisión de Compras Institucional. c. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Jefatura de Recursos Humanos para los trámites correspondientes"**

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros. Dirección Administrativa y Financiera Recursos Humanos Asesoría Legal Secretaría General

Para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa. Municipio del Distrito Central. a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)


ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL



GAS

25 JUN 2021

C

CERTIFICACION 1116-2021. El Infrascrito Secretario General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el punto V.1 (Asuntos Administrativos) numeral dos (02) del Acta Número 31-2021, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes veintiuno (21) de Junio de dos mil veintiuno (2021), que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, recibió nota de la Licenciada Dirla Jackeline Viji Cárdenas, Directora Administrativa y Financiera, mediante la cual manifiesta que con el fin

de continuar validando y dando mayor transparencia a los diferentes procesos de adquisición de materiales, bienes y/o servicios de Gastos de Funcionamiento, considerando que la comisión de compras de funcionamiento nombrada según certificación No. 091-2020 de fecha 28 de febrero de 2020, estaba integrada por el Abogado Dagoberto Castellanos, quien lamentablemente falleció el 23 de marzo de 2021, respetuosamente solicita se nombre en dicha asignación a un representante del departamento de Asesoría Legal. Adicionalmente el Licenciado Luis Fernando Lainez, Auditor Interno de este Organismo electoral, debe fungir únicamente como veedor de los diferentes procesos. En vista de lo anterior presenta propuesta de la manera siguiente.

No.	Cargo
1	Jefe del Departamento de Proveduría
2	Jefe o Representante del Departamento de Asesoría Legal
3	Representante del Área Administrativa del Despacho de la Presidencia o en su defecto un representante de la Unidad de Pre Intervención del Gasto
4	Como veedor de los diferentes procesos el Auditor Interno de la Institución

Destacando que todos los procesos de compras y contrataciones del presupuesto de funcionamiento realizados mediante la plataforma de Honducompras 2.0, son revisados por la Licenciada Marcela Herrera, Comprador Público Certificado (CPC) de la Institución y autorizados por su persona. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, en atención a lo antes expuesto por la Licenciada Dirla Jackeline Viji Cárdenas, Directora Administrativa y Financiera, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. Autorizar la integración de la Comisión de Compras para los distintos procesos de compras y contrataciones propios de la ejecución del presupuesto ordinario exclusivamente. La misma debe ser integrada de la siguiente manera: 1. La Jefa de Compras o Proveduría, Licenciada Mariene Martínez Valerio; 2. Un (1) representante del Departamento de Asesoría Legal, Abogada Dellin Oralla Guevara Ardón; 3. Un representante del Despacho de la Presidencia Licenciado Darwin Efraín Ferruffino, en los casos que por las características del proceso la Presidencia considere necesario integrarlo y para el resto de casos un (1) representante de la Unidad de Pre Intervención del Gasto, Abogado Raúl Amílcar Rivera Montoya. Como veedor del Proceso el Auditor Interno, Licenciado Luis Fernando Lainez Zambrano."

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Dirección Administrativa y Financiera, Proveduría, Asesoría Legal, Auditoría Interna, Unidad de Pre Intervención del Gasto.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)


ABOG. ALEJANDRO MARTINEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL

